



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

**FAMILIAS TRANS O CON ALGUNA PERSONA INTEGRANTE
TRANSGÉNERO:
SISTEMATIZANDO SU RUTA DE EXIGIBILIDAD DE DIGNIDAD Y
RESPECTO A SUS DERECHOS HUMANOS DESDE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN QUE
PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

PRESENTA:

VIRIDIANA HAZEL ROSASLANDA FIGUEROA

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. ANDREA KENYA SÁNCHEZ ZEPEDA



CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 2021.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"Cualquiera que sea la libertad por la que luchamos, debe ser una libertad basada en la igualdad".

Judith Butler

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por permitirme cumplir esta meta tan importante de mi vida y ser siempre pilar importante y guía de mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por ser mi segundo hogar por más de 10 años; por darme el orgullo y la mejor educación que pudo haberme formado.

A mi familia, que siempre han estado presentes en los momentos de felicidad, pero también en los más difíciles. Gracias por brindarme su apoyo incondicional, de todas las formas posibles. Cada uno y una de ustedes saben quiénes son.

A mis abuelitos, Alejandro y Ana María, por ser unos segundos papá y mamá para mí, brindándome su amor y apoyo incondicional, cuando más lo he necesitado.

A mis papás, y hermanos, porque sin ustedes nunca lo habría logrado. Adriana, gracias por siempre ser mi aliada, mi mano derecha, mi amiga, mi apoyo incondicional, mi sostén y darme siempre lo mejor de ti. Jorge, gracias por siempre estar para mí; por desvelarte conmigo todas las mañanas; por hacer tu mejor esfuerzo y trabajar arduamente, todos los días, por más difícil que sea. Andrés y Adrián, gracias por su apoyo en todos los sentidos. LOS AMO.

A todas y todos los profesores que sembraron una semilla en mí; en especial, gracias a ti Kenya, por ser mi mayor referente de lo que quisiera llegar a ser algún día como trabajadora social. Gran parte de mi formación te la debo a ti y me siento muy afortunada por ello.

A mis revisores de tesis, Mtro. Oscar Yáñez, Lic. Laura Atilano, Mtra. Ariana Rodríguez y Lic. Noemi Casasola, por su gran apoyo para la realización de este trabajo.

A Mario y Diana, por su tiempo, dedicación, enseñanzas y por abrirme las puertas de algo tan íntimo como su hogar y sus vidas. Para mí son activistas y, sobre todo, personas admirables. Gracias infinitas.

A Federica, Miguel y las mamás y familias de las, los y les niñxs que hicieron el honor de participar en nuestro panel sobre la importancia del reconocimiento a la identidad jurídica de las Infancias Trans. Gracias por su disposición y, de manera personal, gracias por mostrarme la grandeza y lo incondicional que puede ser el amor hacia les hijes y lo fuertes y poderosos que podemos llegar a ser con tal de defender a los nuestros

A Sofía Elena. No tengo el gusto de conocerte en persona, pero tus papis me compartieron mucho de ti. Gracias por enseñarme que siempre debemos luchar por cumplir nuestros sueños y defender, por más difícil que parezca, quienes somos.

A las grandes personas que estuvieron conmigo en este largo camino de universidad y a quienes tengo el gusto de nombrarles amigas y amigos. Gracias por estar, por sus enseñanzas, por los grandes proyectos y metas compartidas. Les quiero en mi vida, siempre.

Por último y no menos importante, gracias Toño por ser mi apoyo incondicional durante estos casi 8 años; por ser mi amigo y compañero; por ayudarme a reforzar y reconstruir la confianza en mí misma, todas las veces que llegaba a dudar. Gracias también por ser inspiración para mí. Deseo seguir compartiendo más experiencias y la vida a tu lado.

Tesis realizada gracias a la beca recibida como parte del Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPIME) de la UNAM; dentro del proyecto con clave **PE312819** “*Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman.*”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO 1. LA CUESTION TRANS Y LA FAMILIA	13
1.1 Descripción de lo que es el Género.....	18
1.1.1 Teoría de la Performatividad.....	21
1.2 La Cuestión Trans	23
1.2.1 ¿Qué es la Cuestión Trans?	23
1.2.2 El proceso de transición de las personas Trans.	26
1.2.3 Lo que debería ser sancionable: La Transfobia.	31
1.2.4 Infancias Trans.....	34
1.3 Las Familias Diversas.....	37
1.3.1 ¿Qué es la familia?	37
CAPÍTULO 2. CONTEXTO SOBRE LA CONDICIÓN TRANS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	46
2.1 ¿Qué significa ser Trans en México?	46
2.2 El camino para el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans en la Ciudad de México	50
2.2.1 El camino por el reconocimiento jurídico de las Infancias Trans en la Ciudad de México.....	56
CAPÍTULO 3. MARCO JURIDICO REFERENCIAL SOBRE LA CUESTIÓN TRANS	62
3.1 Regulación Jurídica Internacional.	62
3.1.1 Principios de Yogyakarta	62
3.1.2 Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de la OEA (2008).....	68

3.1.3	Observación General N°20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR) de la ONU (2009)	69
3.2	Regulación Jurídica Nacional (México):.....	71
3.2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)	71
3.2.2	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).	76
3.2.3	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)	78
3.3	Regulación Jurídica Local (Ciudad de México)	82
3.3.1	Constitución Política de la Ciudad de México (2017)	82
3.3.2	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (2011)	84
3.3.3	Código Civil para el Distrito Federal (2015)	85
3.3.4	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (2015)	87
3.3.5	Prohibición de los ECOSIG en el Código Penal de la Ciudad de México (2020)	89
CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE APROXIMACIÓN CON FAMILIAS TRANS O CON HIJES TRANSGÉNERO ...		92
4.1	Objetivos:	93
4.1.1	General:	93
4.1.2	Específicos.....	93
4.1.3	Eje Transversal de categorización de la experiencia (a manera de supuesto):	94
4.2	Propuesta metodológica:	94
4.3	Preguntas clave para la recuperación de experiencias	95

4.4	Realización de las Actividades.....	95
4.4.1	Primera etapa:.....	95
4.4.2	Segunda etapa:.....	96
4.5	Análisis de los resultados.	98
4.5.1	Preguntas Clave:.....	98
CAPÍTULO 5. CATEGORIAS DE ANÁLISIS IDENTIFICADAS.....		103
COMENTARIOS FINALES		110
ANEXOS		113
5.1	Conversatorio “Nuestro Derecho a conformar y ser Familia” ...	114
5.1.1	Formato de invitaciones a participantes	114
5.1.2	Formato de Invitaciones para asistentes.....	115
5.1.3	Transmisión en vivo del Conversatorio	116
5.1.4	Cartel del evento	116
5.1.5	Evidencia Fotográfica	117
5.2	Panel: “El Derecho a la Identidad Jurídica: un Derecho llave para la Infancia Trans”	118
5.2.1	Formato de invitaciones a panelistas Servidores Públicos..	118
5.2.2	Formato de invitaciones a panelistas Padres y Madres de niños y niñas Trans	119
5.2.3	Formato de invitaciones a Organizaciones Civiles y Activistas Trans	120
5.2.4	Cartel Del Evento	121
5.2.5	Programa del Panel.....	122
5.2.6	Ficha Técnica.....	124
5.2.7	Evidencia Fotográfica	125
5.2.8	Transmisión en vivo del panel:.....	126

5.3	Matrices Ordenamiento de información de acuerdo a las categorías de análisis	127
5.3.1	Caso pareja: Trans Mario y Diana.....	127
5.3.2	Matrices de Casos de familias hijos e hijas infantes trans ..	141
5.3.3	Caso Familia 2 (Martha)	144
5.3.4	Caso Familia 3 (Violeta). Hijo trans 11 años. Inicio de transición hace tres años.	146
5.4	Figuras de contenido.	147
5.5	Tabla de contenido:	147
	REFERENCIAS.....	148

INTRODUCCIÓN

El interés de abordar y sistematizar las experiencias que se tienen desde la expresión de familias trans¹ o con alguna persona integrante Trans surge a partir de la iniciativa de poder visibilizar los procesos por los que pasan dichas familias trans o que tienen algún integrante familiar siendo una persona transgénero (en su mayoría hijas o hijos) en relación al camino de la exigibilidad de sus Derechos Humanos cuando éstos son violentados, negados o condicionados, es decir cuando estas familias son discriminadas estructuralmente desde diversos sectores, como familia, o bien en el entorno comunitario o en el ámbito institucional que es por lo regular el más tendiente a discriminar cuando, por su condición de identidad de género de esa familia o bien de hijas, hijos e hijes se trata.

Ante este contexto, para el Trabajo Social que es una profesión vinculada a la promoción y defensa de los Derechos Humanos en la época contemporánea, nos encontramos ante la ausencia de contenidos teóricos, metodológicos y de consulta donde se pueda conocer la problemática social vinculada a las familias trans o con alguna persona integrante transgénero, es por ello que resaltó la importancia de la sistematización en este proceso como metodología que permite la construcción de conocimiento teórico-conceptual y específico, así como metodológico que, a través de la reconstrucción de la experiencia vivencial o vivida mediante la historia de vida, poniendo en relieve la importancia del estudio de los vínculos y de cómo la discriminación estructural dañan las relaciones interpersonales y extracomunitarias de estas familias, se vuelve una narrativa muy potencial no solo para conocer a dichas familias desde la documentación de cómo viven sus experiencias; si no a su vez poder generar caminos o vías de acompañamiento político y social con las mismas.

¹ Entendiéndose como Familia Trans aquellas familias que se auto determinan como tal al acompañar

Por tal motivo, con la realización de esta tesis se busca dar elementos hacia el reconocimiento pero también a que cuando hablamos de familias trans o con alguna persona integrante familiar transgénero, la unidad familiar y lo que compone a la familia como institución social, no sea trastocada por la condición de cambio de identidad sexo genérica de sus integrantes, además de evidenciar que son los procesos de discriminación, exclusión e invisibilidad de estas familias lo que delinea el problema social y lo que trastoca la vida familiar de estas personas y expresiones familiares. Por ello, para el Trabajo Social es importante considerar este tema como una dimensión de estudio y reconocimiento en la disciplina y que permita con ello tener un acercamiento teórico-metodológico en relación a la intervención social con este sector de la población.

En el Capítulo 1 La Cuestión Trans y la Familia, se hace un recorrido teórico sobre la construcción y descripción del género desde diferentes perspectivas; conceptos que lo conforman, la Teoría de la Performatividad del género propuesta por Judith Butler e influencia de la corriente feminista en el mismo y finaliza con la concepción y los elementos relacionados con la Cuestión Trans.

El Capítulo 2 Contexto sobre la Cuestión Trans en la Ciudad de México se hace un recorrido histórico jurídico y social sobre lo que implica ser una persona Trans en México y relacionado a las modificaciones realizadas en códigos y leyes a lo largo del tiempo, que han buscado el reconocimiento jurídico de las mismas y la garantía de sus derechos humanos.

El Capítulo 3 Marco Jurídico Referencial de la Cuestión Trans se retoman los principios, leyes, constituciones, códigos y lineamientos jurídicos que sirven de base para el reconocimiento de los derechos humanos de las personas Trans, pasando desde lo internacional a lo nacional y la Ciudad de México.

En el Capítulo 4 Metodología. Sistematización de experiencias de aproximación con Familias Trans o con Hijes Transgénero se explicará por qué en la presente tesis se utiliza la sistematización como método de identificación

de hallazgos y categorización de análisis para la presentación de resultados en este ejercicio de indagación en el tema, ya que se trabajó con experiencias de exigibilidad por sus Derechos Humanos de Familias Trans o Familias que tienen hijas, hijos o hijes Transgénero.

Y, por último, en el Capítulo 5 Categorías de Análisis Identificadas se describen todos los elementos obtenidos desde la sistematización de las experiencias de las familias Trans o con alguna persona integrante transgénero.

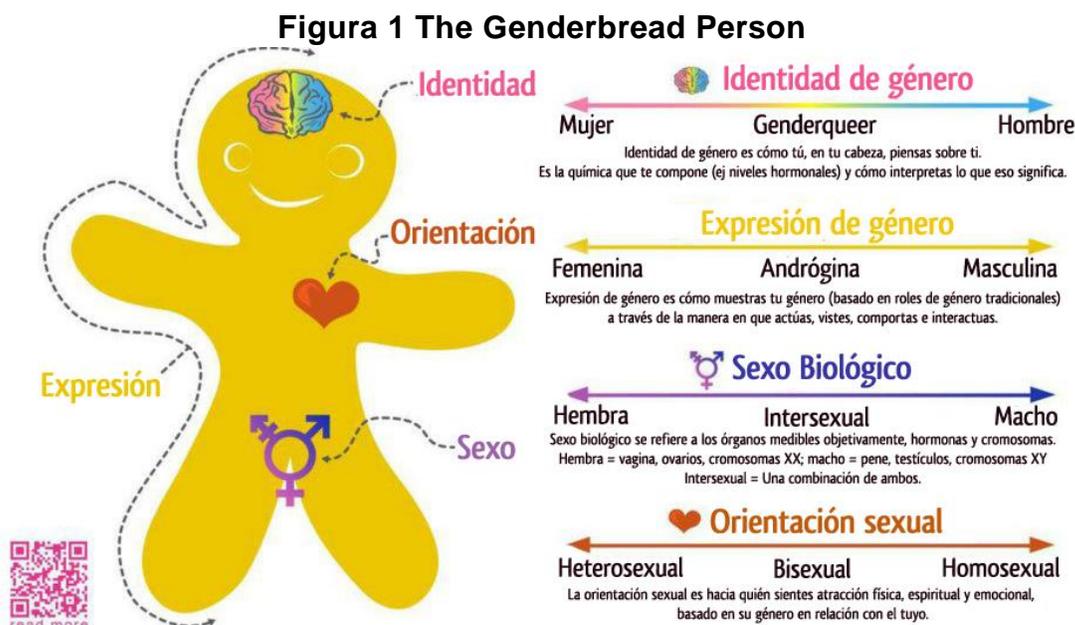
Al final, se concluye con los comentarios finales y la recopilación de los Anexos realizados durante el proceso de sistematización.

CAPÍTULO 1. LA CUESTION TRANS Y LA FAMILIA

Para poder adentrarnos en lo que respecta a la cuestión Trans, así también, al ámbito familiar, es primordial hacer una intervención particular para hablar sobre el género, por lo que es necesario entender la diferenciación entre cuatro elementos que conforman la estructura del género.

Para ello, se realiza una descripción gráfica de los términos, utilizando como referente la herramienta didáctica propuesta por el diseñador y activista Sam Killermann conocida como “*The Genderbread Person*”² en la que se ilustra la diferencia entre lo que es la identidad de género, la expresión del género, la orientación sexual y el sexo biológico; para lo cual “propone descomponer este concepto [género] en pequeños bocaditos para que estos sean más digeribles” (Raffio, 2019).

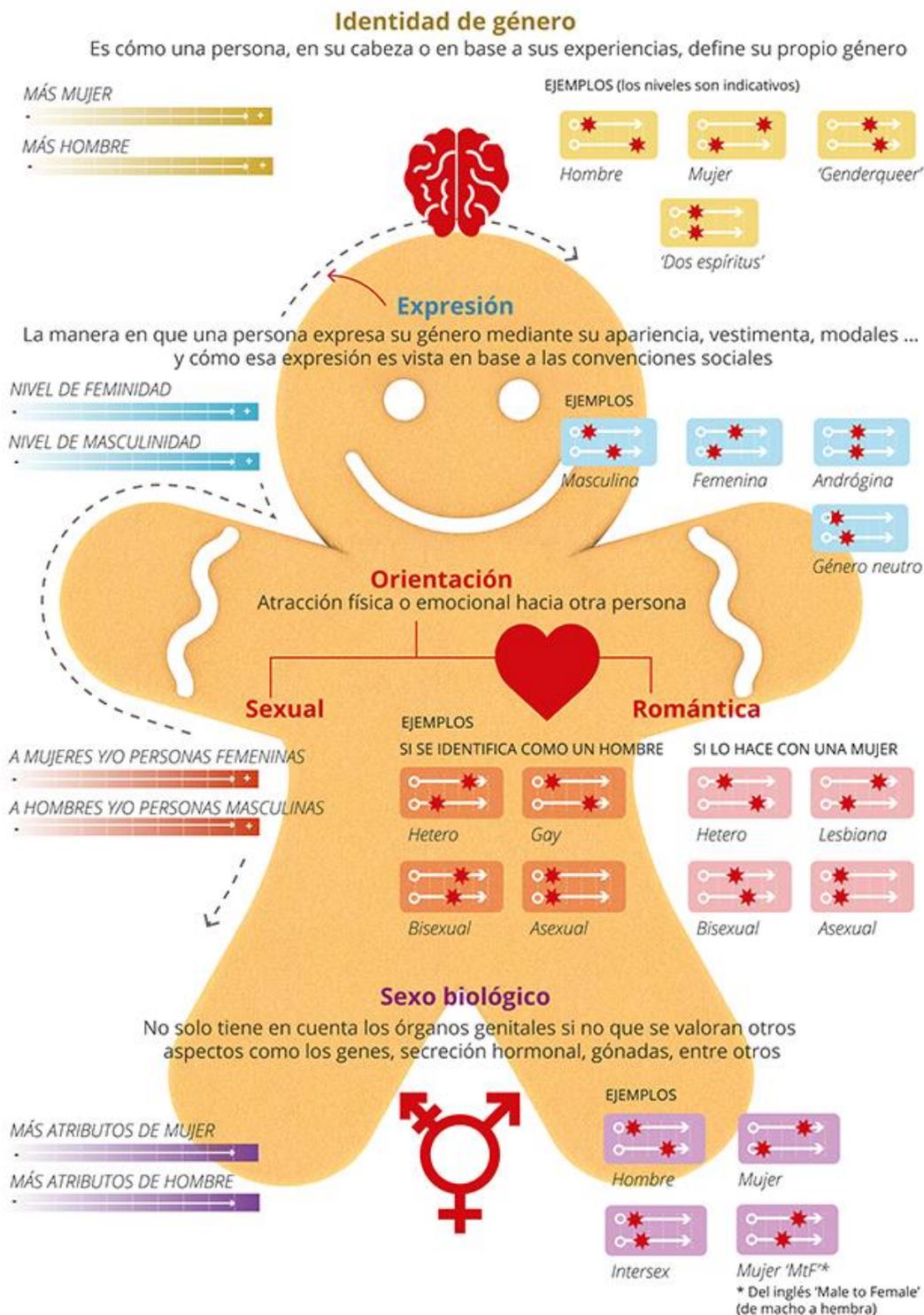
A continuación, se presentan dos ejemplos y sus especificaciones:



Fuente: Retomada de El Triángulo del Éxito. (26 de junio de 2015). *La galletita de Jengibre y Género que lo aclara todo*. Disponible en Blog El Triángulo del Éxito: <http://isabelduar.blogspot.com/2015/06/la-galletita-de-gengibre-y-genero-que.html>

² Cabe resaltar que existen varias versiones de la original, puesto que, al ser un material que originalmente se encuentra en el idioma inglés, se han realizado diferentes interpretaciones.

Figura 2 The Genderbread Person versión 4



Fuente: Retomada de Raffio, V. (26 de junio de 2019). *Así es la galleta de jengibre que ilustra qué es la identidad de género.* Disponible en el Periódico: <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20190626/infografia-galleta-jengibre-identidad-genero-7521070>

De acuerdo a la información representada en ambas ilustraciones, se enuncian las siguientes definiciones:

☯ Identidad de Género: hace referencia a la forma en como una persona se percibe a sí misma, en su mente y con base en sus experiencias, con las polaridades Hombre y Mujer y las intermediaciones.

☯ Expresión del Género: en la que se muestra el género (basada en normas de género tradicionales) mediante la apariencia, la vestimenta, la forma en la que se expresa e interactúa, considerando las polaridades Femenina y Masculina, asimismo, las intermediaciones.

☯ Orientación Sexual: refiere hacia quien se siente atracción física y emocional, que va entre la heterosexualidad (atracción por personas del sexo o género diferente al propio), la homosexualidad (atracción por personas del mismo género o sexo), la bisexualidad (atracción tanto por hombres como mujeres, sin importar su sexo o género).

☯ Sexo biológico: conjunto de diferencias físicas y fisiológicas que distinguen a las hembras de los machos, y en la especie humana, a las mujeres de los hombres (Barrios, 2003, pág. 1).

Relacionado a los conceptos anteriores, es importante resaltar que, social y culturalmente el sexo y el género tienen gran influencia en las relaciones sociales y las formas en que éstas se dan bajo diferentes contextos. Ejemplo de ello son los roles y los estereotipos de género.

Se entiende por roles de género a aquel “conjunto de normas sociales y de comportamiento [...] (asignadas) para los hombres y las mujeres de un grupo o sistema social dado, en función de la construcción social que se tenga de la masculinidad y femineidad” (Union de Asociaciones Familiares, 2014).

Partiendo de esta concepción, entendemos que los roles de género están asignados en relación al binarismo del sexo (hombre-mujer en relación a lo que deben ser), determinados por lo establecido de acuerdo al binarismo del género (lo que se considera femenino (relacionado a las mujeres) y lo masculino

(relacionado a los hombres)) asignándoles tareas y funciones respecto a la funcionalidad de la sociedad dada, determinadas por el momento histórico que se vive.

Para la ejemplificación de los mismos, se presenta el siguiente esquema:

Figura 3 Roles de género



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de: Instituto Jalisciense de las Mujeres. (2008). Mujeres y hombres ¿Qué tan diferentes somos? Manual de Sensibilización en Perspectiva de Género. Obtenido del Centro de Documentación del Instituto Nacional de las Mujeres: disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jal04.pdf>

Por su parte, estos roles de género propician a la construcción de lo que se considera Estereotipos de Género, los cuales, de acuerdo a (Cook & Cusack, 2010, pág. 23) se refieren a la “construcción social y cultural de hombres y mujeres en razón a sus funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales”.

Así mismo, para Naciones Unidas, son la práctica de asignar a una persona determinada, (hombre o mujer), atributos, características,

representaciones, formas de comportamiento, o funciones y deberes específicas respecto a ideas preconcebidas, arraigadas, únicamente por su pertenencia al grupo social masculino o femenino; en relación a lo que se espera socialmente de las mismas, idealizándolas y formando opiniones y prejuicios causados por la generalización.

Para entender mejor los estereotipos de género, se ejemplifican con el siguiente esquema:

Figura 4 Estereotipos de Género



Fuente: Esquema de elaboración propia para fines de esta tesis.

Otra forma de comprender la diferenciación del rol de género y el estereotipo de género es con la ejemplificación del rol de ser madre que se asume como innato a todas las mujeres y uno de los estereotipos asignados a este rol es el de la buena madre, el cual determina lo que se espera, de acuerdo al contexto sociocultural, de la forma en la que se ejerce la maternidad.

La identificación de todos estos elementos es importante para poder comprender que, el género se construye a partir de múltiples variantes, lo que da una amplia concepción del mismo, implicando que no existe una única forma de concepción. Pero esa misma diversidad vuelve tan compleja su comprensión, que aún sin resolver la interrogante principal: ¿Qué es el género?

Para este fin es importante profundizar en un apartado específico.

1.1 Descripción de lo que es el Género

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud:

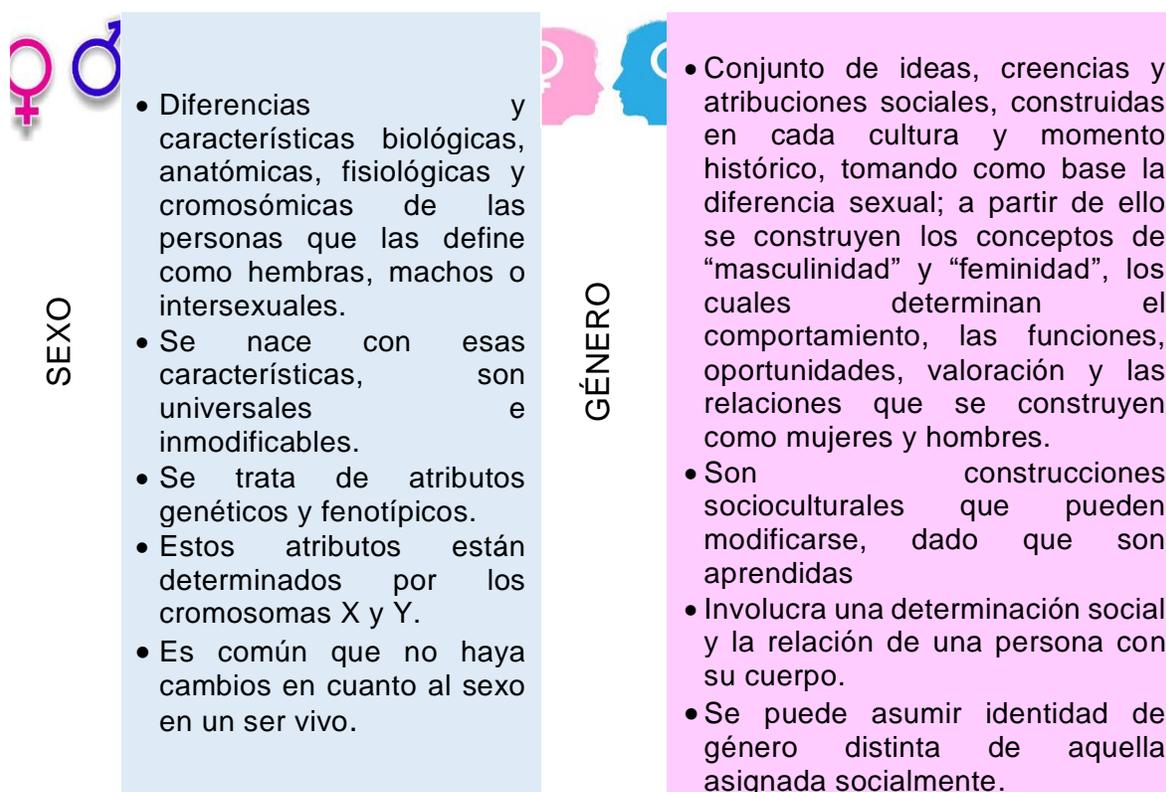
El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)

Esto hace referencia a que el género es parte de una construcción social y no está ligada con lo que refiere al sexo, el cual refiere a las condiciones biológicas de una persona desde su nacimiento.

Es muy importante poder comprender esta separación y diferenciación entre el sexo y el género. Para facilitar este proceso, se muestra a continuación un cuadro comparativo.

Figura 5 Diferencias entre Sexo y Género



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). *Glosario de género*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf y Arrieta, E. (s.f.). *Sexo y género*. Obtenido de Diferenciador: <https://www.diferenciador.com/sexo-y-genero/>

Una vez desarrollada la diferenciación entre el sexo y el género, es oportuno profundizar sobre este último. Por eso, con referencia desde las corrientes feministas, se han hecho grandes aportaciones en el estudio del mismo. La asociación de la concepción del género a la teoría feminista se atribuye a Gayle Rubin, quien en 1975 en *The traffic in women: notes on the “political economy” of sex*, relaciona el concepto a las estructuras sociales y no a los sujetos y se establece que:

El género configura el “sistema sexo-género” que organiza la sociedad a partir de la definición de dos sexos considerados complementarios. Esta complementariedad es la base para la reproducción, pero no hay simetría entre los sexos, sino que uno domina al otro. La morfología sirve así para delimitar dos identidades, una masculina y otra femenina que obligan a la

heterosexualidad, eliminando en cada individuo los rasgos de la identidad complementaria. (citado por Bardera, 2014, pág. 64)

Por su parte, y haciendo una crítica con sus propuestas, Judith Butler³ plantea que el género “(...) se construye culturalmente: por esa razón, el género no es el resultado causal del sexo ni tampoco es tan aparentemente rígido como el sexo” (Butler, 2007, pág. 54).

Así mismo, enfatiza en que esa clasificación de lo que hace al hombre o a la mujer, está determinada por una normatividad heterosexual binaria naturalizadora (referente al sexo biológico); que identifica lo que es humano y lo inhumano. Sin embargo, crea una problematización en contra de lo que este fuera de esa normatividad, como es el caso de las personas Transgénero, Transexuales, Travestis, Queer e Intersexuales, por lo que es necesario ejercer una desnaturalización de estas ideas excluyentes.

Bajo esa premisa, sostiene que:

Mantener el término «género» aparte de la masculinidad y de la feminidad es salvaguardar una perspectiva teórica en la cual se pueden rendir cuentas de cómo el binario masculino y femenino agota el campo semántico del género. Cuando nos referimos a «el género en disputa o problematización del género (...), ya sea el “transgénero” (...) o el “cruce de géneros” (...), estamos ya sugiriendo que el género tiene una forma de desplazarse más allá del Binario naturalizado. La fusión del género con lo masculino/femenino, hombre/mujer, macho/hembra, performa así la misma naturalización que se espera que prevenga la noción de género. (Butler, 2004, pág. 70)

Esta categorización del género está basada por normas de poder, que establecen socialmente lo que hace a la mujer y lo que hace al hombre, que se otorga conforme a la anatomía humana y que, cualquier condición que este fuera de ella debe modificarse para encajar en lo que “debe ser”.

³ Judit Butler es filósofa feminista estadounidense que ha hecho importantes aportes en el campo del feminismo, la filosofía política, la Ética, la teoría queer, y el Género; en este último, influenciada principalmente por Simone de Beauvoir y Michel Foucault

1.1.1 Teoría de la Performatividad.

Es en este contexto que se plantea la Teoría de la Performatividad en la cual explica que “el género es performativo; [lo que] implica que nadie tiene un género dado desde el inicio, sino que éste se produce durante una constante puesta en acto” (Guzmán, s.f.). Esto implica a su vez que la construcción de los propios cuerpos se relacione en función de las normas del género dominante.

De igual manera, se resalta la gran carga cultural que se establecen sobre las múltiples categorías que caracterizan la construcción del ser humano como el género, el sexo, la especie, grupos sociales, etnias, grupos etarios, etc.; siendo este mismo principio el eje central de la Teoría Queer⁴.

Dentro de esta performatividad se establece que las personas no son dueñas de sus propias vidas ni cuerpos; por el contrario, tienen el deber y obligación de alienar sus acciones relacionadas al género respecto a lo promovido y establecido culturalmente, con la finalidad de mantener una reproducción de conductas estructuradas.

Por lo tanto, estas conductas preformadas propician un gran un gran conflicto entre las personas que no coinciden o encajan en esos estándares idealizados, pues se orientan a sensaciones de confusión y discordancia entre lo que “deben ser” y el deseo asociado a lo que realmente es su esencia.

Por tal motivo, el género no debe considerarse como una única forma, ya que este se produce y reproduce de acuerdo al contexto y las circunstancias de cada persona, lo que lo debería considerar como algo cambiante y que a su vez permita cuestionarse y considerar que la misma concepción del género dominante desde esa normativa heterosexuada, a pesar de estar establecida como lo que debe ser, no deja de formarse a partir de construcciones y

⁴ La Teoría Queer se entiende como el “conjunto de ideas sobre el género y la sexualidad humana que sostiene que los géneros, las identidades sexuales y las orientaciones sexuales no están esencialmente inscritos en la naturaleza biológica humana, sino que son el resultado de una construcción social, que varía en cada sociedad” (Diario ABC, 2020).

significaciones socioculturales que causan una polarización referente a lo que se considera como “bueno o malo” o “lo que debe ser y lo que no”.

De estos planteamientos surge la propuesta de Butler en la que sostiene que “los géneros no pueden ser ni verdaderos ni falsos, ni reales ni aparentes, ni originales ni derivados. No obstante, como portadores creíbles de esos atributos, los géneros también pueden volverse total y radicalmente increíbles” (Nazareno , 2015)

Pero ¿qué pasa con las personas que no se incluyen o formar parte de lo que establece esta heteronormatividad?

Esta es la causa principal por la que se debe *Deshacer el género* para poder dar pie al reconocimiento de otras expresiones y que se les deje de ver como algo no permitido o catalogado en lo que “está bien” o “está mal”.

En cuanto a lo trans, Butler plantea:

El transgénero se refiere a aquellas personas que se identifican con o viven como el otro género, pero que pueden no haberse sometido a tratamientos hormonales u operaciones de reasignación de sexo. Los transexuales y las personas transgénero se identifican como hombres (caso de los transexuales de mujer a hombre), como mujeres (caso de las transexuales de hombre a mujer), o como trans (...) y cada una de estas prácticas sociales conlleva diferentes cargas sociales y promesas. (Butler, 2004, pág. 20)

Esta conceptualización da pie a adentrarse específicamente a la cuestión Trans.

1.2 La Cuestión Trans

1.2.1 ¿Qué es la Cuestión Trans⁵?

Para poder entender que es la condición Trans, es importante realizar una descripción sobre la misma y sus implicaciones.

Para ello, es importante señalar que es hasta el año 2018 que la Organización Mundial de la Salud excluye de su ICD-11 (International Classification of Diseases⁶ en su 11° edición), mediante una nueva Categorización Internacional de Enfermedades, despatologiza la Transexualidad, para considerarla como “*condiciones relativas a la salud sexual*” y denominarse como “*incongruencia de género*”, al eliminarla de la lista de las consideradas enfermedades mentales.

Esto es un hecho importante, que favorece al reconocimiento de las personas Trans y el dejar de considerarlas como personas que poseen una enfermedad, lo que les permita tener acceso a una mejor calidad de vida. Así mismo, “con esta decisión se evita dar justificaciones a quienes intentan curar o tratar la transexualidad, lo que supone una agresión para las personas de esta condición y es causa de discriminación y violencia” (De Benito, 2018)

De igual manera, como lo menciona el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED; 2018), la despatologización de la transexualidad, ayudará a agilizar el proceso de acomodo a su género real de las personas Trans en diferentes países, como en el caso de la Ciudad de México, que para poder solicitar el reconocimiento de la identidad sexo genérica de las personas Trans,

⁵ “Se refiere al término paraguas utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género (incluyendo transexuales, travestis, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Las personas TRANS construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, éstas pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de algunas personas” (Fuerza Ciudadana Quiroz, A.C., 2018)

⁶ Clasificación Internacional de Enfermedades en español

se exige un diagnóstico de especialistas en la salud mental que “ratifiquen” su condición; cosa que debería dejar de tener sentido.

Pasando a la conceptualización, en relación al término Trans⁷, este es utilizado para:

[...] describir las diferentes variantes de la identidad de género (incluyendo transexuales, travestis, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Las personas TRANS construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, éstas pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de algunas personas. (Fuerza Ciudadana Quiroz, A.C., 2018, pág. 39)

En este sentido, esta definición sirve para entender que la cuestión Trans incorpora a cualquier persona que identifique una diferenciación entre el sexo biológico que se asigna al nacer y la identidad de género; independientemente de si la persona decide o no someterse a intervenciones quirúrgicas de reasignación de sexo o la hormonización de sus cuerpos.

Bajo esta descripción se agrupan las siguientes categorías:

- 🌈 Transexualidad: condición humana caracterizada por la discordancia entre el sexo y la identidad de género.
- 🌈 Transgeneridad: condición humana en la que, independientemente de que exista o no concordancia del sexo con la identidad de género, hay una vivencia permanente en un papel o rol de género que no coincide con el sexo ni con el género originalmente asignados.
- 🌈 Travestismo: manifestación de la diversidad sexual caracterizada por el empleo de vestimenta, lenguaje, estilos de comportamiento, accesorios y manerismos que en el grupo cultural de referencia de cada persona se consideran propios del otro género. En la condición

⁷ De acuerdo al Manual Circular para Familias Trans, este término también puede ser utilizado por alguien que se autoidentifica fuera del binario hombre/mujer. Adicionalmente algunas mujeres TRANS se autoidentifican como mujeres, y algunos hombres TRANS se autoidentifican como Hombres.

travestista o de rol de género cruzado no hay discrepancia entre la identidad de género y el sexo.

- 🇵🇷 Persona Travesti: persona que alterna el rol de género propio o “de base” con el otro papel genérico (un varón que se viste de mujer y al cabo de un tiempo de disfrutarlo vuelve el mismo día a su vestimenta masculina o una hembra que se viste de hombre y al cabo de un tiempo de disfrutarlo vuelve el mismo día a su vestimenta femenina)
- 🇵🇷 Persona Transgénero: Persona cuya identidad de género o expresión no coincide con las expectativas sociales típicas de su género de nacimiento asignado. Las personas transgénero pueden o pueden no querer modificar sus cuerpos tomando hormonas o sometiéndose a cirugía
- 🇵🇷 Persona Transexual: Persona cuya identidad de género no concuerda con el sexo asignado en el nacimiento. Las personas transexuales suelen querer modificar su cuerpo para poder aliviar esta incongruencia.
- 🇵🇷 Mujeres Trans: Se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue considerado social y biológicamente como hombre o masculino mientras que su identidad de género es de Mujer o femenina.
- 🇵🇷 Hombres Trans: Se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es considerado social y biológicamente como mujer o femenino mientras que su identidad de género es de hombre o masculina. (American Psychological Association, 2013), (Barrios & García, 2008, págs. 14-15) y (Fuerza Ciudadana Quiroz, A.C., 2018, pág. 39)

Es importante resaltar que estos conceptos están asociados principalmente a la identidad de género; por lo que entre estas variantes se pueden relacionar con todas las formas relacionadas a la orientación sexual, tal es el caso de las mujeres Trans y hombres Trans heterosexuales (que se sienten atraídos por el género distinto; hombre Trans atraído por mujeres (Trans o no

Trans) y mujeres Trans atraídas por hombres (Trans o no Trans)); mujeres Trans lesbianas (atraídas por mujeres Trans o no Trans), hombres Trans gays (atraídos por hombres Trans o no Trans); solo por mencionar algunas.

Para finalidades de esta tesis, y con las referencias anteriormente citadas, el enfoque Trans se centra principalmente en las personas Transgénero y Transexuales, quienes están relacionadas a la categoría de la Identidad de Género.

Partiendo de la complejidad⁸ del género y la cuestión Trans; el mayor esfuerzo se presenta en el poder encontrar una concordancia entre la identidad de género (proceso interno de la persona) y la expresión del género (proceso externo, visible y de socialización); lo que da paso a diferentes procesos de transición en diferentes ámbitos; los cuales serán enunciados en el siguiente apartado.

1.2.2 El proceso de transición de las personas Trans.

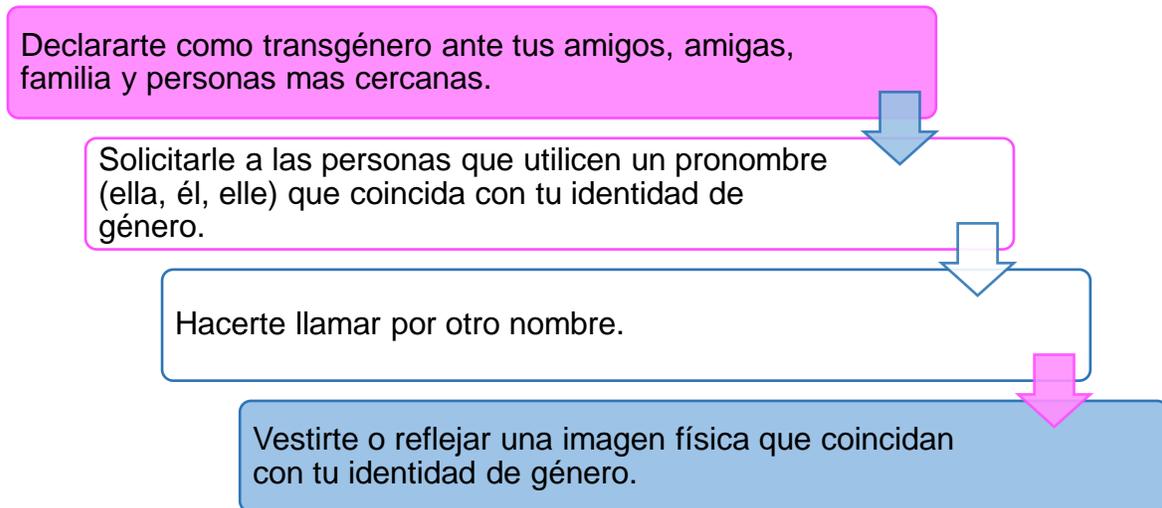
Una vez que una persona se reconoce como Trans y asume su condición, se enfrenta a un proceso de transición. Este proceso se da desde diferentes ámbitos, como lo son: la transición social, la transición médica y la transición civil.

La mayoría de las veces, se inicia por la primera. La transición social implica la libre expresión del género, en las que se modifica la apariencia y se adoptan las formas relacionadas con el género que se siente identificado (como la forma de vestir, las características referidas a la feminidad, masculinidad, etc.).

⁸ Entendiendo por complejidad la *“forma de analizar, de reflexionar sobre determinados aspectos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, los cuales presentan ciertas características que los clasifican como sistemas de comportamiento complejo”* (González , 2009).

La transición social puede pasar por los siguientes procesos:

Figura 6 Proceso de Transición Social



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de Planned Parenthood. (s.f.). ¿Qué debo saber sobre la transición? Obtenido de Planned Parenthood: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/orientacion-sexual-y-genero/trans-identidades-de-genero-no-conforme/que-debo-saber-sobre-la-transicion>

Es importante resaltar que, en este proceso, el apoyo familiar es el más importante ya que, al ser su primer entorno de socialización, es fundamental poder contar con la aceptación y acompañamiento de las personas más cercanas a la persona desde el ámbito emocional, lo que le fortalecerá y brindará herramientas de acompañamiento para la exposición social de su identidad de género, así como la exigibilidad del reconocimiento y los procesos de exigibilidad para garantizar sus derechos humanos.

Por su parte, la transición médica contempla el iniciarse en procesos de hormonización y cirugías de reasignación de sexo que modifican la apariencia física. Para hombres trans, o FTM⁹, una transición médica puede incluir cualquiera de los siguientes aspectos:

⁹ Persona trans cuyo sexo asignado al nacer fue femenino, pero con identidad de género masculina. Pueden identificarse como hombres trans o, simplemente, como hombres.

Figura 7 Transición Medica Hombres Trans

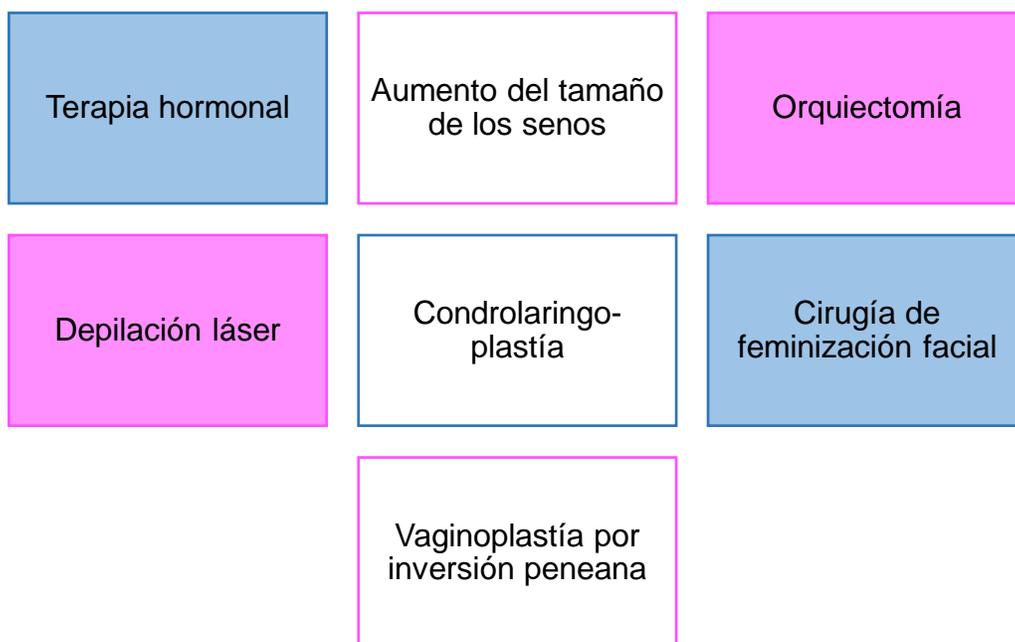


Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de Planned Parenthood. (s.f.). ¿Qué debo saber sobre la transición? Obtenido de Planned Parenthood: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/orientacion-sexual-y-genero/trans-e-identidades-de-genero-no-conforme/que-debo-saber-sobre-la-transicion>

- Terapia hormonal: para crear características masculinas, como una voz más grave, crecimiento del vello facial y de los músculos, redistribución de la grasa corporal desde la cadera y los senos hacia otras partes del cuerpo, interrumpir el periodo menstrual, etc.
- Reconstrucción del pecho masculino o “cirugía superior”: extirpación de los senos y del tejido mamario.
- Histerectomía: extirpación de los órganos sexuales reproductivos pélvicos internos femeninos, como los ovarios y el útero.
- Faloplastía: construcción de un pene, testículos o bolsa escrotal con piel de otras partes del cuerpo.
- Metoidioplastía: cirugía que permite que el clítoris funcione más como un pene, en combinación con terapia hormonal para que aumente de tamaño.

En el caso de las mujeres trans o HTM¹⁰, la transición médica puede incluir cualquiera de los siguientes aspectos:

Figura 8 Transición Médica Mujer Trans



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de Planned Parenthood. (s.f.). ¿Qué debo saber sobre la transición? Obtenido de Planned Parenthood: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/orientacion-sexual-y-genero/trans-e-identidades-de-genero-no-conforme/que-debo-saber-sobre-la-transicion>

- ⊕ Terapia hormonal: para crear características femeninas, como menor vello corporal, senos, redistribución de la grasa corporal hacia las caderas y las mamas, etc.
- ⊕ Aumento del tamaño de los senos: esto mediante la colocación de implantes.
- ⊕ Orquiectomía: extirpación de los testículos.

¹⁰ Persona trans que nació con género asignado masculino, pero cuya identidad de género es femenina. Estas personas pueden preferir que su identidad de género sea mujer trans o simplemente mujer.

- Depilación láser: para eliminar el vello del rostro o de otras partes del cuerpo
- Condrolaringoplastía: para que la nuez de Adán tenga un tamaño más pequeño.
- Cirugía de feminización facial: para crear rasgos femeninos, más pequeños.
- Vaginoplastía por inversión peneana: creación de una vagina por medio de invertir la piel del pene.

Se debe considerar que los aspectos anteriormente señalados solo son una referencia ya que no todas las personas Trans se someten a ambas transiciones y quienes llegan a hacerlo, puede que no consideren llevar a cabo todos los procesos. Tal es el caso de las personas que optan solo por realizar la transición social y no médica o quienes optan por la transición médica, pero solo para realizarse procesos de hormonización y no quirúrgicas u optan por otro tipo de cirugías.

Cabe resaltar que, en relación a la transición médica, existen otros factores por los que las personas trans no las realizan y que no tiene que ver con que no se desee ya que, incluso en México, estos tratamientos no están incorporados a cuestiones de salud pública, por lo que su realización solo es mediante instituciones privadas; lo que implica que sean económicamente muy costosas y que la mayoría de las personas no puedan tener acceso a ellas; ya que se estima que “[...] las operaciones de reasignación de sexo pueden ir desde los 350,000 hasta los 500,000 pesos, ya que además de las cirugías se necesitan terapias antes y después del proceso, y un tratamiento integral que incluye psicólogos y endocrinólogos, algo que limita el acceso” (Infobae, 2019).

Así mismo, se corre el riesgo de acceder a lugares que no estén regulados y que practiquen de forma clandestina, poniendo en riesgo su salud y vida propia.

Sin embargo, en la Ciudad de México, en 24 de septiembre de 2019, la Dip. Gabriela Quiroga Anguiano del Partido de la Revolución Democrática (PRD)

presentó una iniciativa de reforma a la Ley de Salud de la Ciudad de México en la que se propone que las operaciones de reasignación de sexo se realicen en hospitales públicos, lo que implicarían que éstas fueran gratuitas (Infobae, 2019).

De ser aprobada dicha iniciativa, significaría un gran avance en cuanto al reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas Trans en la capital del país, sin embargo, aún no se ha sometido a discusión.

Independientemente de la transición que hagan o no las personas Trans, la identidad de género debe ser respetada como tal.

Respecto a la transición civil de las personas Trans, va relacionada a la necesidad de realizar una transición respecto a su identidad jurídica en documentos de identificación oficial (actas de nacimiento, credenciales de identificación, documentos oficiales, etc.). Esta transición resulta indispensable para el reconocimiento social de la identidad de género de las personas Trans al establecer una “concordancia”¹¹ entre ambas.

1.2.3 Lo que debería ser sancionable: La Transfobia¹².

Con lo anteriormente señalado, se afirma por qué la cuestión Trans no debe ser patologizable. Sin embargo, en esta cuestión existe una posición que asumen algunos sectores de la población que atenta contra la integridad de otras personas promoviendo la discriminación: La Transfobia.

Se entiende a la Transfobia como “(...) el miedo, el odio, la falta de aceptación o la incomodidad frente a las personas transgénero, consideradas transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género

¹¹ Establecida por una heteronormatividad

¹² Se hace la propuesta de la patologización de la transfobia partiendo de que una fobia es considerada como un **trastorno de ansiedad** que genera un miedo irracional a una situación, a una criatura, lugar o cosa.

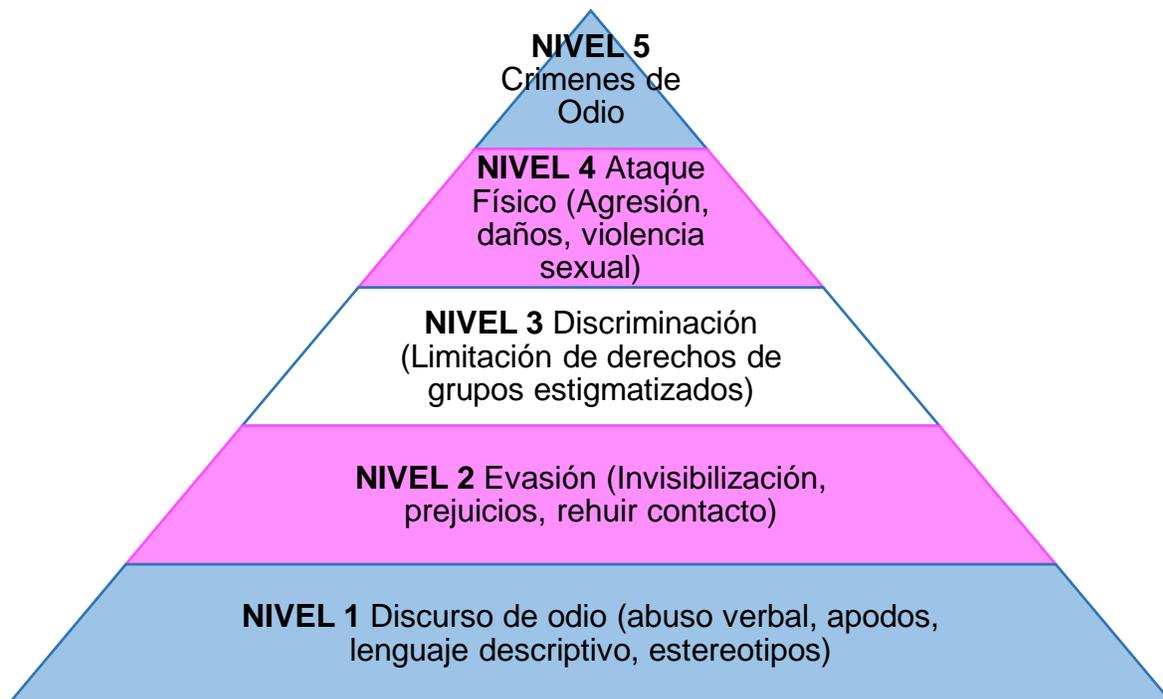
tradicionales”; donde también se incluyen a las personas Transexuales. (Planned Parenthood, s.f.)

Dicha condición puede estar influenciada por diferentes factores como:

- Falta de información sobre la cuestión trans.
- Educación recibida en el ámbito familiar
- Creencias y prejuicios de los grupos sociales normados por la heteronormatividad, entre otros. (IBID)

Las formas de ejercer la transfobia pueden presentarse en los siguientes niveles:

Figura 9 Niveles de la Transfobia



Fuente: Esquema basado en modelo de la pirámide del prejuicio de Allport (1954) disponible en <https://estadodeltiempo.mx/hoyen-el-spirit-day-hablemos-en-contra-del-acoso-hacia-personas-lgbt/>

- Nivel 1 Discurso de odio: no nombrar a las personas Trans con el nombre que se identifican independientemente que se haya hecho o no el cambio de identidad sexo genérica jurídicamente o cualquier otra forma de violencia verbal; así como la patologización cultural y/o jurídica en trámites y procesos administrativos en diversas instituciones (públicas y privadas),

- Nivel 2 Evasión: aislamiento o rechazo de personas, grupos e instituciones sociales por motivo de su condición Trans.
- Nivel 3 Discriminación: negación del acceso a la Salud, a la Educación, a tener un Trabajo o cualquier Derecho Humano por motivo de su condición Trans.
- Nivel 4 Ataque físico: ataques con uso de la fuerza física que buscan lesionar o transgredir a las personas Trans (donde también se incluye la violencia sexual),
- Nivel 5 Crímenes de Odio: acto violento cometido principalmente orientados por un rechazo, prejuicio o desprecio desmedido e irracional en contra de comunidad Trans como el Transfemicidio¹³, el suicidio¹⁴ o el asesinato de hombres Trans.

Estas formas de violencias contra las personas Trans generan ambientes hostiles que no les permiten tener una óptima calidad de vida; ya que en la mayoría de las veces les generan sentimientos de miedo, depresión, aislamiento, desesperación, desesperanza; lo que, en casos máximos, les orillan al suicidio.

En este aspecto se resalta la importancia de que, tanto jurídicamente como en materia de Derechos Humanos se establezcan mecanismos de defensa para la vida digna de las personas Trans, así como la prevención, sanción y eliminación de la Transfobia en cualquier sector.

¹³ Forma de extrema violencia ejercida en contra de las mujeres trans.

¹⁴ En esta investigación se considera el suicidio como una forma de crimen de odio al ser una acción orientada, principalmente por el rechazo social o cualquier tipo de violencia (ya sea en el entorno social o familiar) en contra de las personas Trans por su condición de identidad y expresión de género.

1.2.4 Infancias Trans.

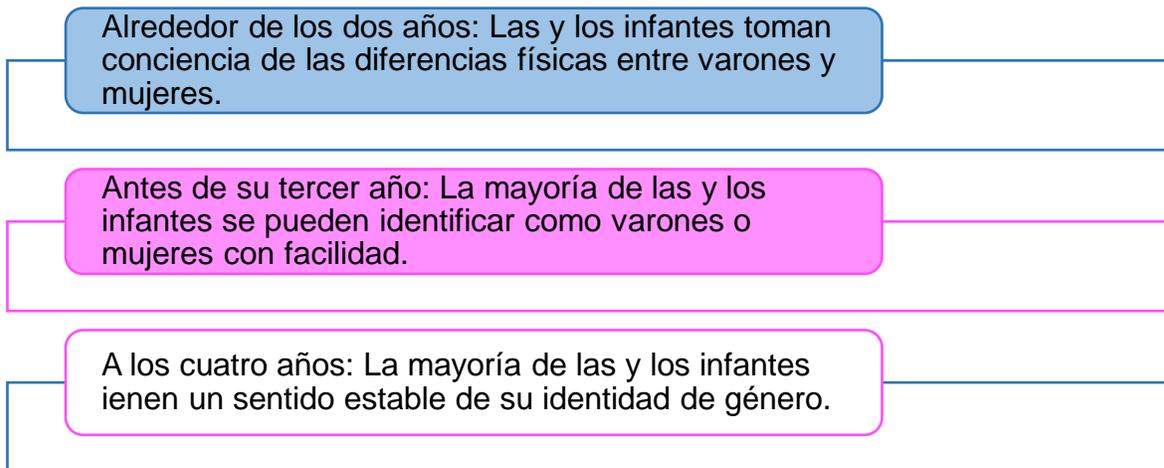
Con respecto a las Infancias Trans, es un aspecto mayormente complejo, ya que en ellos el factor determinante por el que se les excluye en la mayoría de las legislaciones o tratamientos médicos es por la minoría de edad. Esto se debe a que, socialmente se está normado bajo una visión adultocentrista¹⁵ que, en cualquier ámbito, se les resta importancia y credibilidad a las formas de pensar y ser de las infancias, lo que las deja en un estado de vulnerabilidad, indefensa y prácticamente carencia de opinión pública.

En este sentido, algunas personas sostienen la idea (y con ella justifican su hacer) de que las y los menores de 18 años no son capaces de tener conciencia sobre quiénes son, con relación a la identidad de género, y que, en caso de que algún o alguna menor se asimile como Trans, no se le puede dar acceso al reconocimiento y cambio de su identidad sexo genérica porque, con el transcurso de los años y el crecimiento de las mismas, esta condición puede ser cambiante.

Respecto a ello, especialistas se han pronunciado al respecto. Tal es el caso de Jason Rafferty, pediatra y psiquiatra infantil, en el Centro de Salud para Adolescentes del Hasbro Children's Hospital, menciona que la identidad de género suele desarrollarse en etapas:

¹⁵ Se denomina como un sistema de dominación a partir del desarrollo que cada edad le correspondería, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que influye en su calidad de vida como sujetos, sujetas y sujetes ya que se asienta las capacidades y posibilidades de decisión y control social, económico y político. De esta manera se genera una relación asimétrica entre infancias y personas adultas mayores, en base a éste juegos de roles; las adolescencias oprimidas por la figura de las personas adultas en el ambiente familiar y educativo, principalmente.

Figura 10 Identidades de Género en la Infancia



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de Rafferty, J. (2019). El desarrollo de la identidad de género en los niños. Obtenido de Healty Children en español: <https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/gradeschool/Paginas/gender-identity-and-gender-confusion-in-children.aspx>

Con base en el esquema anterior, “Durante esta misma época de la vida, los niños aprenden conductas del rol de género, es decir, "cosas que hacen los varones" o "cosas que hacen las mujeres" (Rafferty, 2019)

Esto queda documentado en diversas notas periodísticas¹⁶ en las que padres y madres de Infancias Trans han expresado las formas en las que sus hijos, hijas e hijos¹⁷ han hecho expresión de su identidad de género a muy tempranas edades, cuyas principalmente van orientadas a expresiones como la forma en la que les gusta vestir, actitudes no acordes a lo que “debe de ser” conforme al sexo biológico asignado al nacer, como el ser femenino cuando se le ve físicamente como un niño (hombre) o ser masculino cuando físicamente se le ve como niña (mujer); de igual forma, el rechazo a sus órganos sexuales, principalmente en relación al pene (en el caso de niños Trans que cuestionan la ausencia del mismo o en el caso de los niñas trans que muestran inconformidad

¹⁶ Entre las que se encuentran (Braconi, 2019), (Salazar, 2019), (Freitez Diez, 2019); por mencionar algunas.

¹⁷ En el lenguaje inclusivo se propone la utilización de la letra “e” como reemplazo a las terminaciones de las palabras normadas por el género masculino, propiciando la incorporación de la diversidad de concepciones relacionadas al género en sí,

con su existencia); y el desarrollo de otras características propias de la entrada a la pubertad, como el crecimiento de senos, la salida de vello facial, el cambio de voz, entre otras.

Con relación a este último punto, los padres y las madres de familia que están en constante lucha por el reconocimiento y respeto de la identidad de género de sus hijos e hijas, expresan la gran importancia que se tiene el que se les reconozcan jurídicamente y se establezcan medidas de atención en salud pública que garantice los servicios que se requieran; evidenciando la gran importancia de poder iniciar tratamientos de hormonización (claramente que estos sean abiertamente solicitados por las niñas y los niños) que impidan o retrasen el desarrollo de ciertas características físicas no deseadas.

Por todos estos cuestionamientos y prejuicios que se han generado socialmente en relación a las Infancias Trans, es que se tiene invisibilizado a este sector de la población y que no se toman las medidas necesarias para poder garantizar su bienestar, así como el reconocimiento y respeto a sus Derechos Humanos, tanto en el ámbito social, como el jurídico.

Tal como se aborda en el transcurso de este apartado, es evidente que la familia toma gran protagonismo en el acompañamiento de las Infancias Trans durante los procesos que enfrentan para la exigibilidad del reconocimiento a sus identidades; por ello, es importante adentrarnos en el estudio y análisis de lo que corresponde a la composición de las Familias Diversas.

1.3 *Las Familias Diversas.*

1.3.1 ¿Qué es la familia?

Dentro de una gran variedad de definiciones, encontramos que la familia es: “(...) la institución base de cualquier sociedad humana, la cual da sentido a sus integrantes y, a su vez, los prepara para afrontar situaciones que se presenten” (Tuirán & Salles, 1997, pág. 52).

Así mismo, desde una visión antropológica:

La familia es el determinante primario del destino de una persona. Proporciona el tono psicológico, el primer entorno cultural; es el criterio primario para establecer la posición social de una persona joven. La familia, construida como está sobre genes compartidos, es también la depositaria de los detalles culturales compartidos, y de la confianza mutua. (Bohannan, 1996, pág. 72)

Por otra parte, acuerdo a Agudelo (2009) la familia:

(...) es reconocida en diferentes épocas y lugares como el grupo básico en el que los seres humanos establecen sus relaciones primarias más íntimas, desarrollan su identidad y se inician en la aprehensión de la cultura, se socializan y se preparan para vivir en sociedad gracias a la interacción con las figuras afectivas con quienes tienen vínculos que se definen ya sea por consanguinidad o afinidad.

Con las anteriores referencias, se puede determinar que la familia es la primera institución social con la que las personas tienen contacto e interacción; esta tiene como finalidad principal, preparar a sus integrantes para la socialización con el exterior (principalmente de las hijas y los hijos). Igualmente, es importante señalar que, con el paso del tiempo y a consecuencia de las características de los diferentes contextos socioculturales en los que se desenvuelve, ésta se va reconfigurando, principalmente en relación a las formas de conformar familia.

Dentro de las principales funciones de la familia se encuentran:

Figura 11 Funciones dentro de la Familia



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información retomada de Martín - Cala & Tamayo. (2013). Funciones básicas de la familia. Reflexiones para la orientación educativa. EduSol, 13(44), 60-71.

- **Función económica:** aportación al ingreso económico familiar (principalmente de los cónyuges) para el sustento de las personas integrantes de la familia para la satisfacción de necesidades básicas como la alimentación y otras necesidades materiales como pago de servicios.
- **Función biológica:** que va en relación a la procreación de la descendencia¹⁸
- **Función de cuidado y cooperación:** como la seguridad y la protección de las personas integrantes de la familia. Se delegan estas responsabilidades principalmente a las personas de mayor edad (como los padres, las madres o tutores, abuelos, abuelas, hermanos o hermanas mayores, etc.)

¹⁸ Aunque en la actualidad, la gran mayoría de las familias no se integran con la finalidad de tener descendencia.

También hace referencia al apoyo mutuo que se establece entre las personas integrantes.

- Función afectiva: en relación a la satisfacción de las necesidades afectivas y las emociones que se tienen entre las personas integrantes de la familia como el amor, la dedicación, comunicación, expresión de sentimientos, etc.
- Función recreativa: que tiene como finalidad generar mayores interacciones entre las personas integrantes de la familia, al compartir la realización de actividades como juegos, salidas familiares, etc. Es importante señalar que la realización de esta función esta siempre determinada por las dinámicas familiares con relación a las actividades que desempeña cada miembro.
- Función educativa y social: como se mencionó con anterioridad, la familia es el primer entorno de socialización de las personas, por lo que, en ella, es donde principalmente se inculcan y adoptan valores, así mismo, formas de comportamiento que deben ser reflejados socialmente. Esta función, principalmente se encuentra a cargo de mamá y papá o la persona o personas que asumen el rol de la jefatura de hogar. (Romero , 2019)

Así mismo, en cuanto a la clasificación o tipología de las familias, esta se puede realizar considerando distintos factores como la composición, la integración, su funcionalidad, la demografía, entre muchos.

Sin embargo, para uso de esta tesis se utilizará la clasificación con relación a las familias diversas¹⁹ (partiendo de la composición por personas pertenecientes a la diversidad sexual y de género), la cual:

Se entenderá por familia diversa a aquella familia que no cumpla con la heteronormatividad, lo que significa que no se compone por una unión parental compuesta por un hombre y una mujer heterosexuales, sino al contrario, por

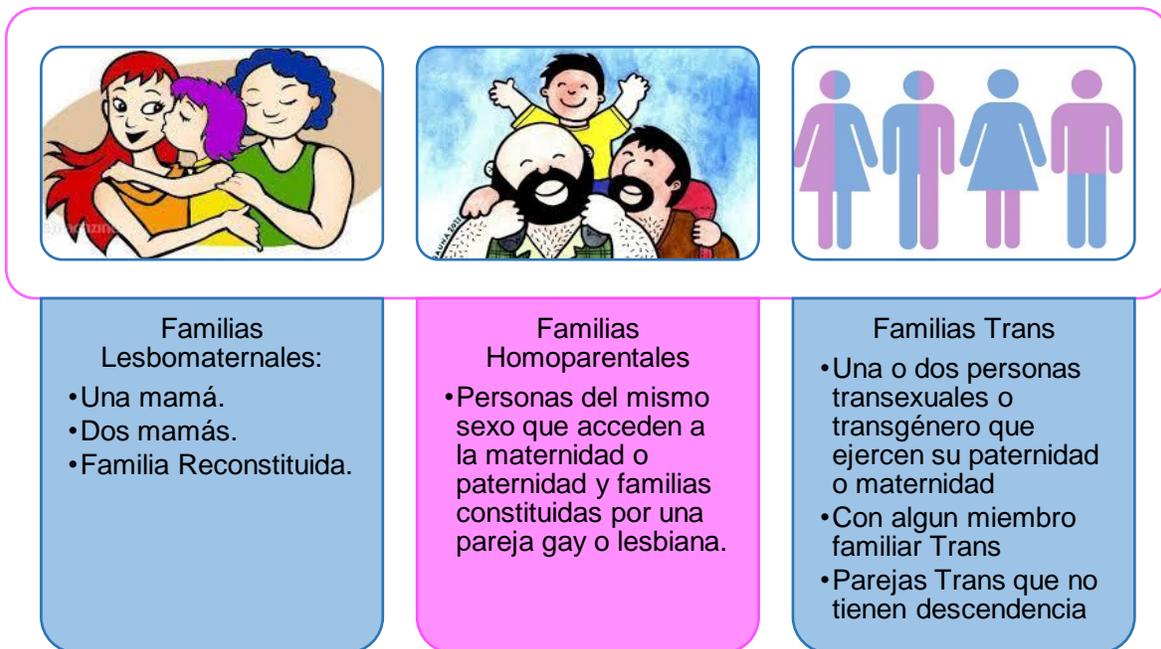
¹⁹ De acuerdo a lo propuesto por Sánchez Zepeda (2016) en la Infografía *“Familias Lesbomaternales, Homoparentales y Transgénero. Las personas cambian y los vínculos son diversos, pero la institución social permanece”*.

uniones hombre-hombre, mujer-mujer, personas bisexuales o personas transgénero. (Blanco, 2015, pág. 40)

A esta concepción es importante resaltar que, al mencionar a unión parental por un hombre y una mujer heterosexual, está refiriéndose exclusivamente a la orientación sexo afectiva; sin embargo, dentro de las categorías de las familias diversas se incluyen a las parejas trans heterosexuales (conformada por una mujer Trans y un hombre Trans) ya que, si también hace relación a la orientación sexo afectiva, se incorpora la categoría de la identidad de género.

Por consiguiente, bajo esta clasificación se consideran las siguientes categorías:

Figura 12 Clasificación de Familias Diversas



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información obtenida de Sánchez Zepeda, A. K. (2016). Familias Lesbomaternales, Homoparentales y Transgénero. Las personas cambian y los vínculos son. Infografía. Obtenido de http://www.trabajosocial.unam.mx/comunicados/2016/noviembre/infografia_familias.pdf

- 🌈 Familias lesbomaternales
 - ✓ Una mamá: aquella conformada por una madre soltera (lesbiana o bisexual), ya sea por decisión, o por otras causas como adopción, separación, divorcio o enviudes;
 - ✓ Dos mamás: Pareja de mujeres (lesbianas o bisexuales) que decide comaternar, es decir, criar hijos e hijas de forma conjunta.
 - ✓ Familia Reconstituida: Cuando alguna de las dos mujeres o ambas, tienen hijos o hijas de relaciones previas, pudiendo ejercer la maternidad por opción con los hijos y las hijas de la pareja.
- 🌈 Familias homoparentales Personas del mismo sexo que acceden a la maternidad o paternidad y familias constituidas por una pareja gay o lesbiana que educa y vive con los hijos o hijas de alguno de sus miembros, producto de una relación heterosexual previa, adopción, descendencia subrogada o cualquier otro método de concepción.
- 🌈 Familias Trans Integradas por una o dos personas transexuales o transgénero que ejercen su paternidad o maternidad y cuya transparentalidad hace referencia a las funciones de cuidado y afecto que ejercen estas personas en el contexto de su transición de cambio de identidad de género. Del mismo modo, incluye a las familias que cuentan con un o una integrante que se identifica como persona Trans (como las familias de las Infancias Trans) y aquellas que se mantienen solo en unión con la pareja (Sánchez, 2016).
- 🌈 Familias nucleares diversas: integradas por parejas de mujeres lesbianas, hombres gays, mujeres Trans lesbianas, Hombres Trans gays o mujer Trans y hombre Trans, que establecen una unidad sin la necesidad de tener hijos o hijas.

En este sentido y, específicamente respecto a las familias trans; existen diferentes métodos para poder formar familia con hijos, hijas e hijes. Una de ellas es de forma biológica, cuando se trata de una pareja de mujer Trans y Hombre Trans que no se han sometido a ninguna cirugía de reasignación de sexo.

Un ejemplo de este procedimiento, es el caso de Diane Rodríguez y Fernando Machado, una pareja Trans de Ecuador, quienes en 2016 se convirtieron en padre y madre. Ninguno de los dos se había sometido a cirugías de reasignación de sexo, por lo que Fernando quedó embarazado (Crellin, 2016).

Otra forma de poder concebir es mediante la reproducción asistida; la cual se realiza bajo los siguientes términos, de acuerdo a la composición de la pareja:

Tabla 1 Reproducción asistida para personas Trans

	Hombre con capacidad reproductiva	Hombre sin capacidad reproductiva	Mujer con capacidad reproductiva	Mujer sin capacidad reproductiva
Hombre transexual (FTM ²⁰) con capacidad reproductiva	TRHA ²¹ simple: IUI, embarazo del hombre transexual con semen de la pareja TRHA compleja: útero subrogado (ovocitos del hombre transexual y semen de la pareja).	TRHA simple: IUI, embarazo del hombre transexual con semen de donante TRHA compleja: útero subrogado con semen de donante (y ovocitos del hombre transexual).	TRHA simple: IUI, embarazo de mujer con capacidad reproductiva con semen de donante.	TRHA simple: IUI, embarazo del hombre transexual con semen de donante TRHA compleja (si la mujer es factor uterino): útero subrogado, con ovocitos del hombre transexual y semen de donante.
Hombre transexual (FTM) sin capacidad reproductiva	TRHA compleja: útero subrogado con ovocitos criopreservados del hombre transexual y semen de la pareja	TRHA compleja: útero subrogado con ovocitos criopreservados del hombre transexual y de donante	TRHA simple: IUI, embarazo de la mujer con semen de donante TRHA compleja: FIV, embarazo de la mujer con	TRHA compleja (si la mujer es factor uterino): útero subrogado con ovocitos de la mujer y semen de donante

²⁰ FTM=female to male (mujer a hombre); MTF=male to female (hombre a mujer); IUI=Intrauterine insemination.

²¹ Tratamientos Modernos de Técnicas de Reproducción Humana Asistida

	TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen de la pareja.	TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen de donante.	ovocitos criopreservados del hombre transexual y semen de donante.	TRHA compleja (si la mujer es factor uterino): Útero subrogado con ovocitos criopreservados del hombre transexual y semen de donante.
Mujer transexual (MTF) con capacidad reproductiva	TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen del hombre o de la mujer transexual	TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen de la mujer transexual	TRHA simple: IUI, embarazo de la mujer con esperma de la mujer transexual	TRHA compleja: útero subrogado (si la mujer es factor uterino) con ovodonación y semen de la mujer transexual
Mujer transexual (MTF) sin capacidad reproductiva	TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen del hombre. TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen criopreservado de la mujer transexual.	TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen de la mujer transexual TRHA compleja: útero subrogado con ovodonación y semen de donante.	TRHA simple: IUI, embarazo de la mujer con esperma criopreservado de la mujer transexual TRHA simple: IUI, embarazo de la mujer con esperma de donante.	TRHA compleja: Útero subrogado (si es factor uterino) con ovodonación y semen criopreservado de la mujer transexual TRHA compleja: útero subrogado (si es factor uterino) con ovodonación y semen de donante.

Fuente: Tabla elaborada a partir de la información obtenida de Álvarez Díaz, J. A. (diciembre de 2008). ¿La maternidad de un padre o... la paternidad de una? Obtenido de Medigraphic: <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2009/gm092l.pdf>

Con relación a las Familias Trans conformadas por hijos o hijas trans (principalmente de las infancias Trans), es muy importante que padres y madres establezcan relaciones de apoyo y comprensión para ellas, mediante la búsqueda de información asertiva, que la mayoría de las veces se obtiene a través del involucramiento en redes de apoyo creadas por otras familias que atraviesan por los mismos procesos; lo que les genera cierta tranquilidad al darse cuenta que no son las unas que pasan por experiencias similares.

Cabe resaltar que estas familias, una vez conociendo y comprendiendo la cuestión Trans, en su mayoría se autoperciben como Familias Trans porque asumen que en conjunto inician un proceso de transición y no solo la persona que se identifica como Trans, al existir la necesidad de reeducarse ante conocimientos erróneos o creencias que socialmente les han sido impuestas, con la finalidad de establecer un ambiente óptimo para su desarrollo.

Ejemplo de ello es que, en la Ciudad de México, se han creado diferentes organizaciones de la sociedad civil integradas principalmente por padres y madres de niños y niñas Trans, con el propósito de compartir entre familias, toda información y experiencias que hayan obtenido a lo largo de los procesos vividos respecto al reconocimiento de la identidad de género de sus hijos e hijas; además de poder construir en unidad una escuela de aprendizajes; formar una unidad de lucha por el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas Trans.

Es así como ellas mismas han hecho importantes aportaciones, tales como herramientas de conocimiento que permita reeducar y orientar a las familias que viven o están por vivir procesos similares. Tal es el caso del *Manual Circular para Familias Trans*, realizado en colaboración de la organización Fuerza Ciudadana Quiroz, A.C en conjunto con otras organizaciones enfocadas en la cuestión Trans como Asociación por las Infancias Transgénero, Centro de Apoyo a las Identidades Trans A. C, Familias por la Diversidad Sexual, A.C, TRANSfamilias, TRANSinfancia, A.C, solo por mencionar algunas.

Además, se plantea la necesidad de la existencia de especialistas de cualquier ámbito (sector educativo, salud, etc.,) que estén sensibilizados en relación a la Cuestión Trans.

Como conclusión:

La aceptación de la identidad de género que hagan las familias de los jóvenes trans y el apoyo que les den a sus hijas e hijos tiene un importante impacto en la salud física y mental de estos y el pediatra de Atención Primaria se encuentra en una posición privilegiada que le permite transmitir estos aspectos a las familias (García Nieto, 2017, pág. 1).

Con la interpretación de esta última cita, se refuerza el gran papel que juega la familia en los procesos que conlleva ejercer la identidad de género de las personas Trans, al igual que en la exigibilidad de sus derechos humanos; brindando principalmente el apoyo y la contención emocional, al igual que la comprensión y acompañamiento, demostrándoles que no están solas.

Por otra parte, es necesario realizar una transición de lo micro a lo macro; por lo que es necesario pasar de la esfera familiar a la social. En lo que respecta a este trabajo, lo social se contextualizará en el territorio geográfico de la Ciudad de México, en donde se hará un recorrido histórico social en relación a la Cuestión Trans.

CAPÍTULO 2. CONTEXTO SOBRE LA CONDICIÓN TRANS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Con lo que respecta a este capítulo, se busca contextualizar dentro de un territorio determinado (en este caso la Ciudad de México), que es lo que sucede en relación a la Cuestión Trans; haciendo énfasis en tres ámbitos: el contexto psicosocial; en materia de reconocimiento y exigibilidad de los Derechos Humanos de las personas Trans y el reconocimiento (principalmente jurídico) de las Infancias Trans.

2.1 ¿Qué significa ser Trans en México?

Para enmarcar a la cuestión Trans y lo relacionado con el ámbito familiar, es necesario reflejar aspectos y situaciones que se consideran importantes sobre el contexto social en el que la comunidad Trans que han vivido, vive y sigue viviendo en relación a la garantía o no de sus Derechos Humanos dentro de la Ciudad de México²².

Con relación a ello, es importante señalar que no se tiene un registro o censo poblacional real que permita identificar el total de personas Trans que viven tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México; lo que refleja la invisibilidad a la que se ha sometido a esta parte de la población dentro de estos parámetros. Sin embargo, considerando a las fuentes periodísticas y de organizaciones de la sociedad civil que permiten tener una aproximación a la realidad, se puede reafirmar lo anteriormente planteado e identificar algunos registros.

No existe un dato preciso sobre cuántas personas trans hay en la Ciudad de México o en el país y las razones son dos: ningún censo de población contempla esa información y muchas personas prefieren ser “invisibles” para evitar la

²² Se optó por la contextualización en la Ciudad de México ya que se observó que, a nivel nacional, es el Estado que mayor visibilidad ha tenido la comunidad Trans y en el que los ámbitos jurídico y social se han realizado trabajos constantes a través de diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil. Así mismo, la mayoría de familias que participaron en el proceso de sistematización para el objetivo de esta tesis, viven y se desenvuelven dentro de este territorio.

violencia. Aun así, la Secretaría de Salud Federal, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-Sida, estimó, en 2017, que a nivel nacional el porcentaje de mujeres trans (no contempla hombres) podría ser de entre 0.1 y 0.5% de la población total, lo que equivaldría a 112 mil mujeres trans de entre 15 y 64 años en todo el país. (Cabañez, 2019)

Por otro lado, el psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa²³ (la cual funge como la principal institución de salud que atiende a las personas Trans en la Ciudad de México) Jeremy Cruz Islas expuso que “la población transgénero en México representaba en 2016 entre el 0.3 o 0.5%, es decir, [...] 360 mil y 600 mil personas trans” (Noticieros Televisa, 2019).

Esto deja en evidencia que la comunidad Trans es totalmente invisibilizada, al no estar considerada como un grupo poblacional existente para los parámetros de medición de la población y que influye en otros procesos gubernamentales, como la implementación de programas y proyectos sociales.

Como complemento, en las fuentes anteriores se especifica que son los hombres Trans quienes mayormente viven en el anonimato. Por tal motivo, esta comunidad se convierte en la más violentada y discriminada de toda la comunidad LGBTTTT+²⁴.

Tal como lo da a conocer la organización Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, AC²⁵ en 2018, de enero de 2013 a diciembre de 2017 se registraron que al menos 381 personas miembros de la comunidad LGBTTTT+, o percibidas como tales, fueron asesinadas en México. Dentro de estas personas, “las mujeres trans (travestis, transgénero y transexuales) fueron las más afectadas [...] con 209 asesinatos lo que representa 55 por ciento del total de casos”

²³ Clínica adscrita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (pública), especializada en atención al VIH-SIDA y la atención a la comunidad LGBTTTT+, Lo que respecta a la comunidad Trans, brinda tratamientos de hormonización,

²⁴ Para uso de esta tesis, se utiliza el acrónimo de la diversidad sexual LGBTTTT+ considerando la identificación de las personas incluidas en la cuestión Trans (Transgénero, Transexual, Travesti) y se utiliza el signo + para referir a las diferentes expresiones existentes que no fueron retomadas

²⁵ Organización civil sin fines de lucro dedicada a la difusión de información y a la defensa de los derechos humanos, enfocados en temas relacionados con el trinomio sexualidad, salud y sociedad.

Esta afirmación tiene relación con la violencia de género, ejercida por el sistema patriarcal de dominación en el que victimiza a las mujeres por las condiciones y características del género, siendo el feminicidio su máxima representación. Tal como lo afirma Simone de Beauvoir “*No se nace mujer se llega a serlo*”, las mujeres transexuales se construyen de acuerdo a las predisposiciones asignadas al género mujer; con todo lo que conlleva serlo, incluida la violencia, con los transfeminicidios como su máxima representación.

En cuanto la discriminación que vive la población trans, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 del CONAPRED resalta que México es el segundo país (a nivel mundial) con mayor número de crímenes de odio en contra de las personas trans; el 72% de las personas encuestadas (de 18 años o más) consideran que los Derechos Humanos de las personas Trans son poco o nada respetados y, además, del total de personas encuestadas, el 33% de las mujeres y 41% de los hombres no rentarían alguna vivienda a una persona trans.

Así mismo, dentro de la Ciudad de México, de acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación (EDIS) 2017 realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se refleja que, de una lista de 41 grupos en situación de discriminación identificados, las personas transgénero se ubicaron en el lugar 24° más discriminado, con un 0.8%.

Las cifras anteriormente citadas, dan un enfoque desde la perspectiva de la identidad de género; en las que es importante considerar que las personas Trans, sumado a lo ya mencionado, pueden verse vulneradas por otros factores, como los contextos de violencias en sus lugares de origen y las condiciones económicas en las que viven, como los índices de delincuencia territoriales, los índices de marginalidad territorial, etc.; que afectan a la población en general, sin distinciones por género o sexo.

Por otra parte, en cuanto a los ámbitos en los que las personas Trans son mayormente discriminadas sobresalen el sector educativo, laboral y de salud.

Haciendo énfasis en el segundo y, de acuerdo a los resultados de la tesis doctoral de la antropóloga Erica Sandoval publicados en una nota del portal Mejores Empleos (2019), las principales fuentes de trabajo de la población trans en México son:

- 🇲🇽 21.1% práctica el estilismo o peluquería.
- 🇲🇽 21.1% ejerce su profesión de forma independiente.
- 🇲🇽 13.2% trabaja en una institución gubernamental.
- 🇲🇽 10.5% se desarrolla en el área de sistema o computo.
- 🇲🇽 7.9% en la venta de productos de forma independiente.
- 🇲🇽 7.9% en actividades de docencia en instituciones privadas.

Como complemento, “la encuesta centrada en las mujeres trans, realizada en el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), revela que 6 de cada 10 se dedican al trabajo sexual y 13% a actividades relacionadas con la cosmética” (Mejores Empleos, 2019).

A consecuencia de este contexto, se registra que la esperanza de vida de las personas Trans es no mayor a los 37 años²⁶; aunque, específicamente en referencia a mujeres Trans, existe una reducción de su esperanza de vida entre 29 y 35 años²⁷ como causa de ser quienes principalmente son víctimas de crímenes de odio, al ser vulneradas principalmente por la violencia de género ejercida contra mujeres; y a su vez, influenciados por la transfobia.

Por tal motivo, es necesario resaltar la importancia que tiene el que la comunidad Trans pueda acceder al reconocimiento de su identidad jurídica²⁸ por parte de las instituciones gubernamentales competentes (como los registros

²⁶ De acuerdo a la nota periodística publicada en septiembre de 2019 en el diario *Zócalo*, de Saltillo Coahuila, disponible en http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/personas-trans-viven-en-promedio-37-anos1

²⁷ De acuerdo a la nota periodista publicada el 07 de diciembre 2019 por *Grupo Editorial La Verdad*; disponible en <https://laverdadnoticias.com/mexico/Esperanza-de-vida-de-Mujeres-Trans-en-Mexico-se-reduce-a-35-anos-por-asesinato-20191207-0102.html>

²⁸ Referente al reconocimiento de su identidad de género desde el ámbito jurídico en actas de nacimiento y documentos oficiales.

civiles), ya que esto podría ser el parteaguas para la garantía y respeto a sus Derechos Humanos.

2.2 El camino para el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans en la Ciudad de México

Con respecto al contexto sobre las acciones que la comunidad Trans ha hecho por el reconocimiento y garantía²⁹ de los Derechos Humanos de las personas Trans en la Ciudad de México, es importante hacer un recorrido histórico sobre las acciones que se han emprendido por parte de los representantes políticos. Para la referencia de este recorrido histórico, se optó por la realización de la siguiente línea del tiempo:

²⁹ Es importante resaltar que, en general, aun no se logra por completo la garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans, sin embargo, se menciona como tal para desarrollar las acciones que se han implementado en la búsqueda de.

Figura 13 Línea del Tiempo "El camino para el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans en la Ciudad de México"

- Primer matrimonio civil entre una mujer Trans y un hombre Trans
- Presentación, aprobación y entrada en vigor de iniciativa sobre modificaciones en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal para el cambio de identidad sexogenérica en actas de nacimiento.



Primer matrimonio Trans en México
Fuente: (El Universal , 2008)

- Presentación y aprobación nueva iniciativa de modificaciones al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal modificando el proceso de los juicios especiales para el cambio de identidad sexo genérica en actas de nacimiento por la realización de un trámite administrativo.



Aprobación de iniciativa
Fuente: (Expansión, 2014)



Inauguración Unidad de Salud Integral para personas Trans
Fuente: Twitter: (@TemistoclesVR)

2008

2014

2010

2012

2016

2018

2020



2011



2013



2017



2019



2009

- Promulgación de la Ley de Salud del Distrito Federal donde se incluye a la población Trans.



Promulgación de Ley de Salud del Distrito Federal
Fuente: (W Radio, 2009)

2015

- Entrada en vigor de la iniciativa de cambio de proceso de los juicios especiales por trámite administrativo, registrando en el primer mes 400 solicitudes de cambio de identidad sexo genérica en actas de nacimiento



Personas Trans obteniendo sus actas de nacimiento corregidas
Fuente: (Coppel, 2017)

2021

- Inauguración de la Unidad de Salud Integral para personas Trans en la Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia para fines de esta tesis

Se consideró como punto de partida el año 2008, cuando se registra el primer matrimonio civil entre una mujer Trans y un hombre Trans en el marco del Día Internacional contra la Homofobia (actualmente reconocido como el Día Internacional contra la Homofobia, la Lesbofobia la Transfobia y la Bifobia); considerándolo como un acto político reivindicativo por la visibilización de la población trans, así también la exigibilidad de sus derechos; exponiendo la ausencia del reconocimiento a la comunidad Trans por parte del gobierno y sus instituciones ya que, para hacer valer su derecho al cambio de identidad sexo genérica en ese año conllevaba un proceso legal que se alargaba por varios años por lo que, para contraer matrimonio, tuvieron que recurrir a la utilización de sus nombres e identidad otorgados al nacer (hombre trans con su registro como mujer y mujer trans con su registro como hombre) conforme a la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal.

La boda se celebró en el sur de la Ciudad de México en momentos en que la asamblea legislativa de la capital se apresta a discutir cambios a varios códigos para facilitar a los transexuales el cambio de género en documentos oficiales, entre otros puntos. [...] "El casarnos con nuestros nombres originales es dar a conocer a la sociedad esa incongruencia que existe entre la mente y el cuerpo", dijo a Reuters Diana Guerrero, de 45 años, un ingeniero electricista que tiempo atrás se sometió a una operación quirúrgica para convertirse en mujer. (CNN, 2008)³⁰

Así mismo y como se menciona, el matrimonio se celebra en la coyuntura dentro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) con el proyecto de la iniciativa de modificaciones en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del entonces Distrito Federal, impulsada por el diputado José Carlos Díaz Cuervo, del partido Alternativa Socialdemócrata; una de las primeras incidencias en materia legislativa que busca reconocer y garantizar los derechos de las personas Trans, enfocándose en dos puntos principales: el primero, la agilización de los procesos para la obtención del cambio de identidad sexo genérica en actas de nacimiento en el ámbito jurídico y, el segundo, que los tratamientos de hormonización y las cirugías de reasignación de sexo puedan

³⁰ Como se observa en la cita, socialmente y expresamente en los medios de comunicación existe una falta sensibilización sobre el tema al referirse a la mujer Trans como hombre.

realizarse en hospitales públicos en el ámbito de seguridad social (siempre y cuando se presente una constancia psicológica o psiquiátrica que así lo refiera) a las personas mayores de edad (Congreso de la Ciudad de México, 2019).

No obstante, las acciones mencionadas no lograron el reconocimiento integral de los derechos de las personas Trans, en este caso el reconocimiento a la identidad jurídica puesto que, para poder realizar este trámite, se optó por la implementación de juicios especiales, los cuales representaban gastos económicos para las personas solicitantes; además, se debía comprobar mediante dos dictámenes de especialistas (uno médico y uno psicológico) su identidad sexo genérica; para los cuales, no se contaban con las y los profesionales especializados en la materia necesarios para atender la demanda. Sumado a ello, era necesario comprobar que la persona había hecho o se encontraba en un proceso de reasignación de sexo, ya sea quirúrgicamente u hormonal.

Cabe mencionar que esta alternativa se veía como una mejora en los códigos puesto que con anterioridad, como lo menciona el abogado Jaime López, para poder lograr el cambio en sus actas, tenían que optar por realizar una demanda hacia el Registro Civil, lo que generaban gastos económicos de “entre 100 y 120 mil pesos, además de enfrentar durante casi tres años un litigio para que finalmente un juez de lo familiar les negara la posibilidad de adecuar sus documentos oficiales a su identidad de género” (CONAPRED, 2008) y con las propuestas del proyecto se pretendía que por el juicio especial disminuyera el gasto entre 15 y 70 mil pesos.

Dicha iniciativa fue aprobada el 29 de agosto de 2008:

Con 37 votos a favor y 17 en contra, en una sesión en la que estuvieron presentes integrantes de la comunidad transgénero y transexual, el pleno de la ALDF dio su aval para que aquellas personas que se sometían a un proceso de cambio de sexo tengan la posibilidad de modificar su nombre, a fin de que coincida con su nueva imagen. (Proceso , 2008)

Sin embargo, en la aprobación se dejó de lado la incorporación de las operaciones de reasignación de sexo y tratamientos de hormonización requeridos por la población Trans como parte del reconocimiento a su derecho de acceso a la salud. Finalmente entró en vigor el 24 de noviembre de 2008.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2009 se da la promulgación de la Ley de Salud del Distrito Federal, en la cual se establece que, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, incluye a la población Trans, estableciendo:

Efectuar un programa de atención especializada a la salud de las personas transgénero y transexual, mediante, en su caso, el suministro de hormonas, apoyo psicoterapéutico y la realización de acciones preventivas y de tratamiento médico correspondiente en materia de ITS y VIH-SIDA. (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2009)

La principal institución encargada de brindar esta atención a las personas Trans es la Clínica Especializada Condesa, la cual brinda los siguientes servicios:

- Terapia Hormonal
- Detección oportuna de VIH³¹ y otras ITS³²
- Acceso a Tratamiento del VIH e ITS
- Seguimiento médico especializado para la comunidad Trans (Clínica Especializada Condesa, 2011)

Después de la iniciativa de 2008, es hasta el mes de Junio del año 2014 que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el entonces Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, propone una nueva iniciativa con modificaciones en relación a los procedimientos para la obtención del cambio de identidad sexo genérica en las actas de nacimiento, cambiando los juicios especiales ante

³¹ Virus de Inmunodeficiencia Humana

³² Infecciones de Transmisión Sexual.

jueces de lo familiar, por la realización de un trámite administrativo ante el Registro Civil; lo que simplificaría y facilitaría el mismo, realizándose en un menor tiempo e implicando una menor inversión económica; lo que permitiría mayor accesibilidad para la comunidad trans.

Es importante resaltar que, en cada uno de estos procesos legislativos, existió una importante incidencia de diferentes grupos y organizaciones de la sociedad civil de la comunidad Trans. En este caso se habla de la Coalición T-47, quienes tuvieron una participación muy importante durante el proceso de deliberación. Como una de las representantes impulsoras más importantes de esta coalición, se encontraba la activista Trans, Diana Sánchez Barrios, fundadora de la Asociación Civil ProDiana, organización miembro de Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (Merino, 2018).

El dictamen fue aprobado el 13 de noviembre del 2014 y entró en vigor a partir del mes de abril de 2015, donde, tan solo en el primer mes, se registró que 400 personas iniciaron con el proceso para modificar sus actas de nacimiento. Esto pudo suceder, ya que el proceso contemplaba:

Agendar una cita, presentar su acta de nacimiento original, identificación oficial, comprobante de domicilio y declarar por escrito que es su voluntad cambiar de género y el nuevo nombre con el que serán registrados [...] y en un lapso de máximo 10 días el acta de nacimiento definitiva. (El Big Data, 2015)

Este esbozo del recorrido histórico sobre los procesos políticos en materia del reconocimiento de las personas Trans y sus Derechos Humanos destacan la importancia de la participación y el trabajo impulsado y realizado por movimientos y personas activistas desde la sociedad civil y el reconocimiento y acompañamiento de aliadas y aliados dentro de lo político, es lo que permite transformar las acciones y lineamientos que han sido legitimados pero que no concuerdan con las realidades.

Posteriormente, es hasta el 01 de octubre de 2021 que se inaugura en la Ciudad de México la primer Unidad de Salud Integral para personas Trans

mediante la cual se busca brindar atención especializada sobre las diversidades sexogenéricas, pero, sobre todo, de calidad humana y sin discriminación, adaptada a las necesidades particulares de la comunidad Trans, garantizando así el derecho a la salud de la comunidad. Durante el acto inaugural, la titular de la Secretaría de Salud de la CDMX, Olivia López Arellano, detalló que en el primer fin de semana de servicio se registraron 3 000 personas (sólo de la CDMX). (Flores, 2021)

Es importante destacar que, en todos los procesos anteriormente referidos, no se habían contemplado y abordado a las Infancias Trans; ya que cualquier procedimiento (ya sea administrativo o de salud) solo se hace válido considerando la mayoría de edad.

Para dar a conocer que es lo que se ha trabajado en dicha materia, se considera necesario abordar la contextualización en particular.

2.2.1 El camino por el reconocimiento jurídico de las Infancias Trans en la Ciudad de México.

Con referencia al reconocimiento jurídico de las Infancias Trans³³, es importante resaltar que este surge principalmente por el movimiento encabezado por diversas organizaciones de la sociedad civil formadas por grupos de familias de niños y niñas, mediante las cuales buscan expresar las necesidades de sus hijos e hijas y exigir a las autoridades competentes en cuestión a la obligación que tienen de garantizar el bienestar de las infancias, principalmente resaltando el acceso a la educación pública, como es el caso de la Asociación por las Infancias Transgénero y TRANSinfancia, solo por mencionar algunas a nivel nacional.

³³ Es importante considerar el reconocimiento jurídico de las infancias Trans como el parteaguas para mejorar la calidad de vida de las mismas, al otorgar el reconocimiento de su identidad de género por parte del estado y sus instituciones.

De igual manera que en el apartado anterior, se presenta una línea del tiempo en el que se refleja los procesos históricos más importantes que se han realizado en la Ciudad de México con referencia al reconocimiento jurídico de las Infancias Trans:

Figura 14 Línea del Tiempo: El camino por el reconocimiento jurídico de las Infancias Trans en la Ciudad de México

2017

- Se crea la *Red de Familias Trans*

- Se presenta el caso de Sophía, la primera niña Trans en obtener el cambio de identidad sexo genérica en su acta de nacimiento



Logo de la Red de Familias Trans
Fuente: Perfil de Twitter

2019

- En abril, el Primer Parlamento de Mujeres de la CDMX propone iniciativa para la desjudicialización del reconocimiento a la identidad de género en menores de 18 años.

- La propuesta es discutida y aprobada en noviembre por las comisiones de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México y pasa a la asamblea legislativa representada por el Dip. Temístocles Villanueva Ramos



Sophía, primera niña Trans en obtener su acta de nacimiento.
Fuente: (W Radio, 2017)



2018



Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México
Fuente: (CONAPRED, s.f.)



Aprobación de iniciativa en comisiones
Fuente: (Sanabria, 2019)

2020

- Hasta el mes de Agosto la iniciativa no ha pasado para su discusión en el congreso de la CDMX.

Como una forma de poder realizar esfuerzos conjuntos entre diferentes organizaciones para la visibilización del tema, en 2017 “[...] se generó rápidamente la Red de Familias Trans, en conjunto con Transformar-Trascender (Xantall Nuihla), Musas de Metal, Trans Pride World, Jauría Trans, Grupo HDT y LEDESER” (Poiré, 2019, pág. 24).

Igualmente, es en 2017 que se presenta públicamente el caso de Sophía, la primera niña trans en obtener su acta de nacimiento, reconociendo su verdadera identidad de género con acompañamiento de la organización Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos, LEDESER A.C. y el apoyo de otros organismos como COPRED y miembros de la sociedad civil, mediante un proceso administrativo y no un juicio, como se encuentra establecido.

Anteriormente, otras niñas, niños y adolescentes han cambiado su identidad oficialmente en la Ciudad de México, pero solía ser un proceso engorroso, incluso traumático. Debían pasar por un juez y un médico y un psicólogo daban un dictamen para acreditar su identidad trans. (Milenio, 2017)

Este caso sirve como parteaguas para lo que serían los intentos de iniciativas legislativas que se presentarían ante el Congreso de la Ciudad de México.

El primer intento se da el 24 de abril de 2019, con el Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México; organismo fundado por la Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, donde se presentó y aprobó: “[...] una iniciativa para la desjudicialización del reconocimiento a la identidad de género de menores de 18 años” (Freitez, 2019).

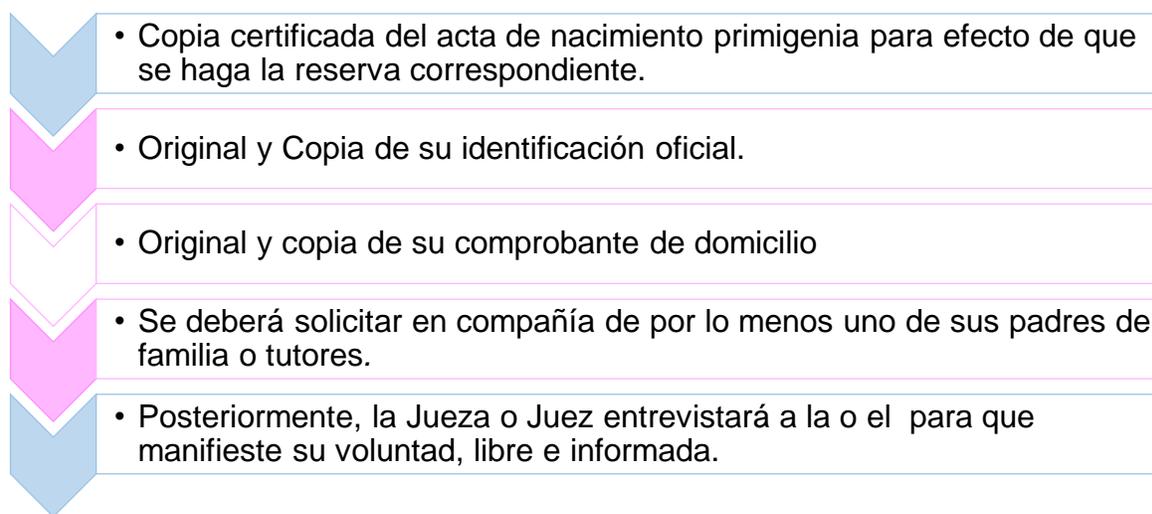
Sin embargo, dicho parlamento solo tenía la facultad de proponer las iniciativas acordadas a las comisiones legislativas correspondientes; en este caso, se asignó a la Comisión de Igualdad de Género, presidida por la Dip. Paula Soto, en acompañamiento del Dip. Temístocles Villanueva Ramos, para que entrará a discusión y el 14 de noviembre del mismo año los “diputados integrantes de las comisiones unidas de Administración y Procuración de

Justicia, y de Igualdad de Género, del Congreso local, [la] aprobaron [...] con 19 votos a favor y 3 en contra” (Congreso de la Ciudad de México, 2019).

En el documento de aprobación, se propone hacer reformas en el Código Civil para que las Infancias Trans puedan solicitar el cambio de identidad sexo genérica en sus actas de nacimiento, con la finalidad de que estas vayan acorde a su identidad sexo genérica; así como la modificación del Código de Procedimientos Civiles, derogando el Capítulo Cuarto Bis del Juicio Especial de levamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo genérica y transformarlo en un trámite administrativo, ya que, el primero, es un proceso tardado, costoso y que principalmente vulnera el derecho a la identidad y la no discriminación; eliminando además la exclusividad de la mayoría de edad.

Los requisitos que se deberían cumplir para la realización de dicho trámite administrativo serían únicamente:

Figura 15 Propuesta de requisitos para cambio de identidad sexo genérica de Infancias Trans en la CDMX

- 
- Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente.
 - Original y Copia de su identificación oficial.
 - Original y copia de su comprobante de domicilio
 - Se deberá solicitar en compañía de por lo menos uno de sus padres de familia o tutores.
 - Posteriormente, la Jueza o Juez entrevistará a la o el para que manifieste su voluntad, libre e informada.

Fuente: Elaboración propia para fines de esta tesis.

En cuanto a la entrevista, deberá desarrollarse en la medida de lo posible en un lugar que no represente un ambiente hostil para sus intereses, sino por el

contrario, donde se garantice un ambiente respetuoso y seguro para expresar libremente su voluntad (Stettin, 2019).

Posteriormente, la iniciativa fue propuesta al Congreso de la Ciudad de México por el Dip. Temístocles Villanueva; la cual sería discutida en el congreso el 19 de noviembre de 2019, sin embargo, tuvo que ser suspendida ya que diferentes organizaciones civiles autonombradas “pro vida”, a la par de grupos parlamentarios conservadores y miembros de organizaciones católicas, de las que destacan el Frente Nacional por la Familia, la Unión Nacional de Padres de Familia y diputados del Partido Acción Nacional (PAN) se manifestaron fuera de las instalaciones del congreso.

La discusión fue aplazada y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum se pronunció al respecto, solicitando que la iniciativa sea analizada con el apoyo de diferentes instituciones y organizaciones tanto locales como internacionales; tal es el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al igual que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al considerarlo un tema delicado ya que está ligado con los derechos de la infancia, por lo que se considera que la decisión no solo debe estar bajo el criterio de dos comisiones del congreso y sería hasta febrero de 2020 que el Congreso pueda sesionar para su discusión³⁴ (Redacción Aristegui Noticias, 2019); sin embargo, hasta el mes de agosto del mismo año, la iniciativa no ha sido presentada en el congreso.

Como ya se mencionó, la cuestión del reconocimiento de las Infancias Trans contempla una complejidad mayor para la toma de decisiones en materia jurídica, sin embargo, es primordial que, para la toma de decisiones se tenga conocimiento en cuanto a los lineamientos normativos que interfieren en la materia. Por tal motivo, se presenta un recapitulado de dichos lineamientos para su análisis.

³⁴ Es importante mencionar que, hasta el mes de agosto de 2020 la iniciativa no ha sido presentada en sesión del Congreso de la Ciudad de México para su discusión.

CAPÍTULO 3. MARCO JURIDICO REFERENCIAL SOBRE LA CUESTIÓN TRANS

Para entender la regulación en materia de Derechos Humanos de las personas trans, es importante estudiar y recopilar un marco normativo que sustente y apoye a comprender y trabajar sobre cualquier temática; en este caso, la cuestión Trans a partir de una perspectiva desde los Derechos Humanos.

Bajo estos lineamientos, se opta por hacer un recorrido jurídico referencial desde tres ámbitos: el internacional, el nacional y el local que, en este caso, será la Ciudad de México.

3.1 Regulación Jurídica Internacional.

3.1.1 Principios de Yogyakarta

A nivel internacional, se encuentra como principal referencia jurídica para la garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans los Principios de Yogyakarta (ONU, 2006), los cuales están basados en el reconocimiento y protección de cualquier forma de orientación sexual e identidad de género, sin distinción alguna, haciendo mayor énfasis en la comunidad LGBTTTT+.

Dichos principios fueron establecidos en 2006 por un grupo importante de especialistas en Derechos Humanos de 25 países convocados por el entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia.

Tales principios están conformados de la siguiente manera:

Principio 1: El derecho al disfrute universal de los Derechos Humanos:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los Derechos Humanos.

Principio 2: Los derechos a la igualdad y a la no discriminación: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los Derechos Humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase.

Principio 3: El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo esterilización, cirugía de reasignación de sexo y terapia hormonal como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.

Principio 4: El derecho a la vida: Ninguna persona será privada de la vida arbitrariamente por ningún motivo, incluyendo la referencia a consideraciones acerca de su orientación sexual o identidad de género.

Principio 5: El derecho a la seguridad personal: Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo o grupo.

Principio 6: El derecho a la privacidad: Todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a gozar de su privacidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales. Así mismo, incluye la opción en cuanto a revelar o no información relacionada con la propia orientación sexual o identidad de género.

Principio 7: El derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente: Ninguna persona deberá ser arrestada o detenida en forma arbitraria. Es arbitrario el arresto o la detención por motivos de orientación sexual o identidad

de género, ya sea en cumplimiento de una orden judicial o por cualquier otra razón.

Principio 8: El derecho a un juicio justo: Toda persona tiene derecho a ser oída en audiencia pública y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, para la determinación de sus derechos y obligaciones.

Principio 9: El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente: Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de toda persona.

Principio 10: El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes: Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluso por razones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género.

Principio 11: El derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas: Toda persona tiene derecho a la protección contra la trata, venta y toda forma de explotación, incluyendo la explotación sexual, pero sin limitarse a ella, por causa de su orientación sexual o identidad de género real o percibido.

Principio 12: El derecho al trabajo: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Principio 13: El derecho a la seguridad y a otras medidas de protección social: Todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Principio 14: El derecho a un nivel de vida adecuado: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo una alimentación adecuada, agua potable, servicios sanitarios y vestimenta adecuadas, así como a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Principio 15: El derecho a una vivienda adecuada: Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, lo que incluye la protección contra el desalojo y carencia de hogar, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Principio 16: El derecho a la educación: Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.

Principio 17: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, con derecho de consentimiento informado.

Principio 18: Protección contra abusos médicos: Ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, ni a permanecer confinada en un centro médico, con motivo de su orientación sexual o identidad de género.

Principio 19: El derecho a la libertad de opinión y de expresión: Incluyendo la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o cualquier otro medio, como también la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todos los tipos.

Principio 20: El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas: Incluyendo las manifestaciones pacíficas relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género.

Principio 21: El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión: Estos derechos no pueden ser invocados por el Estado para justificar leyes, políticas o prácticas que nieguen el derecho a igual protección de la ley o que discriminen por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Principio 22: El derecho a la libertad de movimiento: La orientación sexual y la identidad de género nunca podrán ser invocadas para limitar o impedir el ingreso de una persona a un Estado, su salida de este o su retorno al mismo, incluyendo el Estado del cual la persona es ciudadana.

Principio 23: El derecho a procurar asilo: En caso de persecución relacionada con la orientación sexual o la identidad de género, toda persona tiene derecho a procurar asilo, y a obtenerlo en cualquier país.

Principio 24: El derecho a formar una familia: con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes.

Principio 25: El derecho a participar en la vida pública: incluyendo el derecho a postularse a cargos públicos, a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar, asimismo, contar con acceso a todos los niveles de las funciones y empleos públicos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Principio 26: El derecho a participar en la vida cultural: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural

Principio 27: El derecho a promover los Derechos Humanos: incluye las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, al igual que el derecho a desarrollar y debatir nuevas normas relacionadas con los Derechos Humanos

Principio 28: El derecho a recursos y resarcimientos efectivos: Toda víctima de una violación de los Derechos Humanos, tiene el derecho a recursos eficaces, adecuados y apropiados.

Principio 29: Responsabilidad penal: Toda persona cuyos Derechos Humanos sean violados, incluyendo los derechos a los que se hace referencia en estos Principios, tiene derecho a que, a las personas responsables de dicha violación, se les responsabilice penalmente por sus actos de manera proporcional a la gravedad de la violación.

A estos principios, en noviembre de 2017 se les hace la incorporación de los denominados Principios de Yogyakarta más 10 (YP+10 por su sigla en inglés). Esta incorporación modifica parte del preámbulo original, en el que se incluye a las Características Sexuales, la Orientación Sexual y la Identidad y Expresión de Género como categorías también protegidas por los mismos principios; además se incorporan de nueve principios junto con nuevas obligaciones y recomendaciones para los Estados.

Los nuevos principios incorporan los siguientes derechos:

- Derecho a la protección del Estado frente a la violencia y la discriminación,
- Derecho al reconocimiento legal, en donde los Estados deben dejar de registrar el sexo/género de las personas y, de seguir haciéndolo, deberán ofrecer mecanismos rápidos para que las personas puedan cambiarlo.
- Derecho a la integridad corporal y mental; incluyendo el rechazo de la mutilación genital para las personas intersex,
- Derecho a la no criminalización,
- Derecho a la protección frente a la pobreza,
- Derecho a la higiene,
- Derecho a disfrutar de los Derechos Humanos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación,
- Derecho a la verdad sobre las violaciones de los Derechos Humanos y
- Derecho a practicar, proteger, preservar y revivir la diversidad cultural.

Referente a las nuevas obligaciones atribuidas a los Estados, estos deberán garantizar el derecho a participar en la vida pública, implementando programas de acción afirmativa (discriminación positiva) que favorezcan la inclusión y participación pública de las personas vulneradas por motivo de su orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales (Parlamentarios para la Acción Global (PGA), 2018).

Como es visible, estos principios tiene aportes muy importantes para el reconocimiento de la identidad de género de las personas Trans; y que además, al ser un instrumento internacional, tiene injerencia sobre la mayoría de los lineamientos nacionales mexicanos, sin embargo (y como fue visible en la construcción histórica en materia legislativa realizada en el capítulo 2 de ésta tesis; se puede interpretar que existe un desconocimiento u omisión de estos por parte de los servidores públicos encargados de garantizar el bienestar de cualquier persona, sin distinción alguna.

3.1.2 Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de la OEA (2008)

Es importante señalar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declara que todos los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos protegen a cualquier persona, sin distinción ni discriminación; inclusive si ésta no estuviese especificada literalmente; por lo que, bajo este principio, también estarían reconocidas las personas Trans (Almas Cautivas A.C., 2019).

Sin embargo, pareciera que eso no es suficiente, puesto que la población Trans se ha enfrentado constantemente a graves violaciones a sus Derechos Humanos. Como consecuencia de ello, ha sido necesario que las diferentes dependencias incorporadas a la ONU, hagan especificaciones pertinentes en los instrumentos internacionales para fortalecer su reconocimiento, al mismo tiempo de pronunciarse al respecto.

Tal fue el caso en el año 2008, en donde la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) pronunció la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género firmada por 68 países (entre ellos México), donde principalmente se pronuncian en contra de las violaciones a los Derechos Humanos por causa de la Orientación Sexual y la Identidad de Género. En ella se reafirma:

(...) que todas las personas tienen derecho al goce de sus derechos humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo establecen el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2008, pág. 3)

De igual manera, se reafirma que el principio de la no discriminación se aplica por igual a todas las personas, sin importar su orientación sexual o la identidad de género y mostraron preocupación por “la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se dirigen contra personas de todos los países del mundo” (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2008, pág. 3).

Analizando esta declaración, se evidencia que en México se trata de adaptarse a los mismos, sin embargo, la realidad social está muy alejada de estos ideales.

3.1.3 Observación General N°20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR) de la ONU (2009)

Relacionado a las acciones realizadas por la OEA, en 2009, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR) de la ONU emitió la *Observación General N°20 La no discriminación y los derechos*

económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), en donde se establecen los Motivos Prohibidos de Discriminación, dividiéndolos en dos: Los motivos expresos, donde incluye al sexo y declara que:

El Pacto garantiza la igualdad de derechos de hombres y mujeres en cuanto al goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Desde la aprobación del Pacto, el concepto de "sexo" como causa prohibida ha evolucionado considerablemente para abarcar no solo las características fisiológicas sino también la creación social de estereotipos, prejuicios y funciones basadas en el género que han dificultado el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR), 2009)

Y los considerados como otra condición social, en donde se enuncia la Orientación sexual e Identidad de Género y expresa que:

(...) Los Estados partes deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto (...). La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación. Por ejemplo, los transgénero, los transexuales o los intersex son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR), 2009)

Estos instrumentos de regularización jurídica normativa internacional son esenciales para el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans, ya que, en su mayoría, están influenciados por el reconocimiento de cualquier identidad y expresión de género, así también, la orientación sexual, pero es indispensable su reconocimiento, estudio, adaptación e implementación de los mismos en todos los niveles (nacional y local).

Por otra parte, si bien, estos principios buscan garantizar los Derechos Humanos de las personas Trans en general, es importante resaltar que no existen especificaciones ni pronunciamientos específicos con respecto al reconocimiento, atención, protección y garantía de los Derechos Humanos de las Infancias Trans; dejando en evidencia la invisibilidad, abandono e ignorancia en la que se les tiene sometidas.

3.2 Regulación Jurídica Nacional (México):

Pasando del orden internacional al nacional, es importante resaltar que México es uno de los países que:

... han firmado y ratificado convenios internacionales sobre derechos humanos ya desde hace varios años, también ha votado a favor de Declaraciones relacionadas con la identidad y expresión de género ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y en los últimos [...] años ha realizado algunos cambios legislativos que favorecen la protección y el ejercicio de los derechos por parte de la población trans. (Almas Cautivas A.C., 2019)

Por tal motivo, existe una incidencia de los mismos en las normas y leyes que se encargan de regular las acciones que realizan tanto instancias gubernamentales como la sociedad dentro del país.

A continuación, se enuncia un registro de los lineamientos establecidos en los que se contemplan a la población Trans en cuatro referentes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), la Cartilla: Los Derechos Humanos de las Personas Transgénero, Transexuales y Travestis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).

3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

A partir de la Reforma Constitucional realizada en 2011, se reconocen y establecen los Derechos Humanos como base de la normatividad y la relación Estado-Ciudadanía; lo que abre una serie de jurisprudencias sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autodeterminación de las personas.

Dentro de dicha constitución; la defensa de la población Trans puede ser respaldada bajo los siguientes artículos:

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas** gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (Párrafo reformado DOF 10-06-2011).

Queda **prohibida** toda **discriminación** motivada por (...) **el género**, (...), las opiniones, las **preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011; Artículo reformado DOF 14-08-2001).

Artículo 3°. Toda persona tiene derecho a recibir educación (...).

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, **luchará contra la ignorancia y sus efectos**, las servidumbres, los **fanatismos y los prejuicios** (...).

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la **dignidad de la persona**, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los **ideales de fraternidad e igualdad** de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos (Inciso reformado DOF 09-02-2012, 26-02-2013, 15-05-2019).

Artículo 4° El varón y la mujer son **iguales ante la ley**. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia (Párrafo reformado DOF 06-06-2019).

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los **derechos de la niñez** (Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000).

Artículo 5°. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos (...).

Artículo 6°. La **manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa**, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Cartilla Los Derechos Humanos de las Personas Transgénero, Transexuales y Travestis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como entidad gubernamental encargada de promoverlos y protegerlos, en el 2018 publica la cartilla “Los Derechos Humanos de las Personas Transgénero, Transexuales y Travestis” (2018), como parte del Programa Especial de VIH y Derechos Humanos de la Primera Visitaduría General.

En ella, se reconoce como derechos de las personas Trans los siguientes:

Derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación. (...) derecho a gozar, sin distinción, de todos los derechos como son: educación, alimentación, salud, vivienda, recreación, a un medio ambiente sano, a la identidad, al acceso a la cultura, al trabajo, a la libertad de opinión y de reunión, al libre tránsito y acceso lugares públicos y lugares abiertos al público dentro del territorio nacional, a la legalidad y la certeza jurídica, a la privacidad, al acceso a la justicia, a profesar la fe o religión que se elija, a la propiedad privada, entre otros.

Derecho a dedicarnos a la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor nos acomode. Al momento de solicitar empleo o elegir la actividad laboral a la que nos vamos a dedicar, debemos exigir que se nos trate con igualdad y respeto, (...) a recibir un trato adecuado, al igual que, un pago justo e igualitario, también tenemos derecho a ocupar cargos públicos incluyendo aquellos de elección popular, (...) a ejercer libremente el trabajo sexual, (...) a prestar nuestros servicios o desarrollar nuestras actividades laborales en un ambiente

libre de prejuicios y violencia. Considerando como violencia, entre otras, las siguientes acciones:

- ⊖ Ataque a la víctima a través de medidas organizacionales.
- ⊖ Aislamiento social
- ⊖ Ataques a la vida privada de la persona:
- ⊖ Violencia física:
- ⊖ Agresiones Verbales:

Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo, nuestra identidad y nuestra sexualidad: (...) somos libres en todo momento de tomar las decisiones relativas a nuestro cuerpo, nuestra identidad y nuestra apariencia (...), decidir con quién, de qué manera y en qué momento compartimos nuestra sexualidad (...), recibir información veraz, científica y laica acerca de la sexualidad.

Derecho a vivir una vida libre de violencia: (...) tenemos derecho a no sufrir ningún tipo de violencia por parte de las autoridades y los particulares. El Estado nos protege en contra de la violencia psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual y reproductiva.

Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis que hayan sido víctima de violación sexual tenemos derecho a una valoración integral. El Estado tiene la obligación de brindar servicios de salud sexual que procuren el cuidado del bienestar físico, psicológico y social. De todas las personas (...) que hemos sido víctimas de agresiones sexuales tenemos derecho a que se nos otorgue oportunamente atención en los servicios de salud (...).

Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada acerca del número y espaciamiento de los hijos o hijas. Tenemos derecho a tener o no hijos e hijas, (...) a recibir de manera cálida, gratuita y libre de discriminación los servicios de salud, salud sexual y salud reproductiva incluyendo insumos como condones, métodos anticonceptivos, el acceso la interrupción legal del embarazo

(...), y a recibir estos servicios de manera oportuna, profesional, éticamente responsable y libre de prejuicios y todo tipo de discriminación.

Derecho formar una familia. (...) protección integral de la familia por medio del acceso al matrimonio, sociedades de convivencia, concubinato, de manera igualitaria, los cuales no pueden ser condicionados, ni obligatorios, también tenemos derecho pleno a adoptar, como a formar las familias unimaternales o unipaternales.

Derecho a recibir servicios de salud, libres de estigma y discriminación. (...) recibir servicios integrales de salud; al acceso igualitario a la atención; a recibir un trato digno, respetuoso y atención de calidad (...); a mantener la confidencialidad de nuestros diagnósticos incluyendo el VIH; a contar con facilidades para obtener una segunda opinión (...), entre otros.

Derecho a reunirnos y a manifestar nuestras ideas de manera pública. Ninguna autoridad o particular podrá coartarnos del derecho de asociarnos o reunirnos pacíficamente con cualquier objeto lícito; la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. (...) por lo tanto ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión siempre y cuando no ataque los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público o incite al odio.

Derecho a recibir la educación que imparta el Estado, dicha educación será laica y gratuita. (...) recibir educación de calidad en condiciones de equidad, (...). El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, en espacios amigables e inclusivos y a fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión (...); así mismo, servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos (...).

Derecho a acceder a los programas de asistencia social. En caso de requerirlo, podemos beneficiarnos del conjunto de acciones tendientes a

modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan nuestro desarrollo integral, así como nuestra protección física, mental y social, hasta lograr nuestra incorporación a una vida plena y productiva.

Derecho a recibir un trato libre de discriminación y violencia dentro de los centros de reclusión del territorio nacional. (...) derecho a nuestra integridad física y mental en caso de encontrarnos en privación de nuestra libertad. Todas las autoridades (...) tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. La tortura, el trato inhumano y degradante constituyen una grave violación a nuestros Derechos Humanos.

Es importante resaltar que, la importancia de la construcción de esta cartilla radica en que, para su elaboración se contó con la participación de aproximadamente setenta Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales están enfocadas en la atención de la población Trans y la mayoría están conformadas por personas de la misma comunidad; dándoles así voz a las vivencias de las personas protagonistas del tema. Sin embargo, en este instrumento no se incluye el Derecho a la identidad Jurídica de las personas Trans ni de las Infancias.

3.2.2 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).

Dentro de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se establecen lineamientos con la finalidad de proteger y garantizar los Derechos Humanos de cualquier persona dentro del país, a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; de los cuales, en atención a la comunidad Trans se resaltan los siguientes artículos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan **contra cualquier persona** en los términos del

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también, promover la igualdad de oportunidades y de trato.

III. (...) Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda **distinción, exclusión, restricción o preferencia** que, **por acción u omisión**, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: (...) **el sexo, el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, (...), las preferencias sexuales, (...) o cualquier otro motivo.

Artículo 4. Queda **prohibida** toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto **impedir o anular** el reconocimiento o **ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades** en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley (Artículo reformado DOF 12-06-2013, 20-03-2014).

Capítulo II Medidas para Prevenir la Discriminación

Artículo 9° Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras (Párrafo reformado DOF 20-03-2014).

XXVIII. **Realizar o promover violencia** física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica **por** la edad, **género**, discapacidad, **apariencia física, forma de vestir**, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación.

3.2.3 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)

Dentro de esta ley, con referencia a las infancias trans o asociaciones con el género es relativamente nula; sin embargo, se pueden retomar los siguientes criterios:

TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como **titulares de derechos** (...); (Fracción reformada DOF 03-06-2019),
- II. **Garantizar** el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de **los Derechos Humanos** de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley **se tomarán** en cuenta las **condiciones particulares** de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades (...) adoptarán medidas de **protección especial** de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por **circunstancias específicas** (...), o bien, relacionadas con aspectos de **género**, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos (Párrafo reformado DOF 23-06-2017).

TÍTULO SEGUNDO De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

III. Derecho a la **identidad**;

VI. Derecho a **no ser discriminado**;

VII. Derecho a vivir en **condiciones de bienestar** y a un sano desarrollo integral,

VIII. Derecho a una **vida libre de violencia** y a la **integridad personal**;

XIII. Derecho a la **libertad de convicciones** éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XVII. Derecho a la **intimidad**.

Las autoridades (...) adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Capítulo Tercero Del Derecho a la Identidad

Artículo 19 Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, (...);

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información** necesaria para acreditar o **restablecer**³⁵ **la identidad** de niñas, niños y adolescentes (Párrafo reformado DOF 23-06-2017).

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será **obstáculo para garantizar sus derechos**.

³⁵ De acuerdo a la Real Academia Española, restablecer hace referencia a volver a establecer algo o ponerlo en el estado que antes tenía.

Capítulo Sexto Del Derecho a No ser Discriminado

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a **no ser sujetos de discriminación** alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, (...), **género**, preferencia sexual, (...) o **cualquier otra condición** atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Artículo 40. (...)

Serán factor de análisis prioritario las **diferencias de género** como causa de **vulnerabilidad y discriminación** en contra de las niñas y las adolescentes.

Artículo 42. Las autoridades (...), adoptarán medidas para la **eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales** o prejuicios que atenten **contra la igualdad** de niñas, niños y adolescentes **por razón de género** o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez (Artículo reformado DOF 23-06-2017).

Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación

Artículo 57. (...) tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un **enfoque de Derechos Humanos** y de igualdad sustantiva, que garantice el **respeto a su dignidad humana**.

Las autoridades (...) garantizarán la consecución de una educación de calidad y **la igualdad sustantiva** en el acceso y permanencia (...), para lo cual deberán:

- VII. Establecer **acciones** afirmativas para **garantizar el derecho a la educación** de niñas, niños y adolescentes de grupos (...) que **enfrentan situaciones de vulnerabilidad** por circunstancias específicas (...) o bien, relacionadas con aspectos de **género**, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales (Párrafo reformado DOF 23-06-2017).

Sección Primera De la Distribución de Competencias

Artículo 116. Corresponden a las **autoridades federales y locales** de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

- IV. Adoptar medidas de **protección especial de derechos** de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en **situación de vulnerabilidad** por circunstancias específicas (...) o bien, relacionadas con aspectos de **género**, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

- XII. Adoptar **medidas** para la **eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos sexistas o prejuicios** que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que **promuevan cualquier tipo de discriminación.**

Como se puede observar en las normas y leyes anteriormente expuestas, se podría deducir que existe un avance sustantivo en materia legislativa relacionada con la población Trans. Sin embargo, nuevamente se deja en evidencia que, en ninguno de los cuatro instrumentos enlistados, se pueden encontrar consideraciones en materia de la Infancias Trans y sus necesidades; principalmente con relación al acceso a una identidad jurídica correspondiente a su identidad.

Así mismo, deja expuestas dos interrogantes: si, en apariencia, México es un país que se mantiene estrechamente ligado a los lineamientos internacionales y, en la mayoría de sus leyes y normas se establecen con base en el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos; la incidencia de los sectores e instituciones gubernamentales en el cumplimiento de los mismos, así mismo, en la lucha constante contra la discriminación y la protección de las poblaciones más vulneradas; ¿Por qué México es el segundo país a nivel mundial con mayor número de crímenes de odio en contra de las personas trans? y ¿Qué están haciendo las autoridades gubernamentales al respecto?

Por otra parte, a nivel nacional si existe una ley específica para niños, niñas y adolescentes; de la cual, a pesar no tener un enfoque estrictamente dirigido a las Infancias Trans, en ella se incluye su protección contra la discriminación en cualquier ámbito por motivos de sexo, género y preferencias sexuales; así como el derecho a la identidad, refiriéndose a contar con nombre y apellido que le correspondan (que siempre va en relación al sexo asignado al nacer); no obstante, se especifica que, en caso de ser necesario, las autoridades competentes deberán colaborar con la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para que, en caso de que requiera, acreditar o restablecer dicha identidad.

Si bien, bajo esos términos se podría buscar el reconocimiento de la identidad de las Infancias Trans; el desconocimiento y falta de atención por parte de las instancias gubernamentales hacia la atención de esta población, hacen nula la posibilidad de llevarlo a cabo.

3.3 Regulación Jurídica Local (Ciudad de México)

En lo que respecta a la Ciudad de México, se retoman cuatro documentos esenciales en relación a la población Trans: la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

3.3.1 Constitución Política de la Ciudad de México (2017)

Dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México (2017), si se considera de manera explícita a las personas Trans, destacando los siguientes puntos:

En el Capítulo II De los Derechos Humanos, **artículo 11 “Ciudad incluyente”**, se expresa que:

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En tanto a los derechos de las personas transgénero, se abordan de manera general dentro del mismo artículo, específicamente en el apartado **H).**

Derechos de las personas LGBTTTI donde se menciona que:

1. Esta Constitución **reconoce y protege** los **derechos** de las personas lesbianas, gays, bisexuales, **transgénero**, travesti, **transexuales** e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en **igualdad de derechos** a las **familias** formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán **políticas públicas** y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

De la misma manera, el tema de familias se establece dentro del mismo, en el artículo 6 Ciudad de libertades y derechos, apartado D. Derechos de las familias que:

1. Se reconoce a las familias la más amplia **protección**, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. **Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas** en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

3.3.2 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (2011)

En esta Ley, con relación a la protección de las personas Trans, se identificaron los siguientes aspectos:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 2.- Es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todos los individuos gocen, sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano.

Artículo 5.- Queda **prohibida cualquier forma de discriminación**, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los Derechos Humanos de las personas, grupos y/o comunidades, (...), por razón de su (...) **sexo, género, (...), identidad de género, expresión de rol de género**, edad, (...), orientación sexual o preferencia sexual, (...) o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales(...) También será considerada como **discriminación** la bifobia, homofobia, lesbofobia, **transfobia**, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como **conductas discriminatorias: (...)**

XXX. **Promover o incurrir en el maltrato físico o psicológico** por condición de discapacidad, apariencia física, **forma de vestir**, hablar o gesticular o asumir públicamente la **orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de rol de identidad de género**, o por cualquier otro motivo;

XXXI. **Negar, limitar o restringir el acceso a cualquier espacio** público, empleo o centro educativo, **por asumir públicamente** la identidad de género, expresión de rol de identidad de género, orientación o preferencia sexual.

3.3.3 Código Civil para el Distrito Federal (2015)

En este código se encuentra reconocido el derecho de las personas Trans a solicitar el cambio de su identidad jurídica otorgada al nacer en las actas de nacimiento dentro del Registro Civil. A continuación, se hace un registro de los artículos en los que se sustenta:

Disposiciones preliminares:

Artículo 2: (...) A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, (...), se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos

TITULO CUARTO Del Registro Civil

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 35: En el Distrito Federal estará a cargo de las y los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil de las y los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, al realizarse el hecho o el acto de que se trate, y extender las actas relativas a:

IX. Levantamiento de una **nueva acta de nacimiento** para el reconocimiento de **identidad de género**, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia.

CAPITULO XI De la Rectificación, Modificación y Aclaración de las Actas del Registro Civil

Artículo 135 Bis: Pueden pedir el levantamiento de una nueva **acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género**, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género. El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades

correspondientes del Registro Civil del Distrito Federal cumpliendo todas las formalidades que exige el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

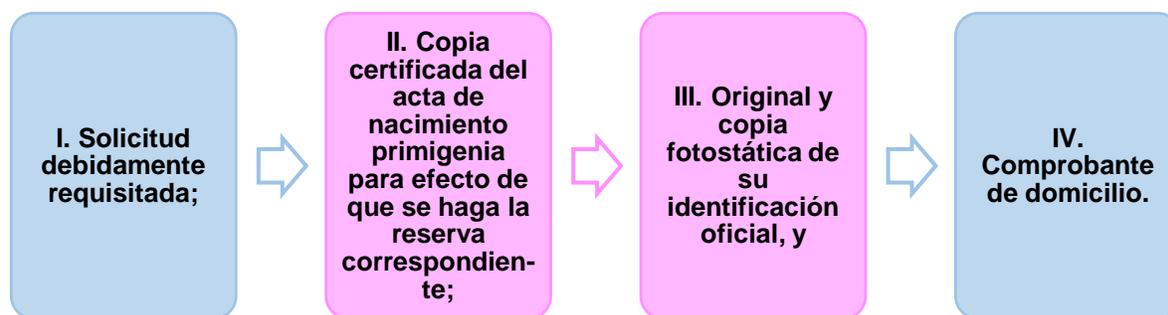
Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

Artículo 135 Ter. Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

Figura 16 Documentos para solicitud de nueva acta de nacimiento

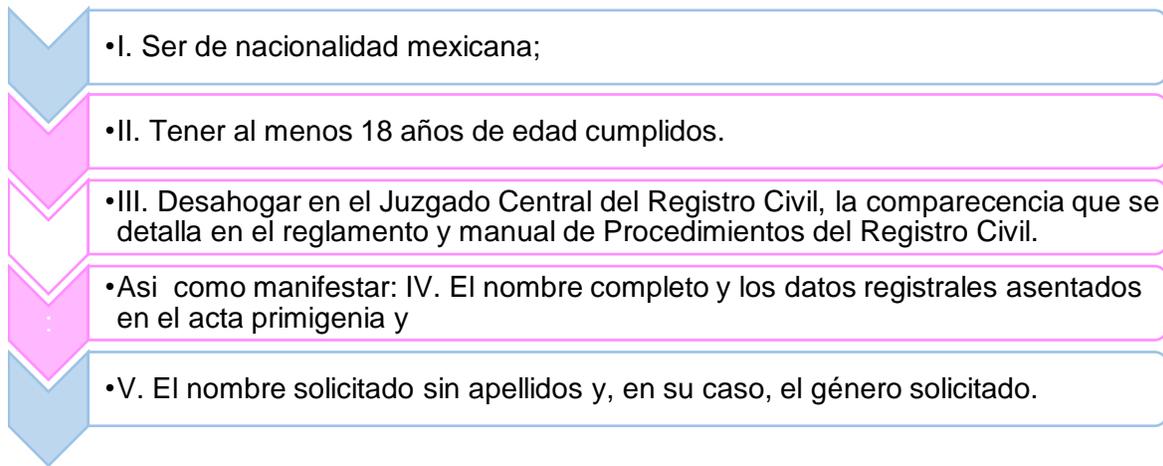


Fuente: Esquema elaborado a partir de la información obtenida de Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2015). Código Civil para el Distrito Federal. Obtenido de http://www.aldf.gob.mx/archivo-c9dc68_43e50163a0d2628615e069b140.pdf

El levantamiento se realizará en el Juzgado Central.

Artículo 135. Además de lo señalado en el artículo anterior, para el levantamiento del acta correspondiente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos

Figura 17 Requisitos para cambio de Identidad Sexo Genérica como Trámite Administrativo



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información obtenida de Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2015). Código Civil para el Distrito Federal. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-c9dc6843e50163a0d2628615e069b140.pdf>

3.3.4 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (2015)

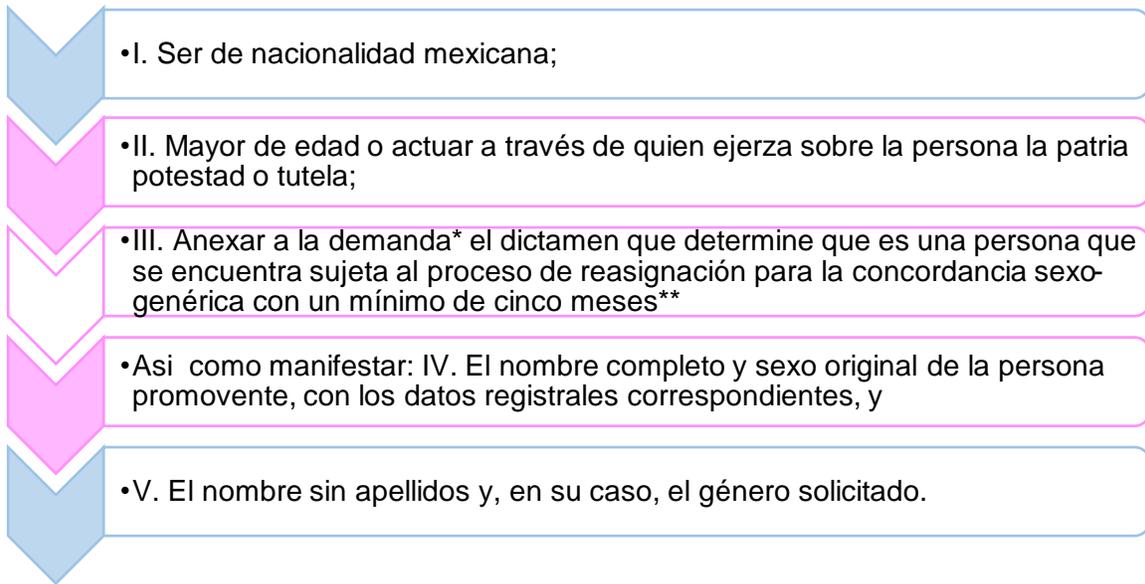
En él se establecen los procedimientos y requerimientos para la realización del Juicio Especial de Levantamiento de Acta por reasignación para la concordancia Sexo–Genérica.

CAPÍTULO IV BIS Del Juicio Especial de Levantamiento de Acta por reasignación para la concordancia Sexo–Genérica.

Artículo 498. La demanda donde se solicite el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo–genérica, (...), deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 95 y 255 del presente Código y presentarse ante el Juez de lo Familiar en turno.

Artículo 498 Bis. Además (...) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Figura 18 Requisitos para Juicio Especial de levantamiento de Acta por reasignación para la concordancia Sexo-Genérica



Fuente: Esquema elaborado a partir de la información obtenida de Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2015). Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-185866279a40e1c0599b96dce41cd19c.pdf>

Artículo 498 Bis 1. Presentada y admitida la demanda por el Juez de lo Familiar se dará vista al Registro Civil del Distrito Federal y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, a través del Ministerio Público adscrito al juzgado; para que dentro del término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 498 Bis 2. En el auto de admisión de la demanda se señalará fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 498 Bis 3. Además de los otros medios de prueba, el promovente deberá comparecer a la audiencia con los peritos que hayan emitido los dictámenes en que se funde la demanda (...). También podrá interrogar a los testigos, si se hubieren ofrecido y presentado, para los mismos efectos que los peritos. Cuando el Registro Civil haya manifestado oposición a la solicitud del

promoviente, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho cuando se le dé vista con la demanda y comparecerá a la audiencia para su desahogo.

Artículo 498 Bis 4. Una vez desahogadas todas las pruebas, se dará la palabra al promoviente y al Agente del Ministerio Público adscrito para que formulen sus alegatos.

Artículo 498 Bis 5. Al concluir la audiencia el Juez citará para oír sentencia dentro del término de diez días hábiles.

Artículo 498 Bis 6. El promoviente, al igual que el Agente del Ministerio Público podrán apelar la sentencia, recurso que se admitirá en ambos efectos.

Artículo 498 Bis 7. El Juez ordenará de oficio, dentro del término de cinco días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la sentencia favorable, que se realice a favor de la persona la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo–genérica.

Artículo 498 Bis 8. Cuando la persona hubiese obtenido el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con motivo de reasignación para la concordancia sexo-genérica, y ésta no sea acorde con su identidad de género, procederá su restitución siguiendo el mismo procedimiento previsto en este capítulo.

3.3.5 Prohibición de los ECOSIG³⁶ en el Código Penal de la Ciudad de México (2020)

Como parte de la reforma aplicada al Código Penal Local el 29 de Julio de 2020, se tipifica como delito los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y

³⁶ Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

la Identidad de Género (ECOSIG) y se incorpora el **Artículo 190 Quater** en el que se establece qué:

A quien imparta u obligue a otro a recibir una terapia de conversión se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad. Este delito se perseguirá por querrela.

Así mismo, establece que se entenderá como terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.

Con referencia a las infancias, se indica qué si la terapia de conversión se hiciere en un menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tenga la capacidad de resistir la conducta, la pena se aumentará en una mitad y se perseguirá por oficio. (Congreso de la Ciudad de México, 2020, pág. 54)

Con este registro es evidente que la Ciudad de México es quien tiene un mayor reconocimiento de las personas Trans en materia legislativa y los marcos normativos; no obstante, estas acciones no han sido suficientes para impedir que se les siga discriminando y violentado a causa de la condición de identidad de género.

Es por ello que, el Derecho a la Identidad Jurídica es un Derecho Llave³⁷ para las personas y las Infancias Trans.

En relación a las Infancias Trans, es casi nulo el reconocimiento que se les da. Si bien existe la posibilidad que, mediante el Juicio Especial establecido en el Código de Procedimientos Civiles, las Infancias puedan acceder a la

³⁷ Entendiéndose por Derecho Llave aquel que permite o facilita el reconocimiento y garantía de otros Derechos Humanos.

reasignación sexo genérica, este procedimiento no es viable puesto que es totalmente violatorio a sus Derechos Humanos ya que, deben de entablar una demanda y estar sujetos a las consideraciones de terceras personas, como el juez o la jueza de lo familiar y los especialistas encargados de validar o refutar su decisión, resultando ser una visión adulto centrista que le resta valor a la autonomía de las infancias, viéndolas como objetos y no como personas sujetas de Derechos Humanos.

Este panorama refleja la importancia que tiene el que se apruebe la nueva iniciativa legislativa en materia de reconocimiento de las Infancias Trans en la Ciudad de México, puesto que es el primer paso para poder brindarles una mejor calidad de vida, basada en la dignidad humana y que, a su vez, esta pueda servir como base para otras entidades.

Es por ello que esta tesis está orientada a la sistematización de las rutas de exigibilidad de derechos humanos que han atravesado casos particulares de familias con hijos, hijas e hijes Trans, así como una familia conformada por un matrimonio entre una mujer Trans y un Hombre Trans, a través de la cual, mediante la recuperación de la experiencia de procesos vividos, se pueda documentar y visibilizar las realidades con lo que teórica y normativamente está establecido.

CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE APROXIMACIÓN CON FAMILIAS TRANS O CON HIJES TRANSGÉNERO

De acuerdo a Sánchez Zepeda (2020) en el manual “*Sistematización de experiencias y procesos de exigibilidad por los Derechos Humanos de las familias.*”; para la producción de conocimiento en Trabajo Social, existen tres puntos de partida: *la Investigación Social, la Evaluación y la Sistematización.* (pág. 21)

La investigación social es el nivel que permite tener una aproximación a la realidad social mediante la problematización de la misma, a través de planteamientos del problema y las hipótesis a comprobar, que van acorde al método científico; a través de procesos de caracterización, descubrimiento, indagación, la explicación de fenómenos sociales en relación a un planteamiento hipotético o bien, a un supuesto a encontrar, es lo que permite entender las funciones y labor de la investigación.

Por su parte, la evaluación contempla la valoración de resultados obtenidos como parte de factores operativos a partir de la medición, tanto cualitativa como cuantitativa, del impacto que se tiene en relación a la eficacia y eficiencia. Esto se contempla en sistemas de operaciones, aplicaciones de políticas, programas, planes y proyectos; lo que favorece a la toma de decisiones como la rendición de cuentas.

Como último punto, la sistematización, es un conductor de conocimiento para el Trabajo Social. Ésta es un “(...) ejercicio filosófico-reflexivo que produce saberes desde nuestra práctica, con alcances de posible teorización a través de la identificación y desarrollo de categorías analíticas que van integrando la posibilidad de constructos o modelos teóricos que visibilicen algunas relaciones de explicación de la realidad” (Sánchez Zepeda, 2020, pág. 23)

Para la realización de esta tesis, se optó por la metodología de la Sistematización de Experiencias en Trabajo Social ya que esta nos permite visibilizar las problemáticas sociales estableciendo “[...] conexiones racionales de los datos empíricos que se obtienen en la investigación y se elaboran sus interpretaciones de acuerdo a una visión teórica, para la articulación de los resultados” (Mendoza Rangel, 2002, pág. 77); lo que permitirá poder construir y visibilizar conocimiento en materia de exigibilidad de Derechos Humanos con familias trans o con algún integrante transgénero.

4.1 *Objetivos:*

4.1.1 General:

- Identificar las rutas por las que atraviesan algunas familias trans o con alguna persona integrante transgénero en su camino de exigibilidad de respeto y garantía de sus Derechos Humanos dentro de la Ciudad de México.

4.1.2 Específicos

- Describir las experiencias que han vivido familias trans o con alguna persona integrante transgénero en su camino de exigibilidad por respeto y garantía de sus Derechos Humanos dentro de la Ciudad de México.
- Distinguir cuales son las posibles violaciones a los Derechos Humanos a las que se pueden enfrentar las familias trans o con alguna persona integrante transgénero dentro de la Ciudad de México.
- Definir los procesos y las rutas que pueden seguir las familias trans o con alguna persona integrante transgénero en caso de violaciones a sus Derechos Humanos dentro de la Ciudad de México para posibles referencias de procedimientos a seguir.

4.1.3 Eje Transversal de categorización de la experiencia (a manera de supuesto):

Las familias trans o que tienen una persona integrante transgénero son discriminadas por su identidad de género y esto no permite que sean reconocidas, respetadas y que tengan un trato igualitario en el reconocimiento y garantía de sus Derechos Humanos (y por ende, de su dignidad), sobre todo aquellos de índole social, como la condición de autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad que tengan cada uno de los miembros de la familia; siendo la discriminación la acción que más daña a las familias como institución social.

4.2 *Propuesta metodológica:*

Para el proceso de sistematización se optó por la propuesta metodológica de la Mtra. María del Carmen Mendoza Rangel (2002), el cual consta de las siguientes fases:

1. Descripción: corresponde al primer registro que se hace acerca del hecho investigado. En este apartado, se utilizó como técnica la historia de vida
2. Ordenamiento: representa el primer intento de organizar la información que se encuentra detallada en los instrumentos.
3. Clasificación: se diferencia del ordenamiento por el hecho de que constituye un hecho más general. Este momento se realiza cuando la investigación ya ha sido profundizada y se ha recolectado información.
4. Análisis: momento que se plantea a partir de la descomposición del hecho o fenómeno en sus múltiples aspectos, como la búsqueda de sus relaciones y de sus conexiones internas y externas. Desarrolla las categorías de análisis.
5. Conceptualización: es el momento de la atracción más elevada, de generalización de los hechos y de elaboración de conceptos, ideas, juicios, razonamientos, para aglutinarlos en un cuerpo teórico, coherente, que cuenta

de la estructura del hecho o fenómeno investigado en una expresión lógica debidamente argumentada.

4.3 Preguntas clave para la recuperación de experiencias

¿Qué es lo que pasa cuando las personas Trans deciden ejercer su derecho a formar una familia?

¿Qué sucede con las familias en las que se encuentra una persona integrante trans?

¿A qué retos se enfrentan como una unidad familiar ante los procesos que llevan a cabo por la exigibilidad de sus derechos?

4.4 Realización de las Actividades.

4.4.1 Primera etapa:

Se llevó a cabo la organización y realización del conversatorio: *“Nuestro Derecho a conformar y ser Familia”*, en el cual se contó con la presencia del matrimonio trans conformado por “Mario y Diana”, así como “Manuel”, miembro de TRANSinfancia A.C.; el cual tuvo principalmente dos finalidades, la primera como estrategia de primer contacto y establecer una de relación de trabajo y la segunda, poder generar un espacio de reflexión sobre las dos expresiones familiares, por un lado, una pareja Trans³⁸, y por otro, el de una familia con una hija Trans, en donde se pudiera compartir las experiencias que han tenido cada FAMILIA en sus procesos de exigibilidad y garantía de sus derechos humanos.

Para el evento se realizaron invitaciones a diferentes representantes de algunas instituciones como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de COPRED, y, de organizaciones Civiles como Fuerza Ciudadana

³⁸ Primer matrimonio transexual registrado en México.

Quiroz A.C., Cuenta Conmigo. Diversidad Sexual Inclúyete A.C. Además, se realizó la invitación al grupo de la maestra Adriana Aguilera Marquina del 6to semestre de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, que llevan la materia de “Familia y Vida Cotidiana”. El conversatorio se llevó a cabo el día 12 de abril de 2019, en la Sala de Videoconferencias de dicha escuela.

Al finalizar el evento, se estableció el contacto con las familias que participaron para presentarles la propuesta de trabajo para la realización de la presente tesis.

4.4.2 Segunda etapa:

La propuesta original de trabajo constaba en realizar visitas domiciliarias ya que estas permitirían un contacto real con la dinámica familiar y el contexto en el que las familias se desenvuelven. En el caso del matrimonio Trans conformado por Mario y Diana, fue posible realizar dicha actividad, constando de dos sesiones (sábado 18 de mayo y domingo 19 de mayo de 2019).

En dichas sesiones se abordaron cuatro temáticas:

- 🇲🇽 Tema 1: Nuestro Derecho a conformar Familia.
- 🇲🇽 Tema 2: Nuestra dignidad como personas y la Familia como sujeto de Derechos.
- 🇲🇽 Tema 3: La exigibilidad de Derechos Humanos.
- 🇲🇽 Tema 4: Mecanismos de exigibilidad en Derechos Humanos.

Sin embargo, en el caso de la familia con una hija Trans, conformada por “Manuel” (papá), “Fernanda” (mamá) y “Sofía Elena” (niña Trans) no fue posible realizar esta actividad influenciada por dos actores; principalmente la incomodidad expresada por “Sofía Elena” de que una persona externa ingresara

en su entorno familiar³⁹. El segundo factor fue la dificultad de establecer un horario de encuentro con la familia debido a su dinámica diaria.

Por tal motivo, al estar en constante comunicación y conocer cuáles eran las acciones urgentes a realizar en beneficio de las Infancias Trans; se acordó realizar un panel en el cual, el objetivo principal fue abrir un espacio de diálogo y denuncia de las familias con hijos e hijas Trans, donde el eje principal al abordar fuera el reconocimiento de la identidad jurídica como un derecho llave para mejorar la calidad de vida de las mismas.

En este sentido, “Manuel” y “Fernanda” como miembros de la organización TRANSinfancia, invitaron para participar representantes de otras familias (padres o madres) con hijos e hijas infantes y adolescentes Trans mientras que, por la parte institucional, se pudieran invitar a representantes de diferentes instituciones que tuvieran incidencia en la toma de decisiones en materia del reconocimiento y exigencia de los Derechos Humanos. Por tal motivo se decidió realizar la invitación a la Sen. Citlalli Hernández Mora del Senado de la República; al Dip. Temístocles Villanueva Ramos del Congreso de la Ciudad de México; a Manuel Becerra García⁴⁰ como Director General del Registro Civil de la CDMX; a Geraldina Gonzales de la Vega como presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a Juan Carlos Arjona Estévez, como Cuarto Visitador de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, se decidió invitar a otras personas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y activistas en pro de la comunidad Trans como Alehlí Ordoñez, representante de la organización Litigio Estratégico en

³⁹ Cabe señalar que el contacto de trabajo estaba considerado únicamente con los padres, sin embargo, fue primordial respetar y no transgredir la decisión de la niña.

⁴⁰ Es importante señalar que con el Director Gral. del Registro Civil no se pudo establecer contacto por ningún medio; a pesar que se acudió a las instalaciones de la Dirección General para dejar de manera física la invitación y para darle seguimiento a la solicitud. La única respuesta que se obtuvo a través de su secretaria que “estaba considerando el tema”.

Derechos Sexuales y Reproductivos, LEDESER A.C; Tania Morales Olvera de la Asociación por las Infancias Transgénero y Ophelia Pastrana, activista Trans.

Finalmente, el panel con el nombre “*El Derecho a la Identidad Jurídica: un Derecho llave para la Infancia Trans*”; se llevó a cabo el día 5 de septiembre de 2019, en el Auditorio 8 de marzo de 1957 de la Escuela Nacional de Trabajo Social, contando con la participación de cinco madres, representantes de familias con hijos e hijas Trans, Geraldina Gonzales de la Vega y Juan Carlos Arjona Estévez. Igualmente, el día del evento asistió Carlos López López, Subdirector de Igualdad y Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Ciudad de México, quien después del panel pudo tener un acercamiento directo con las madres que participaron en la mesa para poder establecer en conjunto una agenda de trabajo.

4.5 Análisis de los resultados.

4.5.1 Preguntas Clave:

Con base en la información obtenida por los diferentes procesos de trabajo con las familias, a continuación, se presenta el análisis de los resultados, con relación a las preguntas clave planeadas anteriormente.

Para ello, se realizó la construcción de las matrices de ordenamiento de la información (ver anexo 5.3), de donde se retoman los hallazgos, desde dos perspectivas: Familia conformada por un matrimonio Trans y Familia con hijos o hijas Trans.

4.5.1.1. ¿Qué es lo que pasa cuando las personas Trans deciden ejercer su derecho a formar una familia?

Con relación a “Mario” y “Diana”, el relacionarse como pareja estableció en ellos mayor confianza y apertura para mostrarse tal cual son, al compartir situaciones personales similares con respecto al descubrimiento y entendimiento de la cuestión Trans; pues es importante señalar que el contexto histórico-social

que les tocó vivir en relación a la diversidad sexual, la falta de información, la patologización de todo aquello que no estuviera dentro de los rangos de la heteronormatividad binaria y nula visibilidad que se tenía respecto a la transexualidad los había vulnerado a tal grado de tener depresión e intentos de suicidio.

Así mismo, al conocerse cuando ambas personas se encontraban en el proceso de transición social, establecieron vínculos de apoyo, principalmente emocional y juntos se involucraron en diferentes grupos de personas Trans, que practicaban activismo y que les permitió obtener mayor información sobre su condición.

Después de matrimonio, cuando pudieron independizarse en una casa propia, comenzaron a asumir socialmente los roles y expresión de género de acuerdo a su identidad ya que, se les identifica a Mario como hombre y a Diana como mujer (sin la condición Trans).

Con respecto a la descendencia, no estuvo en sus planes ni posibilidades el tener hijos o hijas, principalmente por cuestiones de la edad. Expresan que su familia está conformada por ellos dos, su perro y sus gallos y gallinas. Esta estructura familiar concuerda con la categoría de familia interespecie, la cual considera a las mascotas de compañía como miembros de las familias, ya que comparten el mismo espacio (el hogar) “la intimidad, un trato especial de cariño, cuidados y atención que garantiza su estado de salud” (Díaz Videla, 2015, pág. 85)

4.5.1.2. ¿Qué sucede con las familias en las que se encuentra un miembro trans?

En este aspecto se reflexiona con la particularidad de las familias de las Infancias Trans. Representantes de las mismas refieren que, al primer reto al que se enfrentan es el poder darse cuenta de lo que sus hijos e hijas expresan con relación a su identidad de género desde muy temprana edad y que en ocasiones omiten, puesto que, una vez que entienden que es la cuestión trans, comprenden

que los mensajes de sus hijos e hijas siempre estuvieron ahí; refutando la idea que la identidad de género es cambiante.

Este proceso también implica romper con el desconocimiento y los propios estigmas, prejuicios e ideas preformadas e interiorizadas (desaprender lo aprendido), que no favorecen a la apertura de la comprensión y el desarrollo de un ambiente sano para sus hijos e hijas, pues es la familia el primer círculo en el que se desenvuelven.

La unión familiar representa el principal apoyo y acompañamiento para las Infancias Trans al decidir exteriorizar su identidad de género en los círculos de socialización posteriores (como el círculo familiar más extenso, amistades y el entorno educativo) e iniciar con su transición social, pero que, a su vez, no interfiera con la individualidad de las mismas.

Esta condición de la exteriorización, les lleva a concebirse en unidad como una Familia Trans, al considerarse que la unidad familiar transiciona a la par del menor (en relación a lo anteriormente señalado: desaprender lo aprendido) y que, finalmente, quienes deben de aprender y comprender es el resto de la familia, pues las Infancias Trans siempre saben quiénes son; y que les lleva en conjunto a enfrentarse a una sociedad e instituciones que, desafortunadamente, estigmatizan, violentan, ignoran, prejuzgan, etc.

4.5.1.3. ¿A qué retos se enfrentan como una unidad familiar ante los procesos que llevan a cabo por la exigibilidad de sus derechos?

El factor que mayor incidencia tiene con relación a lo que se enfrentan, en general, las familias Trans es la falta de información y sensibilidad de las personas a cargo de instituciones, servicios o con las que se tenga que interactuar por algún motivo con relación a la cuestión Trans, lo cual se refleja en acciones y actitudes discriminatorias.

En el caso del matrimonio trans, el limitante para iniciar con los procesos de exigibilidad de sus Derechos Humanos, fue el haber iniciado su proceso de

transición en una edad adulta. Sin embargo, fueron las condiciones socioculturales de la época los que impidieron que se pudiera hacer el reconocimiento de su identidad con anterioridad. Además, es importante considerar que, su camino de exigibilidad de Derechos Humanos inicia principalmente una vez que son pareja, debido a que; en el caso particular de Mario, se enfrentó a un ambiente familiar primario difícil, en el que también existían prejuicios y no estaban establecidas relaciones de apego, cuidados y educación que le propiciara un soporte emocional o de apoyo.

Entre los procesos a los que se tuvieron que enfrentar para la garantía de sus Derechos Humanos fueron:

- Cambio de la identidad sexo genérico en sus actas de nacimiento.
- Con el cambio de identidad sexo genérica asentada en las actas de nacimiento, fue necesario realizar el mismo cambio en todos los documentos oficiales necesarios; tales como la credencial del INE, certificados de estudios y modificaciones a su acta de nacimiento, pues ambos se habían casado con sus identidades otorgadas al nacer.

En su caso, el trabajo de activismo que realizaron durante mucho tiempo les permitió conocer a personas que en ese tiempo tenían algún cargo gubernamental y que les apoyaron en la realización de ciertos trámites o en brindarles orientación sobre las instancias a las que deberían acudir.

En relación a los casos de las infancias Trans, el camino de la exigibilidad de sus Derechos Humanos ha sido muy complicado, empezando porque no tienen ningún reconocimiento en las leyes y reglamentos ni del país, ni en la Ciudad de México.

Por tal motivo, la lucha del reconocimiento de sus Derechos Humanos está encabezado por las acciones de visibilidad que realizan sus familias y aliados⁴¹;

⁴¹ Personas e instituciones que, a pesar de no encontrarse en las mismas condiciones de la cuestión Trans, expresan su apoyo e inciden desde sus posibilidades y escenarios.

en las que buscan sensibilizar tanto a la sociedad como a quienes tienen el poder y las facultades de tomar acciones que garanticen sus derechos.

Frente a este panorama de la falta de acciones jurídicas y legislativas incide totalmente el entorno social y el de otras instituciones; principalmente en el ámbito educativo, de salud y recreación. En cualquiera de los ámbitos, se ven vulnerados siendo exhibidos con relación a su apariencia física por el inicio de su transición social y la identidad sexo genérica determinada en sus documentos oficiales.

Estas cuestiones, orillan a los padres y madres de las Infancias Trans a tener que dar siempre explicaciones con respecto a la condición de sus hijos e hijas, principalmente en relación a la apariencia; exponiéndose a personas servidores o servidoras públicas insensibilizadas y poco empáticas.

Con lo anterior queda comprobado que el reconocimiento a la identidad sexo genérica de forma jurídica desde la infancia, es la base para que cualquier persona Trans pueda tener acceso al reconocimiento de otros Derechos Humanos; y que, desafortunadamente, el que dentro del núcleo familiar existan mejores condiciones para el libre desarrollo de la personalidad de las infancias u personas Tras no es suficiente si no se realizan esfuerzos por su reconocimiento y respeto dentro de la sociedad.

CAPÍTULO 5. CATEGORIAS DE ANÁLISIS IDENTIFICADAS.

Las Categorías de Análisis identificadas en el proceso de sistematización fueron las siguientes:

Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos

La familia es una de las instituciones más importantes que constituyen a la sociedad. Así mismo, es donde las personas se relacionan los primeros años de vida y que, en el ideal, se debe desarrollar en un ambiente óptimo, en el que se puedan cubrir las necesidades básicas de acuerdo a su funcionalidad. Las formas de construir familia varían; sin embargo, las finalidades de la misma, cualquiera que sea su expresión, se mantienen.

En relación a las personas Trans, la familia ejerce un papel importante durante todo el proceso de la apropiación de su identidad de género y sus procesos de transición. Es por ello que, el establecer un ambiente de confianza y afecto, les brinda la posibilidad de desenvolverse tal cual son.

Con referencia a las familias participantes en este proceso, se identificaron dos formas de expresiones familiares: Aquella conformada por una pareja Trans (hombre Trans y mujer Trans) y las familias con un integrante Trans (familias de las Infancias Trans).

En la primera expresión, la pareja se conformó a una edad avanzada en ambas personas; así mismo, al momento de conocerse no había pasado mucho tiempo desde que había iniciados sus procesos de Transición, tanto social como médica.

Igualmente, formaron parte de las primeras generaciones visibles de personas Trans en la Ciudad de México; con lo cual, desempeñaron un papel muy importante de activismo por el reconocimiento y defensa de sus Derechos Humanos. Inclusive, la realización de su matrimonio significó un proceso histórico y reivindicativo para las personas integrantes de su comunidad, pues evidenciaba la falta de oportunidades para poder realizar el cambio de la

identidad sexo genérica de comunidad Trans en su documentación oficial; puesto que tuvieron que casarse con sus identidades asignadas al nacer.

En relación a su dinámica familiar, se encontraron las siguientes características:

- ✓ Apoyo entre pareja: contemplando la afectividad y expresiones de sentimientos.
- ✓ División de roles y tareas a desempeñar: en relación a las actividades domésticas y de provisión económica.
- ✓ Comunicación y acompañamiento como pareja durante sus procesos de transición (que no tuvieron en su primer entorno familiar).

Con relación a las familias de Infancias Trans, en algún momento expresaron que, gracias al arduo trabajo que hicieron las primeras generaciones visibles de personas Trans durante los contextos históricos a los que les tocó enfrentarse, es que ellas tienen la oportunidad de informarse y poder apoyar a sus hijas e hijos. Sin embargo, en el escenario actual, ni social ni jurídicamente están reconocidas las infancias trans, un tanto influenciado por la misma cultura adultocentrista en la que se cree que los niños y las niñas no tienen ni madurez ni carácter para tomar decisiones sobre su propia vida y su cuerpo; por lo que se enfrentan a un fuerte camino de lucha y activismo, por su reconocimiento, con la finalidad de obtener las facilidades de poder realizar el cambio de su identidad sexo genérica de manera jurídica.

En este caso, las familias que se expresan como Familia Trans, lo hacen como referencia a la unidad que los mantiene en relación al reconocimiento y protección de estos niños y niñas; quienes, dentro de sus primeros años de vida demostraron que su identidad de género no coincidía con la asignada al nacer; así mismo, afirman que, finalmente quienes tienen que traicionar y desaprender lo aprendido (referente a prejuicios o ideas erróneas respecto a lo que asimilaban como normal o “malo” con referencia al género y la sexualidad) era el resto de la familia, puesto que sus hijos e hijas siempre han sabido quienes son.

Entre las características que se logran ver dentro de las familias con hijos e hijas infantes Trans fueron las siguientes.

- ✓ Se mantienen en constante capacitación para poder entender la condición Trans de sus hijas e hijos, con la finalidad de propiciar un ambiente de desarrollo para ellos lo más apto posible.
- ✓ Respeto y reconocimiento de la identidad de género expresada por sus hijas e hijos.
- ✓ Brindar apoyo para iniciar con su proceso de transición social.
- ✓ Buscan realizar procesos de sensibilización con la sociedad y en las mismas instituciones para tratar de evitar la discriminación en contra de sus hijos e hijas (aunque desafortunadamente no todos están abiertos al escucha y dialogo).

Concepto de Dignidad y Derechos Humanos

La dignidad es considerada como el derecho que tiene cualquier ser humano o humana, a ser reconocido o reconocida, valorado o valorada y respetado o respetada por el simple hecho de ser persona, sin distinción alguna por características o condiciones particulares.

Desde la perspectiva de un matrimonio Trans, se resalta la importancia de hacer valer este derecho con relación a poder vivir libremente de acuerdo a su identidad de género, además de que socialmente se puedan establecer condiciones para una calidad de vida, en la que la cuestión Trans, no sea una determinante para poder ser quienes son como personas, conformar una familia y hacer valer sus Derechos Humanos.

En lo que respecta a las familias de Infancias Trans, el que se respete la dignidad de sus hijos, hijas e hijes, reconociendo su capacidad de decisión sin ser minimizada o ignorada por su edad, favorecerá al libre desarrollo de sus hijos e hijas en cualquier ámbito al poder expresarse con las características que propiamente se identifican (infiriendo principalmente en el entorno escolar, el cual es el círculo de relación próximo después del familiar).

En este sentido de la dignidad y en materia de los Derechos Humanos de las personas Trans y las Infancias Trans, actualmente hay mucho por hacer; empezando por exponer que, desafortunadamente, las personas y las Infancias Trans se encuentran en una lucha diaria por el respeto hacia quienes son.

Esta situación se presenta principalmente en el caso de las Infancias Trans ya que; en relación a las personas Trans que tuvieron acceso a la modificación de su identidad sexo genérica y el inicio o realización de su transición social, existe mayor facilidad a pasar por desapercibidas al existir una concordancia entre los mismos.

Las cuestiones relacionadas con la dignidad, van en mayor referencia hacia las relaciones entre iguales (persona-persona); mientras que la materia de Derechos Humanos hace referencia a las relaciones que se establecen entre instituciones, servidoras y servidores públicos.

En este sentido, respecto de los Derechos Humanos, debe existir una responsabilidad social por parte de las instituciones gubernamentales y servidoras y servidores públicos, quienes están en la obligación de atender y servir a cualquier persona, sin distinción alguna; mucho menos por condiciones de sexo, género y preferencias sexuales (como se encuentra establecido en las normativas internacionales en materia de Derechos Humanos y en las leyes y normas que regulan al país como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Sin embargo, esto aún no es una realidad puesto que se siguen presentando casos en los que a las personas o infancias Trans, por su condición, se les niegan oportunidades de trabajo, acceso a centros educativos con ambientes sanos para su desarrollo, atentando en contra de su dignidad humana.

Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos de las personas Trans

En relación a los mecanismos y exigibilidad de los Derechos Humanos de las personas e infancias Trans, se identificó el Derecho a la Identidad Jurídica como el derecho llave para poder garantizar la mayoría de los demás Derechos

Humanos. Esto gracias a que, la mayoría de las personas e infancias Trans, al exteriorizar su verdadera identidad de género, optan por la realización de la Transición Social (independientemente si en un futuro deciden o no realizarse algún procedimiento de Transición Médica), y la identidad jurídica le brinda protección al reafirmar quien realmente es o simplemente les permite pasar desapercibidas. Sin embargo, si no existe una relación entre la expresión de género con la identidad jurídica expresada en los documentos de identificación oficial; es la situación que más propicia la discriminación y violaciones a los derechos humanos.

Si bien, como se ha discutido con anterioridad, los Derechos Humanos no están sujetos a consideraciones; esto no garantiza que no se hagan distinciones, como lo es el caso de la condición Trans; y el hecho de pasar por desapercibida dicha condición, también hace reconocimiento al Derecho a la vida privada, puesto que, si se hace la comparación con personas en quienes exista una concordancia entre el sexo asignado al nacer y su identidad de género, estas personas no están obligadas a tener que externarla.

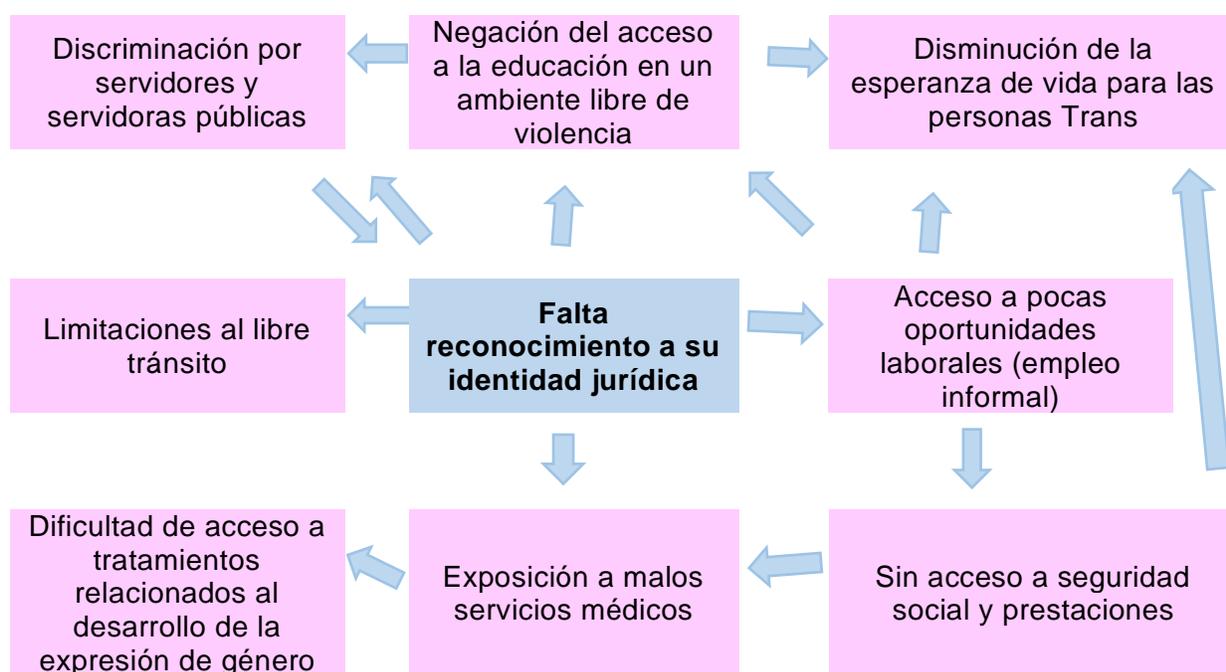
Así mismo, se necesitan tomar acciones en materia de los Derechos Humanos de las personas e Infancias Trans; tal como:

- ✓ la incorporación de los procedimientos de transición, tanto social como médica (como la hormonización y la cirugía de reasignación de sexo; y la atención integral en la que se incluya a atención psicológica) a los servicios de salud pública;
- ✓ la intervención en las instancias de Educación Pública para que establezcan protocolos de atención a personas e infancias Trans, en donde se les reconozca la identidad de género expresada (incluso si se solicita nombrar por otro nombre), incluso si aún no existe el cambio de identidad jurídicamente;
- ✓ el establecimiento de protocolos de atención para personas e infancias Trans en cualquier instancia gubernamental, en el que se les reconozca y garantice un trato digno.

Es importante señalar que, una condicionante para poder lograr una mayor garantía de los Derechos Humanos de las personas e infancias Trans, es la necesidad de contar con especialistas de cualquier ámbito, que se involucren y sensibilicen en este tema; puesto que, depende de ellos el que se garanticen o no, sus derechos.

- Encadenamiento de violaciones estructurales⁴² a los derechos humanos de las familias Trans o con alguna persona integrante trans.

Figura 19 Encadenamiento de violaciones estructurales



Fuente. Elaboración propia para fines de esta tesis.

⁴² Entendiéndose por encadenamiento de violaciones estructurales a los derechos humanos al conjunto de derechos vulnerados que trastocan la cotidianidad de las personas o familias, e imposibilita el ejercicio de una vida plena y de calidad. (Abramovich, 2012)

La construcción de esta estructura de encadenamiento de violaciones estructurales parte de la propuesta del reconocimiento a la identidad jurídica de las personas e infancias trans como el derecho llave que abrirá las oportunidades de poder exigir el cumplimiento y respeto a todos sus derechos humanos.

Respecto a lo obtenido a través de la sistematización de los casos particulares partiendo desde la infancia, el no reconocerles jurídicamente su identidad de género propicia a complicaciones, principalmente relacionadas por la discriminación ejercida por los mismos servidores y servidoras públicas, quienes deberían garantizarles el pleno goce de sus derechos humanos.

Otros ámbitos en los que no se garantiza vivir libre de violencia y discriminación son el escolar y de salud; lo genera que algunas personas se vean forzadas a suspender temporal o permanente sus estudios y además no contar con acceso a servicios de salud óptimos, de acuerdo a sus necesidades particulares.

De igual forma, su identidad de género es motivo de estigma y discriminación social dentro del campo laboral, lo que disminuye considerablemente los ámbitos en los que pueden desempeñarse, manteniendo el empleo informal como la principal o (en algunos casos) la única fuente de empleo⁴³, trayendo como consecuencia bajos ingresos económicos, que no se cuenten con las prestaciones y seguridad social⁴⁴, tanto personal como para sus familias (en caso de estar a cargo de personas dependientes)

⁴³ Las posibles actividades económicas para las personas Trans se limitan al comercio, servicios de estéticas y la prostitución

⁴⁴ Como acceso a instituciones de salud pública, vivienda, pensión para el retiro, etc.

COMENTARIOS FINALES

Respecto al supuesto planteado: *Las familias trans o que tienen un miembro transgénero son discriminadas por su condición de identidad de género y esto no permite que sean reconocidas, respetadas y que tengan un trato igualitario en el reconocimiento y garantía de sus Derechos Humanos (y por ende, de su dignidad), sobre todo aquellos de índole social, haciendo de la discriminación la acción que más daña a las familias como institución social que la condición de autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad que tengan cada uno de los miembros de la familia;* se puede concluir que esto realmente sucede. La condición Trans resulta ser una condicionante que influye la mayoría de las veces en la forma en que las personas Trans, desde sus infancias, y sus familias son tratadas; principalmente en lo que respecta a la exigibilidad de sus derechos, como resultado de la falta del reconocimiento jurídico a su identidad.

Este reconocimiento para las Infancias Trans aún está por considerarse dentro de la legislación de la Ciudad de México y con ello está en juego el que se puedan generar alternativas que les permitan desenvolverse socialmente de una mejor manera y la creación de espacios y contextos seguros o seguir siendo invisibilizadas y exponiéndoles constantemente a violaciones contra sus Derechos, su integridad y su dignidad como personas.

Queda un gran camino que recorrer para que las personas e infancias Trans puedan tener una calidad de vida plena, en el que puedan desarrollarse y simplemente ser ellos y ellas, sin estigmatización,

Así mismo, el hacer mayor énfasis en relación a la importancia que tiene el que la reasignación sexo genérica en las actas de nacimiento de las personas e infancias Trans es por una simple razón: **Lo que no se nombra, no existe.**

En lo que respecta a la familia en materia de exigibilidad de Derechos Humanos, es importante considerarla como una unidad que también se ve violentada en el momento en que alguna persona integrante de la misma es agredida ya que, como lo menciona Guerrero (s.f.):

(..)los grupos familiares ante situaciones de crisis y violencia social se conforman como víctimas invisibles, siendo entidades que ante estos contextos resultan aplastadas por las fuerzas ideológicas y sociopolíticas desatadas; por lo que resulta fundamental comprender la situación en que se colocan y los impactos que reciben ante un contexto de VGDH⁴⁵ (pág. 3).

En lo que respecta al Trabajo Social, este proceso de sistematización genera un aporte al estudio de familias, desde la particularidad de las familias Trans, mediante el rescate de sus vivencias; lo que permitiría generar estrategias de intervención en los diferentes sectores donde se ven vulnerados sus Derechos Humanos; partiendo de que, dentro de los principales escenarios profesionales de las y los trabajadores sociales se encuentran los sectores públicos (en funciones de servidores públicos), favoreciendo que desde el Servicio Público, las y los trabajadores sociales participe en violaciones a los Derechos Humanos de este sector de la población que atentan en contra de su dignidad humana.

A su vez, desde la transdisciplinariedad de la profesión, demanda ejercer bajo cualquier ámbito, como cuestión social⁴⁶ una mirada transdisciplinar, en la que se consideren todos los componentes de los sujetos sociales (como en este caso las personas e infancias Trans), las instituciones (como lo es la familia) y el contexto.

Por tal motivo, se considera que la Interseccionalidad, desde una perspectiva feminista, puede ser un método para captar y entender la complejidad de las problemáticas sociales tanto de familias como de las personas Trans, ambas excluidas y discriminadas en sociedades altamente patriarcales,

⁴⁵ Violaciones Graves a Derechos Humanos

⁴⁶ Entendiéndose como las necesidades y los problemas sociales que afectan a personas, grupos, familias o comunidades, que se expresan a través de la falta o carencia de oportunidades, originada por la forma en que se estructuran los diversos contextos sociales en el mundo (Rozas Pagaza, 2010)

en la búsqueda del respeto y garantía de sus Derechos Humanos; ya que, como lo menciona Yañez (2020), la interseccionalidad:

ha sido una forma de interpretar, investigar e intervenir desde una mirada integral y holística, en la que además de la crítica de los feminismos sobre el cuestionamiento la centralidad de la figura masculina y la determinación de los poderes sociales desde esta centralidad, [...] suman un enfoque integrador en la que visualizan otras condiciones tales como la raza, la clase social, la sexualidad, la edad, etc.

Este concepto permite comprender que la invisibilidad y discriminación que victimizan a la comunidad Trans es el resultado de la intersección de múltiples y diversas desigualdades sociales y que, a su vez, estas desigualdades no serán las mismas, ni con la misma intensidad, ni con las mismas referencias para todas las personas, por lo que es sumamente importante abordar y entender cada caso de forma objetiva, sin generalidades, interpretando las realidades individuales.

Finalmente, como lo plantea Carballada (2016):

“(…) ser trabajadores sociales nos lleva a adquirir elementos teóricos y conceptuales para la comprensión y explicación de los problemas sociales, pero también para obtener instrumentos y conocimientos concretos que nos sirvan para una forma de práctica singular que llamamos Intervención en lo Social” (pág. 3)

De tal manera, el Género y la Diversidad Sexo genérica son aspectos que en cualquier contexto o problemática estaba presentes, por lo que las y los trabajadores sociales están obligados a conocer y respetar como parte del reconocimiento de todos, todas y todes, garantizando procesos de investigación, acompañamiento y cualquier práctica profesional respetuosa, siempre bajo la perspectiva de los Derechos Humanos.

ANEXOS

5.1 Conversatorio “Nuestro Derecho a conformar y ser Familia”

5.1.1 Formato de invitaciones a participantes



Mario
Grupo Gen-T

Estimado Mario:

Por el presente conducto, tengo el agrado de extender una cordial invitación para participar como ponente del Conversatorio “**Nuestro Derecho a conformar y ser Familia**”, que forma parte del proyecto adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME PE312819) 2019 con nombre “*Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman*”, del cual soy responsable y en el cual se incluye un equipo de trabajo con becarios colaboradores los cuales tenemos la finalidad de visibilizar los temas relacionados a las Familias y la cuestión *Trans* como parte de la riqueza de las experiencias y la lucha por la exigibilidad de sus Derechos Humanos y Trato Igualitario que usted ha ejercido. Dicho conversatorio se realizará el próximo **Viernes 12 de Abril de 2019**, dentro de las instalaciones de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** de la UNAM, en la **Sala de Videoconferencias**, ubicada en el **edificio C, 2do. Piso**, en un horario de **9:00 a 11:00 hrs.**

Reconociendo sus valiosos aportes así como su trayectoria de activista por los Derechos Humanos de la comunidad TRANS; esperamos con entusiasmo su participación.

Gracias anticipadas, saludos cordiales.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrea Kenya Sánchez Zepeda".

Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda
Profesora de Carrera
Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM

5.1.2 Formato de Invitaciones para asistentes⁴⁷



Cirenea Sánchez Hernández
Fuerza Ciudadana Quiroz, A.C.

Estimada Cirenea:

Por el presente conducto, tengo el agrado de extender una cordial invitación para asistir al Conversatorio ***"Nuestro Derecho a conformar y ser Familia"*** que se llevará a cabo el próximo **Viernes 12 de Abril de 2019**, dentro de las instalaciones de la **Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM**, en la **Sala de Videoconferencias**, ubicada en el **edificio C, 2do. Piso**, en un horario de **9:00 a 11:00 hrs.**

Dicho conversatorio forma parte del proyecto adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME PE312819) 2019 con nombre *"Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman"*, del cual soy responsable y en el cual se incluye un equipo de trabajo con becarios colaboradores los cuales tenemos la finalidad de visibilizar los temas relacionados a las Familias y la cuestión *Trans* como parte de la riqueza de las experiencias y la lucha por la exigibilidad de sus Derechos Humanos y Trato Igualitario.

Reconociendo sus valiosos aportes así como su trayectoria de activista por los Derechos Humanos; nos es de mucha importancia el que usted pueda asistir y que con base en su experiencia podamos abrir espacios de análisis y reflexión sobre el tema planteado.

Esperamos su confirmación.

Gracias anticipadas, saludos cordiales.

Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda
Profesora de Carrera
Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM

⁴⁷ Se realizó la entrega de invitación a representantes de diferentes organizaciones como Fuerza Ciudadana Quiroz A.C, Cuenta Conmigo, Diversidad Sexual Incluyente A.C., a la Coordinadora de la Secretaria Técnica del COPRED; al igual que una docente y su grupo de la asignatura Familia y Vida Cotidiana de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

5.1.3 Transmisión en vivo del Conversatorio

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=594178561094106&id=100015059022372

5.1.4 Cartel del evento



Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Trabajo Social



Nuestro Derecho a conformar y ser Familia

Diana
Mario
(Grupo GEN-T)

Miguel
(TRANSInfancia)

Coordinadora del proyecto
Andrea Kenya Sánchez Zepeda
ENTS-UNAM

Becarios
V. Hazel Rosaslanda Figueroa
Luis Antonio Carrasco Flores

📅 Viernes 12 de abril
🕒 9:00 am
Sala de Videoconferencias

Proyecto "Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman" adscrito al PAPIME 2019 clave PE312819

5.1.5 Evidencia Fotográfica



5.2 Panel: "El Derecho a la Identidad Jurídica: un Derecho llave para la Infancia Trans"

5.2.1 Formato de invitaciones a panelistas Servidores Públicos⁴⁸



M. Citlalli Hernández Mora
Senadora de la República

Por el presente conducto, tengo el agrado de extender una cordial invitación a participar como panelista en el evento: "**El Derecho a la Identidad Jurídica: un Derecho llave para la Infancia Trans**", actividad académica vinculada al proyecto adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME PE312819) 2019 con nombre "*Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman*", el cual, junto con estudiantes becarios, tenemos como objetivo visibilizar los temas relacionados a las experiencias de exigibilidad y ejercicio de Derechos Humanos que han experimentado diversas expresiones familiares, como en este caso son las familias *Trans*, y la reflexión sobre la garantía de sus Derechos.

Dicho panel se llevará a cabo el próximo **jueves 05 de Septiembre de 2019**, dentro de las instalaciones de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** de la UNAM, Ciudad Universitaria, circuito escolar sin número, en el **Auditorio 08 de Marzo de 1857**, ubicado en el **edificio B, 2do. Piso**, en un horario de **17:00 a 19:00 hrs.**

Para su amable confirmación comunicarse con la becaria V. Hazel Rosaslanda Figueroa a los siguientes datos:

Correo: hazel.rosaslanda11@gmail.com Celular: 55 40 56 79 38

Esperando contar con su importante presencia, le envío afectuosos saludos.

ATENTAMENTE

Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda
Profesora de Carrera
Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM

⁴⁸ Se realizó la entrega de la invitación a la Sen. Citlalli Hernández Mora, al Dip Local de la CDMX Temístocles Villanueva Ramos, al 4to Visitador de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Juan Carlos Arjona Estévez, al Director Gral. del Registro Civil de la CDMX Manuel Becerra García y a la Presenta de COPRED Geraldina Gonzáles de la Vega Hernández.

5.2.2 Formato de invitaciones a panelistas Padres y Madres de niños y niñas Trans



Miguel
TRANSinfancia

Por el presente conducto, tengo el agrado de extender una cordial invitación a participar como panelista en el evento: **"El Derecho a la Identidad Jurídica: un Derecho llave para la Infancia Trans"**, actividad académica vinculada al proyecto adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME PE312819) 2019 con nombre *"Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman"*, el cual, junto con estudiantes becarios, tenemos como objetivo visibilizar los temas relacionados a las experiencias de exigibilidad y ejercicio de Derechos Humanos que han experimentado diversas expresiones familiares, como en este caso son las familias *Trans*, y la reflexión sobre la garantía de sus Derechos.

Dicho panel se llevará a cabo el próximo **jueves 05 de Septiembre de 2019**, dentro de las instalaciones de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** de la UNAM, Ciudad Universitaria, circuito escolar sin número, en el **Auditorio 08 de Marzo de 1857**, ubicado en el **edificio B, 2do. Piso**, en un horario de **17:00 a 19:00 hrs.**

Para su amable confirmación comunicarse con la becaria Miguel Rosaslanda a la siguiente dirección de correo electrónico a los siguientes datos:

Correo: hazel.rosaslanda11@gmail.com Celular: 55 40 56 79 38

Esperando contar con su importante presencia, le envío afectuosos saludos.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrea Sánchez Zepeda".

Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda
Profesora de Carrera
Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM



5.2.3 Formato de invitaciones a Organizaciones Civiles y Activistas Trans



Alehlí Ordoñez
LEDESER A.C.

Por el presente conducto, tengo el agrado de extender una cordial invitación a participar como panelista en el evento: **"El Derecho a la Identidad Jurídica: un Derecho llave para la Infancia Trans"**, actividad académica vinculada al proyecto adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME PE312819) 2019 con nombre *"Familias y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman"*, el cual, junto con estudiantes becarios, tenemos como objetivo visibilizar los temas relacionados a las experiencias de exigibilidad y ejercicio de Derechos Humanos que han experimentado diversas expresiones familiares, como en este caso son las familias *Trans*, y la reflexión sobre la garantía de sus Derechos.

Dicho panel se llevará a cabo el próximo **jueves 05 de Septiembre de 2019**, dentro de las instalaciones de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** de la UNAM, Ciudad Universitaria, circuito escolar sin número, en el **Auditorio 08 de Marzo de 1857**, ubicado en el **edificio B, 2do. Piso**, en un horario de **17:00 a 19:00 hrs.**

Para su amable confirmación comunicarse con la becaria **M. Marcel Rosaslanda Figueroa** a los siguientes datos:

Correo: hazel.rosaslanda11@gmail.com Celular: 55 40 56 79 38

Esperando contar con su importante presencia, le envío afectuosos saludos.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrea Kenya Sánchez Zepeda".

Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda
Profesora de Carrera
Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM



5.2.4 Cartel Del Evento



Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Trabajo Social
TRANSInfancia A.C.

Invitan al panel

EL DERECHO A LA IDENTIDAD JURÍDICA: UN DERECHO LLAVE PARA LA INFANCIA TRANS

Evento organizado en colaboración con TRANSInfancia A.C. y el Proyecto "Familia y Diversidad. La institución social permanece, los vínculos se transforman" adscrito al PAPIME 2019, clave PE312819

Jueves 05 de septiembre
17:00 pm
Auditorio 8 de marzo de 1857, edificio B 2° piso
ENTS-UNAM

Panelistas:



Padres y Madres
TRANSInfancia A.C.



Sen. Citlalli Hernández Mora
Senado de la República



Dip. Temístocles Villanueva Ramos
Congreso de la Ciudad de México



Mtro. Juan Carlos Arjona Estévez
4to. Visitador Comisión de Derechos Humanos de la
Ciudad de México.



Geraldina González de la Vega
Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la
Discriminación de la Ciudad de México.

5.2.5 Programa del Panel



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
 PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
 ENSEÑANZA
 PAPIME PE312819

Panel. ***El Derecho a la Identidad Jurídica: Un Derecho llave para la Infancia Trans.***

Fecha: ***Jueves 05 de Septiembre de 2019.***

Lugar: **Auditorio 08 de marzo de 1857.**

PROGRAMA

Hora	Acto	Participante
17:00	Palabras de bienvenida, presentación y objetivo dinámica de la sesión así como de síntesis curricular de panelistas que participaran	Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda
17:05	Palabras desde TRANSinfancia A.C.	
Planteamiento de exigibilidad sobre la identidad jurídica de la Infancia Trans		
17:10	Caso Familia 1	
17:20	Caso Familia 2	
17:30	Caso Familia 3	
17:40	Caso Familia 4	
17:50	Caso Familia 5	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
ENSEÑANZA
PAPIME PE312819

18:00	Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos (LEDESER) A.C	Alehlí Ordoñez Rodríguez
Valoraciones y perspectivas desde diferentes ámbitos institucionales		
18:10	Senado de la República	Senadora Citlalli Hernández Mora
18:20	Congreso de la Ciudad de México	Diputado Temístocles Villanueva Ramos
18:30	Comisión de Derechos Humanos de la CDMX	4to. Visitador Juan Carlos Arjona Estévez
18:40	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Presidenta Geraldina Gonzáles de la Vega Hernández
18:50	Apertura de preguntas e intercambio de palabras entre panelistas y asistentes.	Moderadora y público asistente
18:55 a 19:00	Opiniones y consideraciones finales, así como cierre de sesión.	Mtra. Andrea Kenya Sánchez Zepeda

5.2.6 Ficha Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
ENSEÑANZA
PAPIME PE312819

Ficha Técnica

Panel. **El Derecho a la Identidad Jurídica: Un Derecho llave para la Infancia Trans.**

La cuestión Trans en México sigue siendo una condición socialmente estigmatizada; y aún más cuando se habla de la infancia Trans y en quienes, por su minoría de edad, sus familias (principalmente padres y madres) son pieza clave para cualquier proceso o situación a la que se enfrenten.

Dentro de esta cuestión, se considera que la falta del reconocimiento y garantía del Derecho a la Identidad Jurídica de los infantes obstaculiza el respeto a otros Derechos Humanos en diferentes ámbitos como el educativo, salud, recreación, entre otros; por lo que se considera un derecho llave.

Partiendo de lo anterior es primordial visibilizar los procesos que atraviesan las familias trans el camino de la exigibilidad de sus Derechos Humanos y los de sus hijas e hijos cuando estos son violentados, negados o condicionados; es decir cuando estas familias son discriminadas estructuralmente desde diversos sectores, como la familia, el entorno comunitario y el ámbito institucional, por su condición de identidad de género.

Por este motivo, es importante poder abrir espacios de encuentro entre padres y madres de familia con hijos o hijas Trans y representantes de diferentes instituciones y autoridades gubernamentales y de acción social que tienen en sus posibilidades generar mecanismos y alternativas para el reconocimiento, garantía y respeto a sus Derechos Humanos en los que se pueda dar apertura al diálogo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
ENSEÑANZA
PAPIME PE312819

Objetivo del panel:

Generar un espacio de encuentro, escucha y diálogo entre padres y madres de infancia Trans y autoridades institucionales en el que se pueda visibilizar los temas relacionados a las experiencias de exigibilidad y ejercicio de Derechos Humanos que han experimentado como familia, principalmente en relación al Derecho a la Identidad Jurídica de sus hijas e hijos y la importancia que este tiene sobre la garantía del resto de sus Derechos Humanos y que a su vez, las y los representantes de autoridades puedan externar sus posturas y acciones respecto al tema.

INVITADOS:

1. Padres y Madres miembros de TRANSinfancia A.C.



2. Sen. Citlalli Hernández Mora
Senado de la República



3. Dip. Temístocles Villanueva Ramos
Congreso de la Ciudad de México



4. Mtro. Juan Carlos Arjona Estévez
4to. Visitador Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



5. Geraldina González de la Vega
Presidenta del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México.

5.2.7 Evidencia Fotográfica



5.2.8 Transmisión en vivo del panel:

https://www.facebook.com/100015059022372/videos/vb.100015059022372/684385182073443/?type=2&video_source=user_video_tab

https://www.facebook.com/100015059022372/videos/vb.100015059022372/684455638733064/?type=2&video_source=user_video_tab

5.3 Matrices Ordenamiento de información de acuerdo a las categorías de análisis

5.3.1 Caso pareja: Trans Mario y Diana

4.5.1.4. Percepción como persona Mario, hombre trans, inicio de transición a los 55 años

Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos	Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos de las personas Trans	Concepto de Dignidad y Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • Infancia en un contexto humilde, en una vecindad dentro de la CDMX en el barrio de la colonia Morelos durante la década de los 50's en condiciones de marginación. <i>“Yo por ejemplo me crie en la vecindad, [...] ahí vivíamos como cincuenta adultos y treinta niños, teníamos nada más dos baños para todos; los lavaderos estaban en el patio. Yo vivía en una accesoria y no teníamos ni agua ni baño ni nada, entonces, ¿Cómo recuerdo mi infancia? Pues ay, yo desde “chirris” me acuerdo que es tratar de sobrevivir como pudiera ya cuando empecé a crecer [...]”</i> • Primer entorno familiar dentro de una familia extensa, conformada por un 	<ul style="list-style-type: none"> • Aproximadamente, en 1985, Mario estaba acudiendo a tratamiento con un psiquiatra dentro del Hospital General de México en búsqueda de respuesta a su condición. Este “tratamiento” (por el contexto de desinformación e ignorancia de la transexualidad), el psiquiatra argumentaba que su situación derivaba de un abandono por parte de la y por tal motivo tenía esos sentires. Dejo las consultas como consecuencia del sismo de ese año. Tiempo después consulto a una psicóloga inglesa y una americana experta en lesbianismo, con la posibilidad de que, al ser de otro país, 	<ul style="list-style-type: none"> • Al nacer en 1952, se enfrentó a un total desconocimiento de la transexualidad y un gran estigma sobre el tema de la sexualidad, así como a marcados roles sociales y expresiones asignadas de acuerdo al sexo biológico de las personas, lo que le ocasionó tener grandes dificultades con su identidad y expresión de género. <i>“Bueno pues yo nací en el 52. Obviamente en el 52, 62, 72, 82, ¿Cómo me informaba de qué? [...] yo nada más me callaba [...] y luego en mis tiempos las mujeres y las niñas tampoco usaban pantalones. En ese tiempo, hasta los años 70's en México empezaron a usar pantalones las</i>

padre dedicado al oficio de relojero: una madre dedicada al hogar y lavar ajeno y 10 hijos, de los cuales 5 fueron mujeres, 4 hombres y Mario, quien fue el 4to hijo, llevándose entre ellos entre 1 año un año 9 meses; bajo este contexto familiar, comenta: *“Como fuimos muchos hijos, en el entorno familiar no había mucha dedicación (para los hijos) porque estaban arrullando a uno (cuando ya) venía el otro porque nos llevábamos un año, un año y medio, el que se lleva más es un año nueve meses; ósea, apenas estabas agarrando el calor de la mamá y te soltaban porque ya llegó el otro”*.

- Debido a las carencias económicas causadas por contexto social y familiar, no podían satisfacer muchas de sus necesidades básicas, entre ellas la alimentación, por lo que inicia a trabajar desde la infancia, haciendo quehaceres y mandados a vecinos, sin recibir una remuneración económica, más que comida.
- A los 17 años, a su hermana (la tercera por edades) fue la primera con la que

tuviera información al respecto, pero no fue así.

- Hasta los 50 años comenzó a tener conocimiento de su condición de transexualidad.
- En el año 2001 (teniendo 49 años), mediante una búsqueda en un directorio telefónico, comenzó a llamar grupos en los que pudiera saber qué es lo que pasaba con su cuerpo y su mente (porque se veía como mujer si era hombre), pasando por grupos lésbicos y gays (ya que en ese momento tenía mayor visibilidad) logrando comunicarse con una persona que lo refiere al Instituto Mexicano de Sexología para que pudiera sacar una cita.
- En julio de 2001 asiste por primera vez al Instituto Mexicano de Sexología, lo refrieron con una sexóloga; le realizan entrevistas y es aquí donde le dan respuestas a sus dudas y le explican su condición (que es un hombre trans) y los procedimientos que puede seguir para poder cambiar su expresión de género con la cual se identifica (tratamientos de retraso hormonal y cirugías de

mujeres; unos pantalones con el cierre atrás, sin bolsas y acampanados; entonces mi papá nos compró pantalones cuando yo recuerdo que tenía como 10 años y fue la primera vez que me puse un pantalón”

- Al vivir en un contexto en el que la transexualidad era una condición desconocida y estigmatizada, se enfrentó a muchas dificultades tanto personales, como familiares y sociales, ya que ni él mismo tenía conocimiento del porque se veía como mujer (sexo biológico asignado) pero se sentía hombre (identidad de género).
- Desde la infancia, al realizar actividades y tener expresiones de acorde a su identidad de género como realizar juegos considerados para niños como trompo y yoyo; con lo cual, su padre estaba en desacuerdo mientras su madre asumía una postura neutral ya que justificaba por la carencia de juguetes y las pocas oportunidades que tenían para poderse los dar.
- La única opción que tenía para poder expresarse acorde a su identidad de

<p>hablo al respecto de lo que sentía, confesándole sus deseos de morir al sentir frustración al cuestionarse por qué si es hombre, tiene cuerpo de mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el transcurso de su proceso de transición, la familia de Mario no estuvo involucrada, en primera instancia por su decisión, ya que su proceso no estaba a consideración de nadie más que de él, además que ni antes, ni durante este proceso, ni en la actualidad, su familia no lo acepta como es. Con las únicas personas con las que hablo abiertamente fue con los especialistas a los que acudió y con Diana hasta que la conoció. 	<p>reasignación de sexo como la mastografía); pasado por el endocrinólogo, iniciando su tratamiento de testosterona e inhibidores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uno de los principales problemas para iniciar los procesos de transición (cirugías de reasignación de sexo) fueron los costos de las cirugías ya que no entran en los programas de seguridad social. 	<p>género era cuando se reunía con sus primos en las visitas familiares y le pedía prestada su ropa y zapatos, lo que le permitía conseguir un grado de satisfacción y realización al lograr así que lo identificaran como niño. Hasta los 5 años que nació su primer hermano hombre fue que en casa pudo tener acercamientos a objetos masculinos como juguetes. Esta situación le generó sentimientos de frustración dentro de su entorno familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando entro a pubertad, inicio lo que considera una crisis para la comunidad transexual, ya que se inician con los cambios hormonales y el desarrollo de los caracteres sexuales (en su caso, el crecimiento de los senos y la llegada de la menstruación) lo que genera grandes confusiones y sentimientos de angustia e incertidumbre. En este mismo periodo de la, era común escuchar en las familias decir que sus hijos “ya se hicieron hombres” o que las hijas “ya se hicieron mujeres”; por lo cual Mario (a falta de información al respecto) creía que tal vez le faltaba crecer para que se
---	---	---

		<p>hiciera hombre; ocasionándole un golpe mental y emocional muy fuerte a partir de que comienza a desarrollarse físicamente con las características de su sexo biológico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Como consecuencia de la ignorancia respecto a lo que le estaba pasando, además de la falta de atención y comunicación con su familia, no podía expresar sus dudas y reprimía sus sentimientos; lo que le generó caer en depresión además de asociar sus sentimientos con locura lo que lo llevó a tener ideas suicidas.• A los 16 años, cuando Mario le comunicó a una de sus hermanas sus deseos de morir al no comprender porque si era hombre tenía cuerpo de mujer, esta se lo comentó a su madre y su madre a su padre y decidieron llevarla a un ginecólogo; quien era primo de la mamá, diciéndole a ella que es quien tiene la culpa por la forma en la que Mario se vestía; que debía comprarle blusas más femeninas, ya que solo usaba pantalones y blusas que tenían
--	--	---

		<p>corbata, además se sacos estilo militares para mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Desde 1992 y hasta el 2007, ejerció en el sistema penitenciario de custodio, pensionándose a los 55, pasando su proceso de transición dentro de esta institución, donde se mostraron indiferentes ante el cambio, sumado a que Mario no lo externo abiertamente. Sus compañeros y compañeras de trabajo creían que era lesbiana.• Para Mario poderse realizar la mastectomía tuvo que pagar \$22 000.00 pesos. Se operó en septiembre del 2001 sin informarle a su familia ya que no estaba en sus consideraciones “pedir permiso o esperar sus opiniones”. Solo le pidió a una hermana que lo acompañara.• Hasta la fecha, sus hermanas y hermanos muestran resistencia a aceptarlo como Mario, comenzando por referirse a él como “Coco o la tía Coco” (por su nombre de mujer) tanto en el ámbito familiar, desde no permitir que los niños que si lo reconocen por Mario lo nombre como tal, así como desde el
--	--	---

		<p>ámbito social, presentándolo por el nombre femenino, a pesar de haberles externado su posición como hombre trans.</p>
--	--	--

4.5.1.5. Percepción como persona Diana, mujer tras, inicio de transición a los

<p>Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos</p>	<p>Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos.</p>	<p>Concepto de Dignidad y Derechos Humanos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nace en la colonia Obrera de la CDMX, donde vivió por 10 años (la casa era rentada o prestada por parte de sus abuelos paternos). A su nacimiento tenía un hermano mayor (por un año) y posteriormente nace su segundo hermano cuando ella tenía 7 años, se mudan a Iztapalapa y a sus 12-13 años nace el hermano menor. • No tiene recuerdos en su infancia sobre jugar con su hermano mayor con quien solo se lleva un año de edad. Su madre 	<ul style="list-style-type: none"> • El grupo “Eón, inteligencia transgénica” jugó un papel importante en la lucha del reconocimiento de las personas Trans y la garantía de sus Derechos Humanos en la época; Diana participó activamente en esas acciones además de fungir como testimonio. (Inicio de su vida activista) • Gracias a este grupo, comenzó a ir al Instituto Mexicano de la Sexualidad, donde conoció al doctor Gayou (quien era el director del instituto), quien los invitaba a foros o platicas que les 	<ul style="list-style-type: none"> • Sus primeras expresiones de género que ella recuerda son en su infancia, en el kínder realizaron una actividad relacionada con los griegos, y el vestuario, al ser un tanto femenino (túnica) le gustaba. En ocasiones tomaba las cosas de su mamá y algunas veces la descubrió maquillándose, sin regañarla, la desmaquillaba y le decía que eso no se hacía, pero sin darle alguna explicación

<p>era sobreprotectora con ella sin serlo con sus demás hermanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de su familia, no hablaba acerca de su condición, para ellos era una persona muy seria y que sacaba buenas calificaciones, adjudicándolas como características buenas. • Recuerda que, en ocasiones, la madre llevo a descubrirla vestida con prendas de mujer, sin embargo, omitía la situación. • Es hasta 1999 que ella busca hablar con sus padres para poder “salir del closet”. Para poder hablar con su familia, comenzó a “practicar” asistiendo a psicodramas con sus amigos sobre la forma en que lo haría, recreando diferentes contextos y posibles respuestas de sus padres para deducir cual sería la mejor opción. Esto ocurrió cuando ella tenía 37 años. • La primera a quien se lo contó fue su mamá; quien le pidió que le proporcionara mayor información al respecto, diciéndole que no entendía lo que le ocurría, pero contaba con su 	<p>brindaba información sobre su transexualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abril 2008 	<ul style="list-style-type: none"> • En el transcurso de los primeros tres años de la primaria, tenía muchos conflictos con sus compañeros de clase, pero no recuerda los motivos. Reprobó 3er año y a partir de ese momento se volvió muy dedicada al estudio y no socializaba; al grado de desarrollar una especie de aversión a la gente con forme iba creciendo. • Al no tener conocimiento respecto al tema de la transexualidad y no saber qué es lo que le pasaba, asocia sus sentires con una especie de locura, ya que asociaba lo que veía en libros con su cuerpo y creía que era hombre pero o sabia porque se sentía como mujer, por lo que creía estar “loca”, y como consecuencia alejaba a las personas de su entorno y ni siquiera pensaba en la posibilidad de una pareja o el matrimonio; esto al asociarlo que podría atraer a la persona a la locura; lo cual le generó grandes problemas de socialización durante un tiempo considerable de su vida. • La lectura fue su refugio además de que, mediante ella buscaba una
--	---	--

apoyo (aunque nunca pudo dejar de llamarle hijo). El segundo fue su padre que le dijo que lo había decepcionado porque no tuvo la confianza de contarles con anterioridad. Después hablo con cada uno de sus hermanos quienes también brindaron su apoyo. El hermano menor mostro interés por conocer acerca sobre la transexualidad, el hermano mayor le comentó que si se estaba tratando con especialistas estaba bien y que “lo tenía que hacer bien” y su hermana le hizo el comentario “que padre, yo quería tener una hermana”

-

explicación a lo que le ocurría y donde encontró cuestiones referentes a la transexualidad, como asesinatos de personas por sus expresiones o identidad de género

- Al poder contar con acceso a la educación, estudió la preparatoria en la Prepa 5 de la UNAM. En su escuela leía libros especializados en medicina o psicología, en los cuales encontró casos de hombres que les gustaba vestirse de mujer y en los que la única forma de modificar sus actitudes para “incorporarse a la sociedad” era mediante terapias coercitivas, terapias de electroshock, entre otras series de tormentos; lo que le genero miedo y la decisión de ocultar lo que le estaba sucediendo. (patologización de la transexualidad)
- A única forma de poder tener expresiones de acuerdo a como ella se identificaba, era solo en las noches, escogiendo turnos de la escuela en la tarde, saliendo a las 10 de la noche y, en un parque cercano a la escuela y se cambiaba de ropa por algo más

		<p>femenino y, antes de llegar a su casa, en un lote baldío se volvía a cambiar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Durante la preparatoria descubrió tener actitudes suicidas, como tomar muchos riesgos como cruzar avenidas sin cuidado, lo cual se mantuvo durante mucho tiempo, hasta que estuvo a punto de ser atropellada. Este acontecimiento le sirvió para reflexionar sobre lo que quería hacer con su vida y es en este momento que comienza a buscar otras formas que le permita entender quién es.• El primer acercamiento que tuvo para poder comprender la disforia de género, fue escuchando un programa de radio que se llamaba “Medianoche en Babilonia” conducido por Tito Vasconcelos, en donde hicieron una invitación para crear un grupo de hombres que les guste vestirse de mujer; grupo que le sirvió para adentrarse y entender el tema de la transexualidad. Dicho grupo se llamó “Eón, inteligencia transgénica” que duro desde 1996 hasta el 2002.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">• Cuando inicio su proceso de transición, trabajaba en una compañía eléctrica, en la que se encontraban alrededor de 33 personas laborando (encontrados en un ambiente muy masculino). En primera instancia hablo con su jefe con la intención de renunciar debido a que, por las actividades que desempeñaba, tenía contacto directo con muchas personas, incluso externas al personal de la empresa y consideraba que sería complicado, sin embargo, el jefe (motivado principalmente por lo que podía perder en el ámbito laboral) cuestiona su decisión; Diana le informa sobre su transexualidad y el inicio de su proceso de transición. Ante ello, el jefe le propone continuar laborando mientras se encontraba en tratamiento y, cuando su cambio fuera muy notorio, podría surgir trabajando desde casa,• Al paso de dos meses, su jefe le comenta que, al ver un programa, descubre que, con el acuerdo al que habían llegado, la estaba discriminando, por lo que le sugiere regresar a su ámbito laboral pero para ello debía
--	--	---

		<p>hablar con sus compañeros y compañeras, quienes, en su mayoría (a excepción de dos compañeros) le habían expresado su apoyo; sin embargo, las acciones fueron diferentes, ya que, al momento de presentarse a trabajar como mujer, solo una cuarta parte de sus compañeros y compañeras reaccionaron de una “forma agradable”, la mitad reacciono con asombro y confusión y la otra cuarta parte quisieron hacer lo posible por que la corrieran. Ante el cambio. Su jefe también reacciono de forma negativa e incluso le solicito regresar a su apariencia anterior (vestirse de hombre); a lo que ella se niega, incluso aceptando que se le despidiera. Esta situación generó una pugna entre ellos, en la que el jefe hacia todo lo posible porque ella renunciara y no ser el quien la despidiera (por motivos de liquidación o finiquito) Esta situación duro un año y medio, en el que Diana fue víctima de agresiones hacia su persona y discriminación. Cabe señala que, en cuanto a sus compañeros y compañeras</p>
--	--	---

		<p>de trabajo, a causa de la convivencia obligada por el ambiente laboral, con forme pasaba el tiempo, comenzaron a romper con sus prejuicios, como la transexualidad no era una enfermedad y que no se contagiaba, lo que generó que algunas personas que habían reaccionado de forma discriminatoria en contra de ella, le ofrecieran disculpas. Ante ello entendió que “las personas pueden cambiar”.</p> <p>Finalmente continuó trabajando en la empresa por siete años más y su salida fue por otros motivos (causados por malos manejos de su jefe)</p>
--	--	---

4.5.1.6. Discurso como Pareja.

Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos	Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos.	Concepto de Dignidad y Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • A partir de que se conocen en el 2001 en el Instituto Mexicano de Sexología, por un médico que tenían en común, comenzaron a frecuentarse hasta 	<ul style="list-style-type: none"> • Juntos comenzaron a relacionarse con diferentes grupos de personas trans, lo que les permito comenzar a tejer redes importantes dentro de la comunidad, 	<ul style="list-style-type: none"> • En mayo de 2008 deciden casarse, pero al no tener el cambio de identidad sexo genérica, se casan con sus nombres asignados al nacer ya que, como lo

empezar una relación, la cual, fue de gran apoyo (principalmente para Mario) porque comenzaron a conversar sobre cuestiones relacionadas a su transexualidad, las cuales anteriormente no habían podido hablar con nadie.

logrando en un principio un grupo de aproximadamente 60 personas dentro de los cuales se encontraban solo dos hombres trans, Mario y otro compañero. De este grupo conformaron el colectivo Grupo GEN-T3, al que acudían muchas personas con inquietudes y duda sobre la cuestión trans

estipulaba la ley, los matrimonios se establecían entre un hombre y una mujer; esto con la finalidad de visibilidad a la comunidad trans *“debido a que no existe un marco legal que reconozca la personalidad jurídica de transexuales”*

- Al Diana quedarse sin trabajo. comenzaron un camino de activismo como pareja, involucrándose en diversas iniciativas de ley dentro de la Ciudad de México como la Ley General de Identidad de Género en el 2006 diputado federal Inti Muñoz Santini, sin embargo
- Con David Sánchez Camacho como diputado federal, participaron en el 2008 para la realización de la iniciativa del matrimonio entre personas del mismo sexo, con la comunidad LGBTTTQ, lo que, desde su punto de vista, permitió establecer una unidad al incluir a la misma comunidad para involucrarse en estas iniciativas, además de incluir a catedráticos, especialistas, maestros, entre otros, que estaban interesados en

el tema, sin embargo, ambas iniciativas no lograron prosperar por los grupos conservadores del PRI y PAN.

- A finales de 2008 también participaron con José Carlos Díaz Cuervo e la iniciativa local para ley de Sociedades de Convivencia, de la cual resultaron los juicios especiales para el cambio de identidad sexo genérica, dentro de los cuales se establece que se debe presentar dos dictámenes médicos y tener 2 años o más en proceso.

5.3.2 Matrices de Casos de familias hijos e hijas infantes trans

4.5.1.7. Caso Familia 1 (Fernanda)

Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos	Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos.	Concepto de Dignidad y Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tener una hija trans nos hizo crecer como personas, nos hizo desaprender lo aprendido; tener un hijo transgénero es tener la posibilidad de vivir junto a una persona valiente, luchadora y única en su esencia. Ser madre o padre de una persona trans es un regalo que nos enseña a ver el mundo con una mirada más respetuosa y digna; es la oportunidad de mirar con los ojos del corazón y amar sin condiciones.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionamientos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>¿Cómo se sentirían si se presentarán con un nombre y la gente les llamara por otro que no les gusta?</i> ✓ <i>¿Cómo se sentirían si su maestra pasara lista en el salón de clases y se refiriera a ustedes con dicho nombre, un nombre con el que no se identifican haciendo caso omiso a sus peticiones y por ende exponiéndolos a las burlas de sus compañeros?</i> ✓ <i>¿Cómo se sentirían si se presentaran con su nombre y la gente simple y sencillamente se negará a decirles así porque no les parece?</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Disforia: Estado infeliz, inquieto, insatisfecho. Un conflicto entre lo que somos y lo que queremos ser; conflicto no solo entre las dimensiones del ser (el cuerpo, la expresión del ser a través de la ropa o un corte de cabello por ejemplo y nuestra identidad) sino también de estas con la sociedad. Pasa desde un leve malestar hasta angustia insoportable. La intensidad, la frecuencia y todo aquello que desencadene la disforia de género varía ampliamente de una persona a otra. • <i>Lo que vivimos y expresamos con nuestro género es una experiencia personal.</i> • <i>No todos nos levantamos preocupados por el rechazo, la discriminación y las agresiones que podemos llegar a sufrir</i>

✓ *¿Cómo se sentirían si al ir al médico los llamaran a viva voz con un nombre que no es de su agrado y que no corresponde con su apariencia, exponiéndolos a sufrir miradas de curiosidad y morbo de la gente alrededor?*

✓ *¿Cómo se sentirían antes de un viaje sabiendo que su documentación no corresponde a su apariencia física y por lo tanto cabe la posibilidad de tener que pasar por una revisión física para comprobar quiénes son?*

✓ *¿No estarían llenos de frustración, de enojo, de miedo, de incomodidad?*

Estas preguntas a muchos de nosotros no nos pasan por la cabeza y son un pequeño ejemplo, la punta del iceberg de lo que sufren nuestros hijos diariamente, sin contar las violaciones constantes a sus derechos.

- A la infancia trans se le niega muchas veces el poder recibir educación; ser acreedores de becas; participar en

por el simple hecho de ser nosotros ni tenemos que pelear cada día porque el mundo nos acepte con nuestra verdad.

deportes e incluso el uso de los sanitarios.

- En México, estamos rezagados en materia de Derechos inclusivos a comparación de otros países de Latinoamérica como Argentina, Colombia, Uruguay, Guatemala que ya cuentan con una ley que permite a las infancias tener documentos de acorde a su identidad de género sin más trámite que presentarse acompañados de sus tutores a solicitarles.
- *No es cuestión de estar de acuerdo, no es cuestión de querer vivir tu vida como ellos lo hacen; es cuestión de brindarles a estos seres humanos la libertad y felicidad de ser ellos mismos.*

5.3.3 Caso Familia 2 (Martha)

Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos	Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos.	Concepto de Dignidad y Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • El ser madre de un niño trans, lo he vivido desde mis privilegios... porque me dedico a la cultura, mi primera carrera es en teatro, mi segunda carrera es gestión cultural y soy parte del primer parlamento de mujeres de la Ciudad de México donde impulsamos una iniciativa de ley para reformar el código y que se pueda tener acceso a las infancias menores de 18 años a su cambio en sus papeles de su acta de nacimiento y por lo tanto en toda su vida social. • <i>Mi hijo nace y cuando presenta esta situación de discrepancia entre su sexo asignado al nacer y como él se percibe, comienza una lucha interna dentro de él y como socializarlo hacia sus padres quienes son las primeras personas que tiene junto y depende de ellos; considero que no fue sencillo para él pero tampoco fue tan difícil porque él, desde que estaba en mi vientre actuaba;</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • En el segundo círculo de pertenencia, el escolar. Tiene 14 años y acaba de ingresar a la preparatoria dentro de la UNAM. • No puede hacer deporte. Fue asignado atleta pumita hasta cierto grado. Cuando decidió “salir del closet”, nos encontramos que ya comienza a existir esta discriminación desde los mismos profesores. • <i>Es triste darnos cuenta que a nuestra máxima casa de estudios nos falta información y tratan a los chicos adolescentes, en el sentido de las personas trans, si entenderles, si creerles, pero desde la desinformación y la falta de empatía. (conocer la identidad de género como derecho humano).</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Al ingreso de su hijo a la preparatoria, los padres le hacen la sugerencia de que, si él lo prefiere, pueden hablar con la directora del plantel, los maestros y profesores para que lo nombren con el nombre que él ha elegido, con el que se siente bien, sin embargo, él dice no y pide la oportunidad de él enfrentar la situación. La negativa se da por las siguientes razones: <i>hay mucho desconocimiento de toda la sociedad en relación a esta situación; en relación a que es disforia de género, a que entendamos que significa no estar acorde al sexo asignado al nacer y como yo me percibo; la necesidad que yo tengo que me mencionen como yo sé que soy, como yo quiero que me mencionen y que me traten como tal.</i> • En relación a sus compañeros de clase, ha podido manejar la situación, aunque

<p><i>estaba con gente del medio; nuestros amigos, amigas y amigas nos dieron la oportunidad de que fuera más fácil para él esta transición.</i></p>		<p>ha sufrido discriminación derivado de que no todos lo reconocen como es.</p> <ul style="list-style-type: none">• Desde la Iniciación de su transición no puede ir al baño porque las niñas lo sacan a golpes (al ir al baño asignado a niñas por su sexo asignado al nacer)• Vivimos en una sociedad adultocentrista que vemos a los jóvenes y niños y niñas desde nuestro punto de vista de adulto y no tomamos en cuenta que ellos tienen la capacidad de decidir desde su experiencia de vida.• Las infancias trans (hablando de niñas y niños de 3, 4 años) ya saben que su sexo no es el asignado al nacer. Cuestionamiento <i>¿A qué edad supieron ustedes que eran hombres o mujeres; heterosexuales, homosexuales o transexuales?</i>
--	--	--

5.3.4 Caso Familia 3 (Violeta). Hijo trans 11 años. Inicio de transición hace tres años.

Concepción de familia y como sujeto de Derechos Humanos	Mecanismos y Exigibilidad de Derechos Humanos.	Concepto de Dignidad y Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • Proceso como familia para entender la cuestión transexual de su hijo, se informaron e iniciaron el proceso de la transición social con él, lo que significa <i>compartirle al resto de la familia, los amigos y la escuela que esta persona que cocemos y pensábamos como niña, entendimos que no (cuestión de los adultos porque él siempre supo y entendió quién era, los que entendimos otra cosa fuimos quienes estábamos alrededor)</i> • A la familia le parece estar en una revolución social de algo que es muy simple, al niño se le cambia el nombre, la apariencia muy probablemente ya la tenía (apariencia y expresión de género, en este caso masculina) • Contaron con la suerte de tener mucho apoyo de la familia (abuelos presentes en el panel) (lo considera un privilegio) 		

5.4 Figuras de contenido.

Figura 1 The Genderbread Person	13
Figura 2 The Genderbread Person versión 4	14
Figura 3 Roles de género	16
Figura 4 Estereotipos de Género	17
Figura 5 Diferencias entre Sexo y Género	19
Figura 6 Proceso de Transición Social.....	27
Figura 7 Transición Médica Hombres Trans.....	28
Figura 8 Transición Médica Mujer Trans	29
Figura 9 Niveles de la Transfobia	32
Figura 10 Identidades de Género en la Infancia.....	35
Figura 11 Funciones dentro de la Familia	38
Figura 12 Clasificación de Familias Diversas	40
Figura 13 Línea del Tiempo "El camino para el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos de las personas Trans en la Ciudad de México	51
Figura 14 Línea del Tiempo: El camino por el reconocimiento jurídico de las Infancias Trans en la Ciudad de México	58
Figura 15 Propuesta de requisitos para cambio de identidad sexo genérica de Infancias Trans en la CDMX.....	60
Figura 16 Documentos para solicitud de nueva acta de nacimiento.....	86
Figura 17 Requisitos para cambio de Identidad Sexo Genérica como Trámite Administrativo	87
Figura 18 Requisitos para Juicio Especial de levantamiento de Acta por reasignación para la concordancia Sexo-Genérica	88
Figura 19 Encadenamiento de violaciones estructurales	108

5.5 Tabla de contenido:

Tabla 1 Reproducción asistida para personas Trans.....	42
--	----

REFERENCIAS

- Abramovich, V. (noviembre de 2012). De las violaciones masivas a los patrones estructurados: Nuevos enfoques y clásicas tensiones en el sistema interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34432.pdf>
- Agudelo Bedoya, M. E. (2009). Peligro y oportunidad: La separación conyugal, una expresión de los cambios de la familia. *Ecuador: XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social*. Ecuador.
- Almas Cautivas A.C. (2019). *La situación de acceso a Derechos Humanos de las personas Trans en México: Problemáticas y Propuestas*. Ciudad de México. Obtenido de <https://almascautivasorg.files.wordpress.com/2019/02/la-situacion-de-acceso-a-derechos-de-las-personas-trans-en-mexico.-investigacion-completa.pdf>
- Alvarez Díaz, J. A. (Diciembre de 2008). *¿La maternidad de un padre o... la paternidad de una madre? Transexualidad, reproducción asistida y bioética*. Obtenido de Medigraphic: <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2009/gm092l.pdf>
- American Psychological Association. (2013). *¿Qué significa transgénero?* Obtenido de Las personas trans y la identidad de género: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero>
- Arrieta, E. (s.f.). *Sexo y género*. Obtenido de Diferenciador: <https://www.diferenciador.com/sexo-y-genero/>
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (22 de Diciembre de 2008). *Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/orientacion_sexual_Declaracion_ONU.pdf
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (17 de Septiembre de 2009). *Ley de Salud del Distrito Federal*. Obtenido de <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ce/d7d/b00/5ced7db006f2e554851835.pdf>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2011). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal*. Ciudad de México. Obtenido de <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Ley-para-Prevenir-y-Eliminar-la-Discriminacion-del-Distrito-Federal-LPEDDF-18-Nov-2015.pdf>

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2015). *Código Civil para el Distrito Federal*. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-c9dc6843e50163a0d2628615e069b140.pdf>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2015). *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-185866279a40e1c0599b96dce41cd19c.pdf>
- Barrios, D. (2003). *Resignificar lo masculino. Guía de supervivencia para varones del Siglo XXI*. México: Vila Editores.
- Barrios, D., & García, M. A. (2008). *Transexualidad: la paradoja del cambio*. Ciudad de México: Alfil.
- Blanco, T. (2015). Parentalidades en Familias Diversas. *Revista de Ciencias Sociales*, *II*(148), 39-48. doi:<https://www.redalyc.org/pdf/153/15342284004.pdf>
- Bohannon, P. (1996). *Para raros nosotros*. Madrid: Ariel S. A.
- Braconi, C. (26 de febrero de 2019). Infancias trans: la lucha de las familias por defender la identidad de sus hijos. Argentina. Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/infancias-trans-lucha-familias-defender-identidad-sus-nid2223242>
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan : sobre los limites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires, Argentina: Praidós.
- Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Nueva York: Routledge.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Nueva York: Praidós.
- Cabañez, D. D. (23 de Junio de 2019). "Yo era el marica": así viven los trans en la CDMX. Obtenido de Chilango: <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/personas-trans-en-la-cdmx/>
- Carballeda, A. (2016). *¿Qué nos hace ser trabajadores sociales? ¿Por qué el Trabajo Social?* Argentina. Obtenido de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000570.pdf>
- Chárriez Cordero , M. (Diciembre de 2012). *Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa*. Obtenido de Revista Griot: <https://revistas.upr.edu/index.php/griot/issue/view/issue/192/17>
- Clinica Especializada Condesa. (2011). *Programas Transgénero*. Obtenido de <http://condesadf.mx/personas-transgenero.htm>
- CNN. (17 de Mayo de 2008). *Expansión en Alianza con CNN*. Obtenido de <https://expansion.mx/actualidad/2008/05/17/mexico-tiene-primera-boda-transsexual-1>

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008). *Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género 2007-2008*. Ciudad de México. Obtenido de https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2008_informe_esp_orientacion_sexual.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Los Derechos Humanos de las personas Transgéneros, Transexuales y Travestis*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR). (2 de Junio de 2009). *Observación General N°20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8792.pdf>
- CONAPRED. (28 de Mayo de 2008). *Hasta 70 mil pesos, el cambio de sexo en acta*. Obtenido de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=1185&id_opcion=261&op=448
- CONAPRED. (2018). *La OMS saca la transexualidad de la lista de enfermedades mentales*. Obtenido de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6243&id_opcion=&op=447
- CONAPRED. (s.f.). *Parlamento de mujeres en CDMX aprueba cambio de identidad de género de menores de 18 años*. Obtenido de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6334&id_opcion=&op=448
- Congreso de la Ciudad de México. (14 de Noviembre de 2019). *Aprueban en comisiones dictámenes para garantizar derechos a la infancia trans y para aumentar penas ante ataques por razones de género*. Obtenido de Congreso de la Ciudad de México: <https://www.congresocdmx.gob.mx/aprueban-en-comisiones-dictamenes-para-garantizar-derechos-a-la-infancia-trans-y-para-aumentar-penas-ante-ataques-por-razones-de-genero/>
- Congreso de la Ciudad de México. (junio de 2019). *La larga marcha. Memoria política y legislativa por la lucha de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI*. Ciudad de México, México: Comitpe de Asuntos Editoriales.
- Congreso de la Ciudad de México. (2020). *Código Penal del Distrito Federal*. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751ccfdcca80e2c.pdf>.

- Constitución Política de la Ciudad de México. (2017). Ciudad de México. Obtenido de http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf
- Cook, R. J., & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de Género. Perspectivas legales transnacionales*. Universidad de Pensilvania.
- Coppel, E. (17 de Mayo de 2017). *Lo que deben hacer las personas trans en México para cambiar su identidad en el Registro Civil*. Obtenido de El País: https://verne.elpais.com/verne/2017/05/12/mexico/1494615299_392749.html
- Crellin, O. (24 de septiembre de 2016). Obtenido de BBC NEWS: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37454205>
- De Benito, E. (19 de Junio de 2018). *La OMS saca la transexualidad de la lista de enfermedades mentales*. Obtenido de El País: https://elpais.com/internacional/2018/06/18/actualidad/1529346704_000097.html
- Diario ABC. (22 de Enero de 2020). *ABC Sociedad*. Obtenido de Diario ABC: https://www.abc.es/sociedad/abci-teoria-queery-otros-conceptos-glosario-feminista-ahora-aduena-podemos-202001220135_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F#ancla_comentarios
- Díaz Videla, M. (2015). El miembro no humano de la familia: las mascotas a través del ciclo vital familiar. *Revista Colombiana de Ciencia Animal*, 83-98.
- El Big Data. (9 de Abril de 2015). *En un mes 400 trans han solicitado su cambio de identidad en el DF*. Obtenido de El Big Data: <https://elbigdata.mx/uncategorized/en-un-mes-236-trans-han-solicitado-su-cambio-de-identidad-en-el-df/>
- El Triángulo del Éxito. (26 de Junio de 2015). *La galletita de Gengibre y Género que lo aclara todo*. Obtenido de Blog El Triángulo del Éxito: <http://isabelduar.blogspot.com/2015/06/la-galletita-de-gengibre-y-genero-que.html>
- El Universal . (18 de Mayo de 2008). *Diana y Mario legalizan su relación transexual*. Obtenido de El Siglo de Torreón: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/351772.diana-y-mario-legalizan-su-relacion-transexual.html>

- Expansión. (14 de Noviembre de 2014). *El DF aprueba el cambio legal de género con un solo trámite*. Obtenido de Expansión: <https://expansion.mx/nacional/2014/11/14/el-df-aprueba-el-cambio-legal-de-genero-con-un-solo-tramite>
- Expansión. (s.f.). *El DF aprueba el cambio legal de género con un solo trámite*. Obtenido de e.
- Flores, A. (4 de Octubre de 2021). *CDMX: 5 cosas que debes saber sobre la primera clínica trans*. Obtenido de Homosensual: <https://www.homosensual.com/lgbt/trans/cdmx-5-cosas-que-debes-saber-sobre-la-primera-clinica-trans/>
- Freitez Diez, M. (18 de junio de 2019). *Infancias trans en la Ciudad de México: la antesala de la desjudicialización*. Ciudad de México, México. Obtenido de <https://economia.nexos.com.mx/?p=2329>
- Freitez, M. (18 de Junio de 2019). *Infancias trans en la Ciudad de México: la antesala de la desjudicialización*. Obtenido de Nexos: <https://economia.nexos.com.mx/?p=2329>
- Fuerza Ciudadana Quiroz, A.C. (2018). *Manual Circular para Familias TRANS*. Ciudad de México, México.
- García Nieto, I. (16 de Febrero de 2017). *Infancias y adolescencias trans: herramientas y conocimientos para mejorar su abordaje*. Obtenido de https://www.aepap.org/sites/default/files/019-026_infancias_y_adolescencias_trans.pdf
- González, J. (marzo de 2009). La Teoría de la Complejidad. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 76(157), 243-245. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/496/49611942024.pdf>
- Guerrero Useda, M., Nisimblar, N., & Guerrero Barron, M. (s.f.). Familia, Conflicto y Fragilidad. En J. Bezanilla, & M. Miranda, *Violaciones graves a derechos humanos y su impacto familiar* (pág. 3).
- Guzmán, G. (s.f.). *La teoría performativa de género de Judith Butler*. Obtenido de Psicología y Mente: <https://psicologiaymente.com/social/teoria-performativa-genero-judith-butler>
- Infobae. (25 de septiembre de 2019). La cirugía de cambio de sexo debe ser gratuita en la Ciudad de México, proponen. México. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/25/la-cirurgia-de-cambio-de-sexo-debe-ser-gratuita-en-la-ciudad-de-mexico-proponen/>
- Instituto Jalisciense de las Mujeres. (Noviembre de 2008). *Mujeres y hombres ¿Qué tan diferentes somos? Manual de Sensibilización en Perspectiva de Género*. Obtenido de Centro de Documentación del Instituto Nacional de las Mujeres: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jal04.pdf>

- Instituto Nacional de las Mujeres. (Noviembre de 2017). *Glosario de género*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, AC. (17 de mayo de 2018). *Reportan 381 asesinatos de integrantes de comunidad LGBT en últimos cinco años*. Obtenido de Letra ese : <https://www.letraese.org.mx/reportan-381-asesinatos-de-integrantes-de-comunidad-lgbt-en-ultimos-cinco-anos/>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2003). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf
- MacDonald, T. (s.f.). *INFORMACIÓN GENERAL: TRANSGÉNERO/TRANSEXUAL/ GÉNERO FLUIDO*. Obtenido de <https://laligadelaleche.eu/wp-content/uploads/Informacion-general-transgenero-transexual-y-genero-fluido.pdf>
- Martín - Cala, M., & Tamayo - Megret, M. (2013). Funciones básicas de la familia. Reflexiones para la orientación educativa. *EduSol*, 13(44), 60-71.
- Martín Bardera, S. (2014). *Tesis Doctoral: Concepto de género: de las teorías feministas a las políticas públicas. La universidad pública española como estudio de caso*. Universidad de Salamanca.
- Mejores Empleos. (25 de Junio de 2019). *#TransLaboral: la discriminación laboral de la comunidad trans*. Obtenido de Mejores Empleos: <https://www.mejoresempleos.com.mx/articulos/translaboral-la-discriminacion-laboral-de-los-mexicanos-trans/>
- Mendoza Rangel, M. d. (2002). *Una opción metodológica para los trabajadores sociales*. México: Asociación de Trabajadores Sociales.
- Merino, J. (27 de Junio de 2018). *“Las mujeres trans nos llamamos sobrevivientes”, asegura Diana Sánchez Barrios, defensora de la comunidad trans en México*. Obtenido de CNN Español: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/06/27/las-mujeres-trans-nos-llamamos-sobrevivientes-asegura-diana-sanchez-barrios-defensora-de-la-comunidad-trans-en-mexico/>
- Milenio. (16 de Octubre de 2017). *Sophía, una niña "trans" que hizo historia en México*. Ciudad de México. Obtenido de <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sophia-una-nina-trans-que-hizo-historia-en-mexico>
- Nazareno , F. (2015). La noción de performatividad en el pensamiento de Judith Butler: queerness, precariedad y sus proyecciones. *Estudios Avanzados*(24), 1-14. Obtenido de

https://www.redalyc.org/jatsRepo/4355/435543383002/html/index.html#redalyc_435544032002_ref4

Noticieros Televisa. (04 de Febrero de 2019). *En México hay entre 360 mil y 600 mil personas trans, según estudio*. Obtenido de Televisa.NEWS: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/mexico-personas-transgenero-sexualidad-poblacion/>

ONMIA. (18 de Diciembre de 2019). *Periódico digital independiente, noticias sobre el quehacer político, social y económico del Estado de Chihuahua*. Obtenido de ONMIA, periódico digital independiente.: <http://www.omnia.com.mx/noticia/128138>

ONU. (Noviembre de 2006). *Principios de Yogyakarta*. Obtenido de http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Género*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/topics/gender/es/>

Parlamentarios para la Acción Global (PGA). (24 de Enero de 2018). *Los Principios de Yogyakarta diez años después*. Obtenido de Promoviendo los derechos humanos y la inclusión de las personas LGBTI. Una plataforma de recursos para parlamentarios y parlamentarias: <https://www.pgaction.org/inclusion/es/blog/yogyakarta-principles.html>

Perfil de la Red de Familias Trans . (s.f.). Obtenido de Twitter.

Planned Parenthood. (s.f.). *¿Qué debo saber sobre la transición?* Obtenido de Planned Parenthood: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/orientacion-sexual-y-genero/trans-e-identidades-de-genero-no-conforme/que-debo-saber-sobre-la-transicion>

Planned Parenthood. (s.f.). *¿Qué es la transfobia?* Obtenido de Planned Parenthood: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/orientacion-sexual-y-genero/trans-e-identidades-de-genero-no-conforme/que-es-la-transfobia>

Poiré, S. J. (2019). Capítulo I: Nace un movimiento. La lucha política: pluralidad de voces por los derechos LGBTTTI. En Congreso de la Ciudad de México, *La Larga Marcha: Memoria política y legislativa por la lucha de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI* (págs. 15-41). Ciudad de México: Comité de Asuntos Editoriales.

Proceso . (30 de Agosto de 2008). *Legal, cambio de nombre de transexuales*. Obtenido de Proceso : <https://www.proceso.com.mx/201274/legal-cambio-de-nombre-de-transexuales>

Quiñones, P. P. (2014). La “discriminación estructural” en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista IIDH*, 205- 215.

- Rafferty, J. (01 de Agosto de 2019). *El desarrollo de la identidad de género en los niños*. Obtenido de Healty Children en Español: <https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/gradeschool/Paginas/gender-identity-and-gender-confusion-in-children.aspx>
- Raffio, V. (26 de Junio de 2019). *Así es la galleta de jengibre que ilustra qué es la identidad de género*. Obtenido de el Périodico: <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20190626/infografia-galleta-jengibre-identidad-genero-7521070>
- Redacción Animal Político. (14 de Noviembre de 2019). *Aprueban en comisiones que menores de edad puedan elegir su nombre y género en CDMX*. Obtenido de Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/2019/11/infancia-trans-comisiones-cdmx/>
- Redacción Aristegui Noticias. (20 de Noviembre de 2019). *¿Qué frena la “Ley Trans” en CdMx, para que menores de edad cambien de género?* Obtenido de Aristegui Noticias: <https://aristeguinoticias.com/2011/mexico/que-frena-la-ley-trans-en-cdmx-para-que-menores-de-edad-cambien-de-genero/>
- Romero , M. (26 de febrero de 2019). *¿Cuáles son las funciones de la familia?* Obtenido de <https://eresmama.com/cuales-son-las-funciones-de-la-familia/>
- Romero, M. (26 de Febrero de 2019). *¿Cuáles son las funciones de la familia?* Obtenido de <https://eresmama.com/cuales-son-las-funciones-de-la-familia/>
- Rozas Pagaza, M. (2010). *La intervencion profesional un campo problematico tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporanea*. La Plata, Argentina. Obtenido de http://osocialemquestao.ser.puc-rio.br/media/osq24_pagaza_4.pdf
- Rubin, G. (2014). *Reflexionando sobre el sexo: Notas para una teoría radical de la sexualidad*. En S. Marin Bardera, *Tesis doctoral Concepto de género: del las teorías feministas a las políticas públicas. La universidad pública española como estudio de caso*. Universidad de Salamanca.
- Salazar, D. (5 de diciembre de 2019). *INFANCIAS TRANS: ASÍ ES LA LUCHA DE LOS PADRES POR LOS DERECHOS DE SUS HIJXS*. Ciudad de México, México. Obtenido de <https://animal.mx/2019/12/infancias-trans-mexico-congreso-ley-nombre-genero/>
- Sanabria, L. (15 de Noviembre de 2019). *COMISIONES DEL CONGRESO CDMX APRUEBAN LEGISLACIÓN POR LA INFANCIA TRANS*. Obtenido de Sopitas: <https://www.sopitas.com/noticias/infancia-trans-congreso-cdmx-transgenero-elegir-eleccion-comisiones/>

- Sánchez Zepeda, A. K. (2020). *Sistematización de experiencias y procesos de exigibilidad por los Derechos Humanos de las Familias. Reformulación diagnóstica de estudio y Trabajo Social con Familias desde el Efoque de los Derechos Humanos*. Ciudad de México: ENTS-UNAM.
- Sánchez, A. K. (2016). Familias Lesbomaternales, Homoparentales y Transgénero. Las personas cambian y los vínculos son diversos, pero la institución social permanece. *Infografía*. Obtenido de http://www.trabajosocial.unam.mx/comunicados/2016/noviembre/infografia_familias.pdf
- Stettin, C. (19 de Noviembre de 2019). *¿Qué dice la ley de Infancia Trans en CdMx?* Obtenido de Milenio : <https://www.milenio.com/politica/comunidad/ley-infancia-trans-cdmx-propone-iniciativa>
- Tuirán, R., & Salles, V. (1997). *Vida familiar y democratización de los espacios privados*. México: El Colegio de México.
- Union de Asociaciones Familiares. (5 de mayo de 2014). *Como afectan los estereotipos dr género a la sexualidad*. Obtenido de Unión de Asociaciones Familiares: <https://unaf.org/saludsexualparainmigrantes/como-afectan-los-estereotipos-de-genero-a-la-sexualidad/#:~:text=Los%20roles%20de%20g%C3%A9nero%20hacen,de%20la%20identidad%20de%20g%C3%A9nero>.
- Virtudes y Letras. (19 de Enero de 2018). *Adultocentrismo; concepto y actualidad*. Obtenido de Virtudes y Letras: <https://virtudesyletras.wordpress.com/2018/01/19/adultocentrismo-concepto-y-actualidad/>
- Vivieros Vigoya, M. (2019). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación). En B. Trujano, *Un estudio de las relaciones de poder en familias nucleares mexicanas contemporáneas* (pág. 163).
- W Radio. (18 de Agosto de 2009). *Aprueba ALDF nueva ley de salud para el DF*. Obtenido de W Radio: http://wradio.com.mx/radio/2009/08/18/nacional/1250625840_863411.htm
- W Radio. (17 de Octubre de 2017). *Ella es la primera niña transgénero en México que cambió de identidad*. Obtenido de W Radio: http://wradio.com.mx/radio/2017/10/17/nacional/1508264660_813454.htm
- Williams, K. (s.f.). En C. Valiña, *Interseccionalidad: definición y orígenes*. Periféricas. Escuela de feminismos alternos. Obtenido de <https://perifericas.es/blogs/blog/interseccionalidad-definicion-y-origenes>

Yañez, O. (2020). Interseccionalidad. Cuando se cruzan las diversidades. Ciudad de México.